



# Programa Calificado 529A de ABLE de California

Declaración de divulgación del programa y acuerdo de participación

1 de enero de 2025

Programa administrado por  
Vestwell State Savings, LLC.



Los intereses en el Programa Calificado 529A de ABLE de California (CalABLE) no están garantizados ni asegurados. Podría perder dinero invirtiendo en CalABLE. Las inversiones en la Cartera Asegurada por FDIC están aseguradas por FDIC hasta 250.000 dólares, sujetas a ciertas restricciones. Las participaciones en CalABLE no están registradas ni aprobadas en modo alguno por la Comisión de Bolsa y Valores ni por ninguna comisión estatal de valores.



# Avisos

## Declaración de Divulgación y Acuerdo de Participación del Programa Calificado 529A de ABLE de California

Esta Declaración de Divulgación del Programa, incluido el Acuerdo de Participación que contiene (la "Declaración de Divulgación del Programa"), contiene información importante que debe tenerse en cuenta antes de tomar la decisión de contribuir al Programa Calificado 529A de ABLE de California ("CalABLE"), incluida información sobre los términos y condiciones, los riesgos y las cuotas y gastos. Debe leerse detenidamente y conservarse para futuras consultas. Nadie está autorizado a proporcionar información diferente de la que figura en esta Declaración de Divulgación del Programa o en cualquier suplemento o enmienda a la misma. Los titulares de las cuentas deben evaluar periódicamente y, si procede, ajustar sus opciones de inversión teniendo en cuenta su horizonte temporal, su tolerancia al riesgo y sus objetivos de inversión.

## Cuentas no aseguradas ni garantizadas

Aparte de una inversión en (o una parte de una inversión en) la Cartera Asegurada por FDIC, que está asegurada por la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (la "FDIC"), sujeta a ciertas limitaciones, no se proporciona ningún seguro o garantía de inversión como parte de CalABLE. La cuenta no está garantizada por ninguna persona o entidad, incluidas, entre otras, CalABLE, el Fideicomiso del Programa ABLE de California (el "Fideicomiso"), la Junta de la Ley ABLE de California (la "Junta"), el estado de California, los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Administrador del Programa), cualquier asesor de inversiones asociado con las inversiones subyacentes o cualquier proveedor de servicios de los mismos, o cualquier entidad o persona federal o estatal, o cualquier funcionario, director, oficial, empleado, agente, representante, subcontratista, afiliado, subsidiaria o instrumento de los anteriores. Su Cuenta puede perder valor. Las inversiones en la cartera asegurada por la FDIC están aseguradas por la FDIC hasta 250.000 dólares, sujetas a ciertos límites y restricciones de la FDIC.

## Consideraciones sobre el derecho de valores

Los intereses en CalABLE se consideran valores de fondos municipales a efectos de la ley federal de valores. Los intereses en CalABLE no han sido registrados en la Comisión de Bolsa y Valores (la "SEC") ni en ninguna comisión de valores estatal en virtud de las exenciones de registro disponibles para los valores emitidos por un organismo público de un estado. Ni la SEC ni ninguna comisión estatal de valores ha revisado esta Declaración de Divulgación del Programa. Esta Declaración de Divulgación del Programa no constituye una

oferta de venta o la solicitud de una oferta de compra en cualquier jurisdicción en la que sea ilegal ofrecer o vender participaciones en CalABLE. Ni la SEC ni ninguna comisión estatal de valores ha aprobado o desaprobado los intereses en CalABLE ni se ha pronunciado sobre la idoneidad de esta Declaración de Divulgación del Programa. Cualquier declaración contraria constituye un delito.

## Ventajas fiscales y de otro tipo de los programas del estado de origen

Para los residentes de estados distintos de California, si su estado patrocina un programa ABLE, debe considerar, antes de invertir, si su estado de origen ofrece algún impuesto estatal u otros beneficios estatales como subvenciones o becas, exención de tasas y protección frente a acreedores que sólo estén disponibles para inversiones en el plan ABLE de ese estado.

Si no es contribuyente o residente de California, consulte a su asesor financiero o fiscal o al programa ABLE de su estado de residencia para obtener más información sobre cómo pueden aplicarse a sus circunstancias específicas los beneficios basados en el estado (o cualquier limitación).

## Avisos adicionales

La información contenida en esta Declaración de Divulgación del Programa se considera exacta en la fecha de la presente y está sujeta a cambios sin previo aviso.

Una Cuenta en CalABLE debe utilizarse únicamente para ahorrar para Gastos Calificados por Discapacidad. Las cuentas en CalABLE no están destinadas a ser utilizadas, ni deben ser utilizadas por ningún contribuyente, con el fin de evadir impuestos federales, estatales o locales o sanciones fiscales. Los contribuyentes deben consultar a un asesor calificado para obtener asesoría fiscal en función de sus circunstancias particulares.

Invertir es una decisión importante. Por favor, lea la Declaración de Divulgación del Programa en su totalidad antes de tomar una decisión de inversión.

Los enlaces a sitios web de terceros, como la Administración del Seguro Social y el Servicio de Impuestos Internos, se proporcionan con fines informativos. Ni CalABLE ni ninguna otra persona o entidad afiliada al Fideicomiso o que preste servicios para el Fideicomiso hacen ninguna declaración en cuanto a la exactitud de la información contenida en los sitios web de terceros. El contenido y las direcciones de los sitios web están sujetos a cambios y a enlaces rotos.

# Índice

<b>Avisos.....</b>	<b>3</b>
Declaración de Divulgación y Acuerdo de Participación del Programa Calificado 529A de ABLE de California.....	3
Cuentas no aseguradas ni garantizadas.....	3
Consideraciones sobre el derecho de valores.....	3
Ventajas fiscales y de otro tipo de los programas del estado de origen.....	4
Avisos adicionales.....	4
<b>Índice.....</b>	<b>5</b>
<b>Características principales de CalABLE.....</b>	<b>15</b>
Administrador de California.....	15
Gerente de Programa.....	15
Asesor de Inversiones.....	15
Subasesor de Inversiones.....	15
Persona elegible.....	15
Quién puede abrir una cuenta para sí mismo.....	16
Quién puede abrir una cuenta en nombre de otro.....	16
Inscribirse en CalABLE.....	17
Contribuciones mínimas.....	17
Límite de Contribución Estándar Anual.....	17
Impacto en los beneficios del gobierno federal con verificación de recursos.....	18
Exención de las beneficios condicionadas a los recursos de California.....	18
Límite Máximo General de Contribución a la Cuenta.....	18
Honorarios y gastos.....	19
Entrega Electrónica.....	19
Opciones de inversión.....	19
<i>    Cartera de ingresos.....</i>	<i>19</i>
<i>    Cartera conservadora.....</i>	<i>19</i>
<i>    Cartera de ingresos y crecimiento.....</i>	<i>20</i>
<i>    Cartera equilibrada.....</i>	<i>20</i>
<i>    Cartera de crecimiento conservadora.....</i>	<i>20</i>
<i>    Cartera de crecimiento moderado.....</i>	<i>20</i>
<i>    Cartera de crecimiento.....</i>	<i>20</i>
<i>    Cartera asegurada por la FDIC.....</i>	<i>20</i>
Gastos Calificados por Discapacidad.....	21
Retiros calificados.....	21
Reinversiones.....	21

Tarjeta prepago .....	22
Retiros no calificados .....	22
Tratamiento fiscal federal .....	22
Tratamiento fiscal de California .....	22
Riesgos de invertir en CalABLE .....	23
<b>Preguntas frecuentes .....</b>	<b>24</b>
¿Qué es CalABLE? .....	24
¿Quién puede tener una Cuenta CalABLE? .....	24
¿Puedo abrir una cuenta CalABLE para mí? .....	25
¿Se puede abrir una cuenta CalABLE en nombre de una persona elegible? .....	25
¿Puede un Beneficiario tener más de una Cuenta ABLE? .....	26
¿Qué opciones de ahorro e inversión tengo en CalABLE? .....	26
No me siento cómodo con el riesgo de que pueda perder dinero. ¿Existe alguna opción de inversión que proteja mi inversión y pague intereses? .....	27
¿Afectarán las cantidades de mi Cuenta CalABLE a mis beneficios, o a las de mi Beneficiario, sujetas a la comprobación de recursos económicos? .....	27
¿Hay algún beneficio que sea exclusivo para los residentes de California que participan en CalABLE? .....	28
¿Cuáles son las posibles ventajas fiscales de tener una cuenta CalABLE? .....	28
¿Cómo puedo utilizar los fondos de mi Cuenta CalABLE? .....	29
¿Qué ocurre si utilizo fondos de mi Cuenta CalABLE para pagar algo que no sean Gastos Calificados por Discapacidad? ¿Tendré que pagar impuestos? .....	29
¿Cuáles son los honorarios y gastos de CalABLE? .....	30
¿Cómo abro una cuenta? .....	30
<b>Términos de uso frecuente .....</b>	<b>31</b>
ABLE .....	31
Cuenta .....	31
Impuesto federal adicional .....	31
Impuesto adicional de California .....	31
Representante Legal Autorizado .....	31
Beneficiario/Titular de la cuenta .....	31
Junta Directiva .....	32
Día laborable .....	32
CalABLE .....	32
Persona elegible .....	32
FDIC .....	32
Cartera asegurada por la FDIC .....	32
Reinversión entrante .....	32
Opciones de inversión .....	32
Código de Rentas Internas, IRC, o el Código .....	33
IRS .....	33
Retiro no calificado .....	33

Reinversión saliente .....	33
Gerente de Programa.....	33
Gastos Calificados por Discapacidad.....	33
Retiro calificado.....	33
Opciones de inversión de riesgo objetivo.....	34
Normas fiscales.....	34
Hermano/a.....	34
Sección 529A .....	34
SSI.....	34
Unidad.....	34
Valor unitario .....	34
Usted.....	34
<b>Introducción a CalABLE.....</b>	<b>35</b>
<b>Requisitos de elegibilidad .....</b>	<b>36</b>
Requisito de persona elegible.....	36
Certificación de Elegibilidad para Discapacidad del Seguro Social .....	36
Elegibilidad para la certificación.....	37
Certificación continua y recertificación.....	37
Otros requisitos del beneficiario.....	38
CalABLE no es responsable de las determinaciones de elegibilidad .....	38
<b>Apertura y mantenimiento de su cuenta.....</b>	<b>39</b>
¿Cómo abro una cuenta?.....	39
¿Quién puede abrir una cuenta?.....	39
Regla de una cuenta .....	39
Cambiar el Beneficiario de una Cuenta.....	40
Beneficiario Sucesor .....	40
Abrir una cuenta.....	40
Contribución inicial.....	41
Invertir su(s) contribución(es).....	41
Cuota anual de mantenimiento .....	41
Actualizar la información de la cuenta o de contacto .....	41
Entrega de documentos de CalABLE.....	41
Cuentas de saldo bajo.....	41
Cuentas con saldo cero.....	42
Fallecimiento del beneficiario .....	42
Verificación de dirección .....	42
<b>Realizar contribuciones .....</b>	<b>43</b>

¿Quién puede contribuir?.....	43
Montos mínimos de contribución.....	43
Tipos de contribución .....	43
<i>Contribuciones estándar</i> .....	43
<i>Contribuciones ABLE para Trabajar</i> .....	44
Designación de los tipos de contribución.....	44
Intentos de Contribuciones por Encima del Límite de Contribución Estándar Anual.....	45
Fondos no reclamados.....	45
Saldo máximo de la cuenta.....	46
Cómo realizar contribuciones.....	46
<i>Transferencias de la Cámara de Compensación Automatizada (ACH)</i> .....	46
<i>Regalar contribuciones</i> .....	46
<i>Contribuciones periódicas</i> .....	46
<i>Depósitos de nómina</i> .....	47
<i>Administración del Seguro Social (SSA)</i> .....	47
<i>Reinversiones entrantes</i> .....	47
<i>Cheques</i> .....	47
Reinversiones entrantes.....	48
Acreditación de contribuciones .....	50
Plazos de contribución de fin de año .....	51
Estados Trimestrales.....	52
<b>Elegir sus opciones de inversión .....</b>	<b>53</b>
Resumen de opciones de inversión .....	53
Invertir sus contribuciones.....	53
Valores unitarios de las opciones de inversión .....	54
Transferencias entre opciones de inversión.....	54
Las opciones de inversión.....	55
<i>Las opciones de inversión de riesgo objetivo</i> .....	55
Cartera de ingresos .....	55
Cartera conservadora .....	55
Cartera de ingresos y crecimiento .....	55
Cartera equilibrada .....	55
Cartera de crecimiento conservadora.....	56
Cartera de crecimiento moderado.....	56
Cartera de crecimiento.....	56
<i>La opción de inversión asegurada por la FDIC</i> .....	56
Cartera asegurada por la FDIC.....	56
Opciones de inversión de riesgo objetivo: Fondos de inversión subyacentes.....	57
<i>Asignación de fondos de inversión subyacentes por opción de inversión de riesgo objetivo</i> .....	57
<i>Información de contacto de los fondos de inversión subyacentes</i> .....	58
Fondos de fidelidad.....	58

Fondos Schwab .....	58
Fondos Vanguard .....	58
<i>Descripción de los fondos de inversión subyacentes</i> .....	58
Fidelity® Emerging Markets Index Fund (FPADX) .....	58
Fidelity® International Index Fund (FSPSX) .....	59
Fidelity® Long-Term Treasury Bond Index Fund (FNBGX) .....	59
Fidelity Total Market Index Fund (FSKAX) .....	60
Fidelity® U.S. Bond Index Fund (FXNAX) .....	60
Schwab Treasury Inflation Protected Securities Index Fund (SWRSX) .....	61
Vanguard Cash Reserves Federal Money Market Fund (VMRXX) .....	61
Vanguard Emerging Markets Bond Fund Admiral Shares (VEGBX) .....	63
Vanguard High Yield Corporate Fund (VWEAX) .....	64
Descripción de la opción asegurada por la FDIC .....	64
<i>Cartera asegurada por la FDIC</i> .....	64
Objetivo de inversión .....	64
Seguro de la FDIC .....	65
Tasas de interés .....	65
Aviso sobre retiros .....	65
Cambios en las opciones de inversión .....	66

**Descripción de los principales riesgos de inversión ..... 67**

Descripciones de los principales riesgos de los fondos subyacentes de Fidelity .....	67
<i>Correlación con el riesgo del índice</i> .....	67
<i>Riesgo de los mercados extranjeros y emergentes</i> .....	67
<i>Riesgo de exposición extranjera</i> .....	67
<i>Riesgo de cambios en las tasas de interés</i> .....	67
<i>Riesgo de cambios específicos del emisor</i> .....	68
<i>Riesgo de apalancamiento</i> .....	68
<i>Riesgo de gestión pasiva</i> .....	68
<i>Riesgo de pago anticipado</i> .....	68
<i>Riesgo de volatilidad bursátil</i> .....	68
Descripción de los principales riesgos de los fondos subyacentes de Schwab .....	69
<i>Riesgo de crédito</i> .....	69
<i>Riesgo de derivados</i> .....	69
<i>Riesgo de renta variable</i> .....	69
<i>Riesgo de seguridad protegido contra la inflación</i> .....	69
<i>Riesgo de tasa de interés</i> .....	70
<i>Riesgo del estilo de inversión</i> .....	70
<i>Riesgo de empresas de gran capitalización</i> .....	70
<i>Riesgo de apalancamiento</i> .....	70
<i>Riesgo de liquidez</i> .....	70
<i>Riesgo de capitalización bursátil</i> .....	70

<i>Riesgo de mercado</i> .....	71
<i>Riesgo de empresas de mediana capitalización</i> .....	71
<i>Riesgo de los fondos del mercado monetario</i> .....	71
<i>Riesgo de los valores respaldados por hipotecas y los valores de transferencia de hipotecas</i> .....	71
<i>Riesgo hipotecario en dólares</i> .....	72
<i>Riesgo emisor no estadounidense</i> .....	72
<i>Riesgo de rotación de la cartera</i> .....	72
<i>Riesgo de prepago y prórroga</i> .....	72
<i>Índice de muestreo. Seguimiento del riesgo</i> .....	72
<i>Riesgo de préstamo de valores</i> .....	73
<i>Riesgo de las empresas de pequeña capitalización</i> .....	73
<i>Riesgo de error de seguimiento</i> .....	73
Descripciones de los principales riesgos de los fondos subyacentes de Vanguard.....	73
<i>Riesgo de rescate</i> .....	73
<i>Riesgo País/Regional</i> .....	73
<i>Riesgo de crédito</i> .....	73
<i>Riesgo de cambio</i> .....	74
<i>Riesgo de derivados</i> .....	74
<i>Riesgo de los mercados emergentes</i> .....	74
<i>Riesgo de extensión</i> .....	74
<i>Riesgo de ingresos</i> .....	74
<i>Riesgo de concentración del sector</i> .....	75
<i>Riesgo de tasa de interés</i> .....	75
<i>Riesgo de liquidez</i> .....	75
<i>Riesgo del Gerente</i> .....	75
<i>Riesgo de no diversificación</i> .....	75
<b>Honorarios y gastos</b> .....	<b>76</b>
Comisiones y gastos basados en activos.....	76
Cuota anual de mantenimiento.....	77
Ejemplo de costo de inversión.....	77
<i>Costo aproximado de una inversión de 10.000 dólares</i> .....	78
Otras tarifas de la cuenta.....	79
<b>Hacer retiros</b> .....	<b>80</b>
No recontribución de retiros.....	80
Cómo solicitar un retiro de fondos.....	80
Tramitación de las solicitudes de retiro.....	81
Métodos de pago.....	81
Tipos de retiros.....	81

<i>Retiros calificados</i> .....	82
Gastos Calificados por Discapacidad .....	82
<i>Reinversiones salientes</i> .....	82
<i>Retiros no calificados</i> .....	84
Retiros con la tarjeta Visa CalABLE® Tarjeta prepago.....	84
Formulario 1099-QA.....	85
<b>Consideraciones sobre beneficios gubernamentales .....</b>	<b>86</b>
Seguridad de Ingreso Suplementario.....	86
<i>Exclusiones de ingresos</i> .....	87
<i>Exclusiones de los recursos contables</i> .....	87
<i>Suspensión de SSI cuando el saldo de una cuenta supere los 100.000 dólares por un determinado monto</i> .....	89
<i>Informes del programa a la SSA</i> .....	90
Medicaid/Medi-Cal. Recuperación .....	90
Orientaciones de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid .....	92
<i>Tratamiento de los fondos de una cuenta ABLE</i> .....	93
<i>Contribuciones a cuentas ABLE</i> .....	93
<i>Contribuciones del beneficiario</i> .....	93
<i>Retiros de cuentas ABLE</i> .....	93
<i>Tratamiento de los ingresos tras la elegibilidad</i> .....	94
Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP, por sus siglas en inglés) .....	95
Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU.....	95
<b>Consideraciones sobre los beneficios locales y estatales de California .....</b>	<b>96</b>
Asistencia médica (Medi-Cal).....	96
Beneficios estatales y locales de California con verificación de recursos .....	96
<b>Consideraciones fiscales generales .....</b>	<b>97</b>
La información fiscal está sujeta a cambios e incertidumbres .....	97
Informes fiscales .....	98
Registros de impuestos.....	98
<b>Tratamiento fiscal federal .....</b>	<b>99</b>
Programa ABLE calificado .....	99
Contribuciones .....	99
Contribuciones en exceso .....	99
Ganancias .....	99
Retiros .....	100
<i>Retiros calificados</i> .....	100

<i>Reinversiones salientes</i> .....	100
<i>Retiros no calificados</i> .....	100
Cambio de titular de la cuenta.....	101
Impuesto federal sobre donaciones e impuesto GST .....	101
Impuesto federal sobre el patrimonio .....	102
Pagos de Recuperación de Medicaid.....	102
Crédito del Ahorrador .....	102
<b>Tratamiento fiscal de California .....</b>	<b>103</b>
Disposiciones fiscales relativas a las contribuciones .....	103
Disposiciones fiscales relacionadas con los retiros .....	103
<b>Principales riesgos de invertir en CalABLE .....</b>	<b>104</b>
Ningún otro seguro o garantía de inversión .....	104
Riesgos de inversión .....	104
Impacto potencial en la Seguridad de Ingreso Suplementario.....	105
Impacto potencial en la elegibilidad para Medicaid/Medi-Cal .....	105
Impacto potencial en otros beneficios estatales.....	105
Impacto fiscal de la pérdida de la condición de persona elegible .....	106
Medicaid/Medi-Cal. Recuperación .....	106
Posibles cambios en CalABLE.....	106
Limitación de la transferencia de fondos entre opciones de inversión.....	106
Restricciones legales y del programa .....	106
Los Gastos Calificados por Discapacidad pueden superar el saldo de la cuenta .....	107
No creación de residencia en California.....	107
Las leyes que rigen los programas ABLE pueden cambiar .....	107
Riesgo de ciberseguridad.....	108
Fuerza mayor .....	108
<b>El Gerente de Programa.....</b>	<b>109</b>
Acuerdo de Gestión.....	109
Otras compensaciones.....	109
Servicios de Custodia.....	109
<b>Información legal y administrativa adicional .....</b>	<b>110</b>
Pautas de Inversión.....	110
Procedimientos y requisitos del programa .....	110
Disponibilidad de estados financieros y otros informes .....	110
Idoneidad.....	111
Exención federal de quiebra para determinadas contribuciones a cuentas.....	111
Cuentas abandonadas y no reclamadas.....	111

Limitación de garantías, cesiones y préstamos .....	112
Información sujeta a cambios.....	112
Material de referencia importante.....	112
Conflictos.....	112
<b>Apéndice A .....</b>	<b>113</b>
Acuerdo de Participación en el Programa de Ahorros ABLE Calificado de California 529A .....	113
1. Contrato Legal .....	113
2. Información sobre CalABLE .....	113
3. Cambios en la ley.....	113
4. Modificaciones de CalABLE .....	114
5. Exactitud de la información facilitada por mí .....	114
6. Documentación adicional que se me solicita.....	114
7. Indemnización por mi parte .....	114
8. Finalidad de la cuenta.....	115
9. Condición de Persona elegible .....	115
10. Regla de una cuenta .....	115
11. Contribuciones.....	115
12. Cambios en la información de la cuenta, incluida la elegibilidad .....	115
13. Representante Legal Autorizado.....	115
14. Autoridad de la cuenta.....	116
15. Sin dirección de inversión.....	116
16. Sin asesoría de inversión ni evaluación de idoneidad .....	116
17. Riesgos de inversión .....	116
18. Garantías.....	116
19. No es un inversor en inversiones subyacentes.....	117
20. Retiros .....	117
21. Terminación.....	117
22. Medicaid/Medi-Cal. Recuperación.....	117
23. Registros de impuestos.....	117
24. Transferencia de propiedad.....	117
25. Sin garantía para préstamos .....	117
26. Cesiones.....	118
27. Deberes y derechos de las entidades y proveedores de servicios de California .....	118
28. Cambios en los proveedores de servicios.....	118
29. Encabezados.....	118
30. Ley aplicable, lugar y jurisdicción .....	119
31. Cese .....	119
32. Inmunidad soberana.....	119

<b>Apéndice B .....</b>	<b>120</b>
Política de privacidad .....	120
<i>Aviso sobre la política de privacidad.....</i>	<i>120</i>
<i>Política de privacidad de CalABLE.....</i>	<i>120</i>
<i>Aviso de seguridad de CalABLE.....</i>	<i>121</i>
<i>Aviso importante sobre los correos electrónicos de CalABLE.....</i>	<i>123</i>
 <b>Póngase en contacto con nosotros .....</b>	 <b>124</b>
¿Tiene preguntas? Estamos aquí para ayudarlo. ....	124
<i>Llámenos .....</i>	<i>124</i>
<i>Visítenos en línea .....</i>	<i>124</i>
<i>Contáctenos por correo .....</i>	<i>124</i>
Correo de primera clase .....	124
Dirección para correo urgente.....	124
<i>Envíenos un correo electrónico .....</i>	<i>124</i>
<i>Solicite un orador.....</i>	<i>124</i>
<i>Póngase en contacto con la Junta Directiva.....</i>	<i>124</i>

# Características principales de CalABLE

## Administrador de California

La Junta Directiva de la Ley ABLE de California.

Para obtener información adicional, consulte [Introducción a CalABLE](#) en la página 35.

## Gerente de Programa

Vestwell State Savings, LLC ("Vestwell") actuará como Gerente del Programa, coordinando la prestación de todos los servicios.

Para más información, consulte [Gerente de programa](#) en la página 109.

## Asesor de Inversiones

Vestwell Advisors, LLC, ("Vestwell Advisors") filial de Vestwell, actuará como Asesor de Inversiones.

## Subasesor de Inversiones

BNY Mellon Advisors prestará servicios de subasesor en relación con la construcción y supervisión de la cartera como subcontratista de Vestwell Advisors. BNY Mellon Advisors es una filial de The Bank of New York Mellon.

## Persona elegible

Las Cuentas CalABLE pueden ser abiertas por o en nombre de una Persona Elegible. Una persona elegible es una persona que:

- (a) Tiene derecho a beneficios basados en ceguera o discapacidad bajo el Título II o XVI de la Ley del Seguro Social (o cuyo derecho bajo el Título XVI ha sido suspendido únicamente debido a un exceso de ingresos o recursos); o
- (b) Hace una certificación de discapacidad que cumple ciertos requisitos.

En todos los casos, la ceguera o discapacidad debe haberse producido antes de los 26 años.

Para obtener información adicional, consulte [Requisitos de elegibilidad](#) en la página 36.

## Quién puede abrir una cuenta para sí mismo

Una persona elegible puede abrir una Cuenta para sí misma. Él o ella debe:

1. Ser ciudadano estadounidense o residente en Estados Unidos;
  2. Ser mayor de 18 años y tener capacidad legal para contratar;
  3. Tener un número de Seguro Social u otro número de identificación del contribuyente;
- y
4. Tener una dirección permanente en EE.UU. que no sea un apartado postal.

Para obtener información adicional, consulte [Apertura y mantenimiento de su cuenta: quién puede abrir una cuenta](#) en la página 39.

## Quién puede abrir una cuenta en nombre de otro

Si el beneficiario no puede establecer una cuenta CalABLE, un representante legal autorizado puede ser el agente de la persona elegible en virtud de un poder notarial o, en su defecto, un curador o tutor legal, un cónyuge, un padre, un hermano, un abuelo o un beneficiario representativo de la Administración del Seguro Social, en ese orden.

El Representante Legal Autorizado debe certificar la base para actuar como Representante Legal Autorizado y también debe certificar que no hay otra persona dispuesta y capaz con una prioridad más alta en la lista anterior. De acuerdo con las pautas del Servicio de Impuestos Internos ("IRS"), el Representante Legal Autorizado no puede tener, ni adquirir, ningún interés beneficiario en la Cuenta CalABLE durante la vida del Beneficiario y debe administrar la Cuenta CalABLE en beneficio del Beneficiario.

Siempre que se requiera que un Beneficiario realice una acción en relación con una Cuenta CalABLE con un Representante Legal Autorizado, esta deberá ser realizada por el Representante Legal Autorizado del Beneficiario actuando como tal.

Para obtener información adicional, consulte [Apertura y mantenimiento de su cuenta: quién puede abrir una cuenta](#) en la página 39.

# Inscribirse en CalABLE

Puede inscribirse en línea en [CalABLE.ca.gov](https://CalABLE.ca.gov).

Para obtener información adicional, consulte [Abrir y mantener su cuenta: cómo abrir una cuenta](#) en la página 39.

## Contribuciones mínimas

El monto mínimo de la contribución inicial es de 25 dólares y el monto mínimo de la contribución subsiguiente es de 1 dólar. Todas las contribuciones pueden realizarse fácilmente en línea en [CalABLE.ca.gov](https://CalABLE.ca.gov) o enviando un cheque por correo a:

**Correo de primera clase:**

CalABLE  
PO Box 534403  
Pittsburgh PA 15253-4403

**Dirección para correo urgente:**

CalABLE  
Atención: 534403  
500 Ross St. 154-0520  
Pittsburgh PA 15253-4403

Para obtener información adicional, consulte [Realización de contribuciones: montos mínimos de contribución](#) en la página 43.

## Límite de Contribución Estándar Anual

Actualmente, el límite anual de la Contribución Estándar es de 19.000 dólares. Esta cantidad está sujeta a cambios periódicos a medida que se ajusta la cantidad anual de exclusión del impuesto sobre donaciones según la ley federal del impuesto sobre los ingresos. Si corresponde, una Persona Elegible puede contribuir más bajo el Límite de Contribución Anual ABLE Para Trabajar.

Para obtener información adicional, consulte [Realizar Contribuciones — Tipos de Contribuciones — Contribuciones Estándar](#) en la página 43.

## Impacto en los beneficios del gobierno federal con verificación de recursos

- Los saldos de cuenta de hasta 100.000 dólares no se tendrán en cuenta a efectos de determinar el derecho de un Beneficiario a percibir la Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI).
- Salvo que la ley disponga lo contrario, los Retiros Calificados no se consideran a los efectos de determinar la elegibilidad de un Beneficiario para recibir los beneficios de SSI.
- Los saldos de las cuentas no se tienen en cuenta a la hora de determinar la elegibilidad de un Beneficiario para recibir beneficios de Medicaid/Medi-Cal.

Para obtener información adicional, consulte [Consideraciones sobre los beneficios gubernamentales](#) en la página 86.

## Exención de las beneficios condicionadas a los recursos de California

Los saldos de cuenta de hasta 100.000 dólares, las contribuciones a una cuenta y los retiros calificados no se tendrán en cuenta a efectos de determinar la elegibilidad de un beneficiario para recibir cualquier beneficio estatal o local de California condicionada a los recursos económicos.

Para obtener información adicional, consulte [Beneficios estatales y locales de California con verificación de recursos](#) en la página 93.

## Límite Máximo General de Contribución a la Cuenta

Actualmente 529.000 dólares.

Para obtener información adicional, consulte [Hacer contribuciones: saldo máximo de la cuenta](#) en la página 46.

## Honorarios y gastos

- Cuota anual de mantenimiento: 30 dólares
- Tarifas y gastos basados en activos de opciones de inversión: 0,28 % - 0,45%.
- Es posible que se le apliquen otras tarifas, como una tarifa mensual de 2,50 dólares por la tarjeta de prepago (actualmente exenta) y una tarifa anual por la impresión y envío de documentos en papel.

Consulte [Tarifas y gastos: Otras comisiones de la cuenta](#) en la página 82 para obtener una lista de todas las comisiones aplicables.

Para obtener información adicional, consulte [Tarifas y gastos](#) en la página 76

## Entrega Electrónica

Puede acceder a todos los documentos de su Plan por vía electrónica. Tiene la opción de seleccionar la entrega en papel de sus documentos; sin embargo, en ese caso estará sujeto a una tasa anual de entrega por correo impreso y en papel.

Si desea información adicional, consulte [Apertura y mantenimiento de su cuenta - Entrega de documentos CalABLE](#) en la página 41.

## Opciones de inversión

Puede elegir entre ocho opciones de inversión:

### Cartera de ingresos

La Cartera de Ingresos trata de ayudar a los inversores a preservar el valor de sus ahorros, al tiempo que les proporciona ingresos, invirtiendo en una cartera de fondos de inversión destinada a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente el 80% en bonos y el 20% en valores del mercado monetario. Esta cartera está diseñada para inversores con una tolerancia muy baja a las fluctuaciones del mercado a corto plazo, que desean un bajo riesgo para el capital y tienen un gran deseo de obtener ingresos corrientes con una revalorización limitada del capital.

### Cartera conservadora

La Cartera Conservadora trata de proporcionar ingresos corrientes y cierto crecimiento invirtiendo en una cartera de fondos de inversión destinada a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente un 20% de acciones y un 80% de bonos. En general, esta cartera ofrece un nivel de riesgo algo reducido y un potencial de revalorización más limitado y está diseñada para inversores con un periodo de inversión más corto. Esta cartera está diseñada para inversores con poca tolerancia a las fluctuaciones del mercado a corto plazo, que desean un bajo riesgo para el capital y tienen un gran deseo de obtener ingresos corrientes con una revalorización limitada del capital.

## Cartera de ingresos y crecimiento

La Cartera de Ingresos y Crecimiento trata de proporcionar ingresos corrientes y cierto crecimiento invirtiendo en una cartera de fondos de inversión destinados a producir una exposición global de la inversión. En general, esta cartera ofrece un nivel de riesgo moderadamente reducido y un potencial de revalorización relativamente limitado y está diseñada para inversores con un período de inversión más corto.

## Cartera equilibrada

La cartera equilibrada trata de proporcionar una mezcla equilibrada de rendimiento y crecimiento constantes, pero conlleva un riesgo adicional e invierte en una cartera de fondos de inversión destinados a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente un 50% de acciones y un 50% de bonos. La cartera está diseñada para inversores con una tolerancia modesta a las fluctuaciones del mercado a corto plazo y un deseo de obtener ingresos y una revalorización moderada del capital.

## Cartera de crecimiento conservadora

La Cartera de Crecimiento Conservadora trata de proporcionar una combinación de crecimiento e ingresos corrientes invirtiendo en una cartera de fondos de inversión destinada a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente un 60% de acciones y un 40% de bonos. En general, existe un nivel de riesgo medio para una búsqueda de rentabilidad de la inversión y está diseñado para inversores con un horizonte temporal medio o incierto.

## Cartera de crecimiento moderado

La Cartera de Crecimiento Moderado trata de proporcionar el potencial de crecimiento de los activos invirtiendo en una cartera de fondos de inversión destinada a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente el 80% en acciones y el 20% en bonos. En general, existe un alto nivel de riesgo y el potencial de un mayor rendimiento. Esta opción está diseñada para inversores con un horizonte temporal más largo (10 años o más).

## Cartera de crecimiento

La Cartera de Crecimiento trata de buscar agresivamente oportunidades de crecimiento invirtiendo en una cartera de fondos de inversión destinada a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente el 100% de acciones. Esta cartera está diseñada para inversores con un horizonte temporal más largo (10 años o más), y ofrecerá el mayor nivel de riesgo y el potencial de rentabilidad más elevado de entre las opciones de inversión.

## Cartera asegurada por la FDIC

La cartera asegurada por la FDIC tiene un bajo nivel de riesgo y trata de preservar el capital y proporcionar un rendimiento estable invirtiendo el 100% de sus activos en una cuenta de custodia asegurada por la FDIC.

*Para obtener información adicional, consulte [Elijiendo sus Opciones de Inversión](#) en la página 53.*

## Gastos Calificados por Discapacidad

Cualquier gasto incurrido en un momento en el que el Beneficiario sea una Persona Elegible que esté relacionado con la ceguera o discapacidad del Beneficiario y que sea en beneficio del Beneficiario para mantener o mejorar su salud, independencia o calidad de vida. Dichos gastos incluyen, entre otros, gastos de educación, vivienda, transporte, formación y apoyo al empleo, tecnología de asistencia y servicios de apoyo personal, salud, prevención y bienestar, gestión financiera y servicios administrativos, honorarios legales, gastos de supervisión y control, gastos funerarios y de entierro, y otros gastos que puedan identificarse de vez en cuando en futuras orientaciones publicadas por el IRS. Dichos gastos incluyen los gastos básicos de subsistencia y no se limitan a los artículos para los que existe una necesidad médica o que benefician exclusivamente al Beneficiario.

[Hacer Retiros: Gastos Calificados por Discapacidad](#) en la página 82

## Retiros calificados

Retiros de una Cuenta utilizada para pagar Gastos Calificados por Discapacidad.

Para obtener información adicional, consulte [Hacer Retiros — Tipos de Retiros — Retiros Calificados](#) en la página 85.

## Reinversiones

- **Reinversiones entrantes:** Contribuciones a una Cuenta directa o indirectamente desde otra cuenta ABLE o una cuenta de un programa de matrícula calificado de la Sección 529 (un "Plan de la Sección 529"), siempre que se cumplan determinadas condiciones. Para iniciar una transferencia o reinversión entrante, descargue el "Formulario de reinversión o transferencia entrante" en [CalABLE.ca.gov](http://CalABLE.ca.gov).

Para obtener información adicional, consulte [Hacer contribuciones: reinversiones entrantes](#) en la página 48.

- **Reinversiones salientes:** Retiros de una Cuenta aportados directa o indirectamente a otra cuenta ABLE, siempre que se cumplan ciertas condiciones.

Para obtener información adicional, consulte [Hacer retiros — Tipos de retiros — Reinversiones salientes](#) en la página 82.

## Tarjeta prepago

La tarjeta prepago TrueLink ABLE Visa® es la tarjeta prepago recargable de CalABLE. Puede depositar fondos de su Cuenta CalABLE en su Tarjeta Prepago CalABLE y luego utilizar la tarjeta para pagar los Gastos Calificados por Discapacidad.

Para obtener información adicional, consulte [Hacer retiros: retiros con la tarjeta prepagada CalABLE Visa®](#) en la página 84.

## Retiros no calificados

Cualquier retiro de una Cuenta que (a) no se utilice para pagar un Gasto Calificado por Discapacidad o (b) no cumpla con los requisitos para una Reinversión Saliente.

Para obtener información adicional, consulte [Hacer retiros —Tipos de retiros — Retiros no calificados](#) en la página 84.

## Tratamiento fiscal federal

- Las contribuciones no son deducibles a efectos del impuesto de ingresos a nivel federal, pero los Beneficiarios que reúnan los requisitos pueden beneficiarse de un Crédito al Ahorrador.
- Por lo general, las contribuciones de terceros se consideran donaciones completas al Beneficiario a efectos del impuesto federal sobre donaciones y sucesiones.
- Las ganancias crecen libres del impuesto federal sobre la renta.
- Los retiros calificados y las reinversiones salientes no están sujetos al impuesto federal sobre la renta.
- La parte de las ganancias de los retiros no calificados está sujeta al impuesto sobre la renta federal y puede estar sujeta a un impuesto sobre la renta federal adicional del 10%.

Para obtener información adicional, consulte [Tratamiento Fiscal Federal](#) en la página 99.

## Tratamiento fiscal de California

- El tratamiento fiscal de California sigue generalmente el tratamiento fiscal federal con ciertas excepciones.
- La parte de las ganancias de los retiros no calificados está sujeta al impuesto sobre la renta de California y puede estar sujeta a un impuesto sobre la renta estatal adicional del 2,5%.

Para obtener información adicional, consulte [Tratamiento fiscal de California](#) en la página 103.

## Riesgos de invertir en CalABLE

- Aparte de una inversión en (o una parte de una inversión en) la Cartera Asegurada por la FDIC, que está asegurada por la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (la "FDIC") sujeta a ciertas limitaciones, ninguna inversión en CalABLE está garantizada o asegurada.
- El valor de su Cuenta puede disminuir. Podría perder dinero, incluida su inversión principal.
- Es posible que su Cuenta no sea suficiente para cubrir los Gastos Calificados por Discapacidad.
- Los Retiros No Calificados del Plan pueden afectar negativamente a la elegibilidad de un Beneficiario para recibir beneficios federales condicionados a los recursos económicos, como SSI y Medicaid/Medi-Cal.
- La pérdida de la condición de Persona Elegible de un Beneficiario podría tener consecuencias negativas en materia fiscal y de beneficios gubernamentales.
- Al fallecer, algunos beneficiarios pueden estar sujetos a un proceso denominado Recuperación de Medicaid. En Recuperación de Medicaid, los estados pueden presentar una reclamación para que se les reembolse el monto de la asistencia médica total pagada al beneficiario en virtud de un plan estatal de Medicaid. En California, el plan Medicaid se llama Medi-Cal. El saldo restante de una cuenta ABLE puede abonarse a un estado como parte de este proceso de recuperación de Medicaid, aunque se aplican una serie de excepciones (detalladas más adelante en esta Declaración informativa).
- Las comisiones de CalABLE pueden aumentar y las Opciones de Inversión pueden cambiar.
- CalABLE y la legislación aplicable están sujetos a cambios sin previo aviso.
- CalABLE y sus proveedores de servicios están sujetos al Riesgo de Ciberseguridad.
- Circunstancias ajenas al control razonable de CalABLE, los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Administrador del Programa), la Junta Directiva y el Fideicomiso pueden afectar negativamente a su Cuenta.

Para obtener información adicional, consulte [Riesgos clave de invertir en CalABLE](#) en la página 104.

# Preguntas frecuentes

Estas preguntas frecuentes, junto con el Resumen de CalABLE, ofrecen una visión general de CalABLE. Los temas tratados aquí se tratan con más detalle más adelante en esta Declaración de Divulgación del Programa. Puede encontrar información adicional sobre cada tema en las secciones indicadas a continuación. También puede encontrar un glosario de términos de uso frecuente en la siguiente sección. Antes de invertir, lea atentamente toda la Declaración de Divulgación del Programa para asegurarse de que entiende perfectamente CalABLE. Debe consultar a asesores personales calificados en materia legal, fiscal, financiera, de beneficios o de otro tipo con respecto a cualquier inversión en una cuenta CalABLE. Estas preguntas frecuentes no pretenden constituir asesoría jurídica ni una recomendación para llevar a cabo ninguna acción o inversión en particular.

## ¿Qué es CalABLE?

CalABLE es un programa de ahorros con ventajas fiscales autorizado por las leyes del Código de Bienestar e Instituciones del Estado de California, Sección 4875 y siguientes (la "Ley Habilitante de California") diseñado para ayudar a las personas elegibles a ahorrar para gastos relacionados con la discapacidad sin poner en peligro sus beneficios federales y estatales. CalABLE está diseñado para ser y pretende satisfacer los requisitos para ser tratado como, un programa ABLE calificado bajo la Sección 529A del Código de Rentas Internas.

De acuerdo con la Ley de Habilitación de California, CalABLE opera bajo la dirección y supervisión general de la Junta de la Ley ABLE de California (la "Junta"), presidida por el Tesorero del Estado de California.

*Por su diseño, CalABLE permite a los participantes establecer y mantener fácilmente sus cuentas en línea. Los representantes del servicio de atención al cliente están disponibles en el [833-225-2253](tel:833-225-2253) para ayudarle con cualquier pregunta.*

## ¿Quién puede tener una Cuenta CalABLE?

Una Cuenta puede ser abierta por, o en nombre de, cualquier persona que sea una Persona Elegible según se define en la Sección 529A del Código de Rentas Internas. Para ser una Persona Elegible, una persona debe tener derecho a beneficios por ceguera o discapacidad en virtud del Título II (Seguro de Discapacidad del Seguro Social) o XVI (Seguridad de Ingreso Suplementario) de la Ley del Seguro Social o disponer de un certificado de discapacidad que cumpla los requisitos especificados bajo pena de perjurio. En todos los casos, la ceguera o discapacidad debe haber ocurrido antes de que la persona cumpliera 26 años. Esta edad se incrementará hasta los 46 años el 1 de enero de 2026.

*Para obtener más información, consulte [Requisitos de elegibilidad](#) en la página 36.*

*Independientemente de que una Cuenta sea abierta por una Persona Elegible o en su nombre, se considerará que la Persona Elegible es tanto el Titular de la Cuenta como el Beneficiario de la misma.*

## ¿Puedo abrir una cuenta CalABLE para mí?

Sí, si califica como una persona elegible. Además, deberá:

1. Ser ciudadano estadounidense o residente en Estados Unidos;
2. Ser mayor de 18 años y tener capacidad legal para contratar;
3. Tener un número de Seguro Social u otro número de identificación del contribuyente;  
y
4. Tener una dirección permanente en EE.UU. que no sea un apartado postal.

*Si abre una Cuenta para usted mismo, puede ejercer la autoridad de firma con respecto a su Cuenta o elegir que un Representante Legal Autorizado actúe en su nombre.*

*Por favor, consulte [Apertura y mantenimiento de su cuenta: ¿quién puede abrir una cuenta?](#) en la página 39.*

## ¿Se puede abrir una cuenta CalABLE en nombre de una persona elegible?

Sí, si el Beneficiario previsto reúne los requisitos para ser considerado Persona Elegible y usted reúne los requisitos para ser Representante Legal Autorizado. Por ejemplo, un padre puede abrir una Cuenta en nombre de su hijo ciego o discapacitado, siempre que el hijo reúna los requisitos para ser considerado Persona Elegible y el padre reúna los requisitos para ser Representante Legal Autorizado.

Para ser Representante Legal Autorizado, una persona debe:

1. Ser ciudadano estadounidense o residente en Estados Unidos;
2. Ser mayor de 18 años y tener capacidad legal para contratar;
3. Tener un número de Seguro Social u otro número de identificación del contribuyente;
4. Tener una dirección permanente en los EE. UU. que no sea un apartado postal; y
5. Ser seleccionado por la Persona Elegible o estar legalmente autorizado para actuar en nombre de la Persona Elegible.

Cuando una Cuenta es abierta en nombre de una Persona Elegible por un Representante Legal Autorizado, sólo ese Representante Legal Autorizado puede actuar sobre la Cuenta.

*Para obtener más información, consulte [Apertura y mantenimiento de su cuenta: ¿quién puede abrir una cuenta?](#) en la página 39.*

## ¿Puede un Beneficiario tener más de una Cuenta ABLE?

No. Según la ley federal, un Beneficiario sólo puede tener una cuenta ABLE. En consecuencia, salvo en relación con una reinversión, no se pueden abrir cuentas ABLE adicionales en distintos estados o por distintas personas en nombre del mismo beneficiario. La cuenta ABLE abierta en primer lugar será la única que podrá optar a los beneficios fiscales favorables, y cualquier cuenta adicional no será tratada como cuenta ABLE y, por lo tanto, no podrá optar a ningún beneficio fiscal o de comprobación de recursos asociado a las cuentas ABLE.

Para obtener más información, consulte [Abrir y mantener una cuenta: regla de una cuenta](#) en la página 39.

## ¿Qué opciones de ahorro e inversión tengo en CalABLE?

Puede invertir sus contribuciones en una o varias Opciones de Inversión. Las opciones de inversión incluyen siete opciones de inversión de riesgo objetivo y la cartera asegurada por la FDIC.

Las Opciones de Inversión de Riesgo Objetivo son la Cartera de Ingresos, la Cartera Conservadora, la Cartera de Ingresos y Crecimiento, la Cartera Equilibrada, la Cartera de Crecimiento Conservadora, la Cartera de Crecimiento Moderado y la Cartera de Crecimiento. Estas opciones de inversión invierten en una combinación de fondos de inversión subyacentes. El valor de su inversión subirá y bajará con el valor de los fondos de inversión subyacentes. La Cartera Asegurada por la FDIC es una Opción de Inversión en la que sus activos se invierten en una cuenta de custodia que devenga intereses y está asegurada por la FDIC.

Para obtener más información, consulte [Elijiendo sus Opciones de Inversión](#) en la página 53.

## No me siento cómodo con el riesgo de que pueda perder dinero. ¿Existe alguna opción de inversión que proteja mi inversión y pague intereses?

Sí. Los activos de la cartera asegurada por la FDIC se invierten al 100% en una cuenta de custodia que devenga intereses en el Bank of New York Mellon. Los intereses de la Cartera Asegurada por la FDIC serán acreditados por el Banco el último día hábil de cada mes sobre la base del saldo medio diario depositado en la Cartera Asegurada por la FDIC durante dicho mes. Sus inversiones en la Cartera Asegurada por la FDIC están aseguradas por la FDIC hasta 250.000 dólares, sujetas a ciertas restricciones.

Para obtener más información, consulte [Elección de sus opciones de inversión: descripción de la opción asegurada por la FDIC](#) en la página 67.

## ¿Afectarán las cantidades de mi Cuenta CalABLE a mis beneficios, o a las de mi Beneficiario, sujetas a la comprobación de recursos económicos?

La Ley Federal ABLE exige que los saldos de la Cuenta no se tengan en cuenta a la hora de determinar la elegibilidad del Beneficiario para recibir beneficios en virtud de Medicaid/Medi-Cal, y que los saldos de hasta 100.000 dólares no se tengan en cuenta a la hora de determinar la elegibilidad del Beneficiario para recibir beneficios en virtud del programa de Seguridad de Ingreso Suplementario o de cualquier programa estatal o local de California, sujeto a la comprobación de recursos.

Para obtener más información, consulte [Consideraciones sobre los beneficios gubernamentales](#) en la página 89 y [Consideraciones sobre los beneficios estatales y locales de California](#) en la página 96.

## ¿Hay algún beneficio que sea exclusivo para los residentes de California que participan en CalABLE?

Sí. Además de la protección de beneficios estatales y locales subvencionados por el estado de California mencionadas anteriormente, los beneficios exclusivos de CalABLE incluyen protección frente a los acreedores. Los activos de hasta 100.000 dólares depositados en una Cuenta están exentos de la ejecución de una sentencia monetaria sin presentar una demanda.

## ¿Cuáles son las posibles ventajas fiscales de tener una cuenta CalABLE?

Existen múltiples ventajas fiscales asociadas a una Cuenta en virtud de la legislación federal (y de la legislación de California, si procede).

- Las ganancias, si las hubiera, sobre las contribuciones no tributan mientras los fondos permanezcan en la Cuenta (es decir, las ganancias se diferieren fiscalmente).
- Los retiros, si se utilizan para pagar los Gastos Calificados por Discapacidad del Beneficiario, están libres de impuestos federales (y de California) sobre la renta.
- Las contribuciones a una Cuenta no son deducibles a efectos del impuesto federal (o de California), pero los Beneficiarios que reúnan los requisitos pueden disponer de un Crédito federal para el Ahorro.

*Para obtener más información, consulte [Consideraciones fiscales generales](#) en la página 97, [Tratamiento Fiscal Federal](#) en la página 99, y [Tratamiento fiscal de California](#) en la página 103.*

## ¿Cómo puedo utilizar los fondos de mi Cuenta CalABLE?

La Cuenta debe utilizarse para pagar los Gastos Calificados por Discapacidad del Beneficiario, que en general son todos aquellos gastos que redundan en beneficio del Beneficiario para mantener o mejorar su salud, independencia o calidad de vida.

Dichos gastos incluyen, entre otros, los gastos relacionados con la educación, la vivienda, el transporte, la formación y el apoyo al empleo del Beneficiario, la tecnología de asistencia y los servicios de apoyo personal, la salud, la prevención y el bienestar, la gestión financiera y los servicios administrativos, los honorarios de abogados, los gastos de supervisión y seguimiento, los gastos funerarios y de entierro, y otros gastos que el IRS pueda identificar de vez en cuando. Los Gastos calificados por Discapacidad incluyen los "gastos básicos de subsistencia", no se limitan a los artículos que sean "medicamente necesarios" o en beneficio exclusivo del Beneficiario.

Ver [Hacer Retiros — Tipos de Retiros — Retiros Calificados](#) en la página 82.

## ¿Qué ocurre si utilizo fondos de mi Cuenta CalABLE para pagar algo que no sean Gastos Calificados por Discapacidad? ¿Tendré que pagar impuestos?

Los ahorros en los planes ABLE están destinados a ser utilizados para Gastos calificados por Discapacidad. Se producirán posibles consecuencias en el impuesto sobre la renta federal y, posiblemente, estatal y/o local, así como en las beneficios sujetos a la comprobación de recursos, si realiza un retiro y no utiliza los fondos para pagar los Gastos Calificados por Discapacidad. Se denominan "Retiros no calificados". Si realiza un Retiro No Calificado, la parte de las ganancias del retiro estará sujeta a los impuestos federales sobre la renta (y a los impuestos sobre la renta de California, si procede), incluido el Impuesto Federal Adicional (y el Impuesto Adicional de California) a menos que se aplique una excepción.

Para obtener más información, consulte [Hacer retiros — Tipos de retiros — Retiros no calificados](#) en la página 84, [Consideraciones fiscales generales](#) en la página 97, [Tratamiento Fiscal Federal](#) en la página 99, y [Tratamiento fiscal de California](#) en la página 103.

## ¿Cuáles son los honorarios y gastos de CalABLE?

Todas las cuentas están sujetas a una cuota anual de mantenimiento.

Consulte [Tarifas y gastos — Cuota de mantenimiento anual](#) en la página 77.

Además de la Comisión Anual de Mantenimiento, pueden aplicarse otras comisiones a determinadas Cuentas. Por ejemplo, puede estar sujeto a una comisión mensual por tarjeta prepago de 2,50 dólares al mes (actualmente exenta). Además, las cuentas que opten por recibir los documentos de CalABLE por correo estarán sujetas a una tasa anual de 10 dólares por impresión y entrega por correo en papel. Los documentos CalABLE están disponibles gratuitamente para su entrega electrónica.

Consulte [Tarifas y gastos: otras tarifas de la cuenta](#) en la página 79.

También existen ciertas comisiones y gastos basados en los activos asociados a las Opciones de Inversión. Estas comisiones y gastos reducen el valor de su inversión, pero usted no los paga directamente. En su lugar, se deducen de los activos generales mantenidos en las Opciones de Inversión, y usted asume su parte de esos gastos junto con las demás Cuentas en CalABLE.

Cada Opción de Inversión está sujeta a una Tasa Administrativa Estatal del 0,28%. Además, las Opciones de Inversión de Riesgo Objetivo soportan indirectamente los gastos de sus fondos de inversión subyacentes.

Consulte [Honorarios y gastos: honorarios y gastos basados en activos](#) en la página 76.

## ¿Cómo abro una cuenta?

La inscripción se realiza en línea en [CalABLE.ca.gov](https://CalABLE.ca.gov).

# Términos de uso frecuente

Para su comodidad, a continuación se definen algunos términos de uso frecuente.

## ABLE

Según lo requiera el contexto, un programa o cuenta destinado a calificar bajo la Sección 529A del Código de Rentas Internas.

## Cuenta

Una cuenta en CalABLE.

## Impuesto federal adicional

Un impuesto federal sobre la renta adicional del 10% impuesto sobre la parte de las ganancias de un retiro no calificado, a menos que se aplique una excepción.

## Impuesto adicional de California

Para los Beneficiarios sujetos al impuesto sobre la renta de California, un 2,5% adicional del impuesto sobre la renta del estado de California que grava la parte de las ganancias de un Retiro No Calificado a menos que se aplique una excepción.

## Representante Legal Autorizado

El titular de un poder legalmente ejecutable del Beneficiario o, si no existe tal poder, el curador o tutor legal de la Persona Elegible, cónyuge, padre, hermano, abuelo o beneficiario representativo designado por la Administración del Seguro Social, en ese orden, que abra una Cuenta en nombre del Beneficiario y/o ejerza el control sobre una Cuenta en nombre del Beneficiario en los términos y condiciones descritos en este documento y en cualquier formulario en línea.

## Beneficiario/Titular de la cuenta

El propietario y beneficiario de una Cuenta. Una Cuenta puede ser, pero no está obligado a ser, abierta por el Beneficiario/Titular de la Cuenta.

## Junta Directiva

La Junta Directiva de la Ley ABLE de California.

## Día laborable

Cada día que la Bolsa de Nueva York ("NYSE") esté abierta para la negociación regular. Cada Día Laborable se cierra a la misma hora a la que se cierra la negociación regular en la Bolsa de Nueva York. Las operaciones regulares en la Bolsa de Nueva York generalmente cierran a las 4 p.m. Hora del Este (1 p.m. Hora del Pacífico), pero antes en determinados días programados y puede cerrar antes en caso de emergencia.

## CalABLE

Programa Calificado 529A de ABLE de California

## Persona elegible

Una persona que califica como Persona Elegible bajo la Sección 529A del Código de Rentas Internas y que, por lo tanto, puede calificar para ser un Beneficiario de una Cuenta.

## FDIC

Corporación Federal de Seguros de Depósitos.

## Cartera asegurada por la FDIC

Una opción de inversión asegurada por la FDIC.

## Reinversión entrante

Contribuciones a una Cuenta directa o indirectamente desde otra cuenta ABLE o una cuenta del Plan de la Sección 529, siempre que se cumplan determinadas condiciones.

## Opciones de inversión

Las opciones de inversión de CalABLE, en las que podrá invertir sus contribuciones y ganancias (si las hubiera).

# Código de Rentas Internas, IRC, o el Código

El Código de Rentas Internas de 1986, en su versión modificada.

## IRS

El Servicio de Impuestos Internos.

## Retiro no calificado

Cualquier retiro de una Cuenta que no sea un Retiro Calificado o una Reinversión Saliente.

## Reinversión saliente

Retiros de una Cuenta contribuidos a otra cuenta ABLE, siempre que se cumplan ciertas condiciones.

## Gerente de Programa

Vestwell

## Gastos Calificados por Discapacidad

Cualquier gasto incurrido en un momento en el que el Beneficiario sea una Persona Elegible que esté relacionado con la ceguera o discapacidad del Beneficiario y que sea en beneficio del Beneficiario para mantener o mejorar su salud, independencia o calidad de vida. Dichos gastos incluyen, entre otros, gastos de educación, vivienda, transporte, formación y apoyo al empleo, tecnología de asistencia y servicios de apoyo personal, salud, prevención y bienestar, gestión financiera y servicios administrativos, honorarios legales, gastos de supervisión y control, gastos funerarios y de entierro, y otros gastos que puedan identificarse de vez en cuando en futuras orientaciones publicadas por el IRS. Dichos gastos incluyen los gastos básicos de subsistencia y no se limitan a artículos para los que exista una necesidad médica o que beneficien exclusivamente al Beneficiario.

## Retiro calificado

Cualquier retiro de una Cuenta utilizada para pagar los Gastos Calificados por Discapacidad del Beneficiario.

## Opciones de inversión de riesgo objetivo

Opciones de inversión con objetivos y estrategias de inversión basados en un nivel de riesgo determinado. Cada Opción de Inversión de Riesgo Objetivo invierte en fondos de inversión subyacentes.

## Normas fiscales

Regulaciones fiscales federales emitidas por el Departamento del Tesoro de los EE. UU. y el Servicio de Impuestos Internos bajo la Sección 529A.

## Hermano/a

Un hermano, hermana, hermanastro, hermanastra, medio hermano o media hermana del Beneficiario, ya sea por consanguinidad o adopción.

## Sección 529A

Sección 529A del Código de Rentas Internas.

## SSI

Seguridad de Ingreso Suplementario.

## Unidad

Un interés en una Opción de Inversión.

## Valor unitario

El valor de una Unidad en una Opción de Inversión.

## Usted

Excepto cuando se refiera a un Representante Legal Autorizado según lo requiera el contexto, "usted" se refiere a un Beneficiario/Titular de Cuenta.

# Introducción a CalABLE

CalABLE es un programa de ahorro con ventajas fiscales ofrecido por la Junta Directiva, una instrumentalidad del estado de California. CalABLE está destinado a operar como un programa ABLE calificado, de conformidad con la Sección 529A del Código de Rentas Internas, que fue adoptado como parte de la Ley Stephen Beck, Jr., Lograr una Mejor Experiencia de Vida de 2014, en su versión enmendada (la "Ley Federal ABLE").

La Ley Federal ABLE está diseñada para permitir a los estados e instrumentalidades estatales establecer y mantener programas que permitan a las Personas Elegibles ahorrar para Gastos Calificados por Discapacidad sobre una base con ventajas fiscales sin poner en peligro la elegibilidad para beneficios federales condicionados a los recursos, tales como SSI y Medicaid/Medi-Cal.

CalABLE está autorizado por las Leyes del Estado de California, Código de Bienestar e Instituciones Sección 4875 y siguientes (la "Ley Habilitante de California"). De acuerdo con la Ley de Habilitación de California, CalABLE opera bajo la dirección y supervisión general de la Junta Directiva. La Junta Directiva está formada por el Tesorero del Estado de California, el Director de Finanzas, el Interventor, el Director de Servicios de Desarrollo, el Presidente del Consejo Estatal de Discapacidades del Desarrollo, el Director de Rehabilitación y el Presidente del Consejo Estatal de Vida Independiente, o las personas que estos designen. El Tesorero del Estado de California actúa como Presidente de la Junta Directiva. Los activos de CalABLE se mantienen en el Fideicomiso, para el que la Junta Directiva actúa como fideicomisario.

CalABLE se ofrece a escala nacional. Cada Cuenta se rige por los términos de esta Declaración de Divulgación del Programa, el Acuerdo de Participación, la solicitud en línea, la ley de California, la Sección 529A y cualquier otra ley aplicable. Antes de abrir una Cuenta, lea atentamente esta Declaración de Divulgación del Programa, incluido el Contrato de Participación, y los demás documentos de CalABLE. Por su diseño, CalABLE permite a los participantes establecer y mantener fácilmente sus cuentas en línea. Los representantes del servicio de atención al cliente están a su disposición para ayudarle con cualquier pregunta.

Una Cuenta en CalABLE debe utilizarse únicamente para ahorrar para Gastos Calificados por Discapacidad. Las cuentas en CalABLE no están destinadas a ser utilizadas, ni deben ser utilizadas por ningún contribuyente, con el fin de evadir impuestos federales, estatales o locales o sanciones fiscales. La información fiscal contenida en esta Declaración de Divulgación del Programa ha sido redactada para apoyar la promoción y comercialización de CalABLE y no ha sido redactada, ni está destinada a ser utilizada, ni puede ser utilizada, por ningún contribuyente con el fin de evitar impuestos federales, estatales o locales o sanciones fiscales. Los contribuyentes deben consultar a un asesor calificado para obtener asesoría fiscal en función de sus circunstancias particulares.

# Requisitos de elegibilidad

## Requisito de persona elegible

Una Cuenta puede ser abierta por o en nombre de cualquier persona que sea persona elegible según la Sección 529A. Un individuo es persona elegible para un año imponible si, durante ese año, o bien:

- a) La persona tiene derecho a beneficios por ceguera o discapacidad en virtud del Título II o XVI de la Ley del Seguro Social (o cuyo derecho en virtud del Título XVI ha sido suspendido únicamente debido a un exceso de ingresos o recursos) ("derecho a beneficios por discapacidad de la Seguridad Social"); o bien
- b) La persona tiene un certificado de discapacidad que cumple con los requisitos especificados ("Elegibilidad para la certificación").

En todos los casos, la ceguera o discapacidad debe haber ocurrido antes de que la persona cumpliera 26 años.

## Certificación de Elegibilidad para Discapacidad del Seguro Social

Si reclama el derecho al beneficio por Discapacidad del Seguro Social, deberá certificar como parte del proceso de inscripción, bajo pena de perjurio, que la persona con derecho al beneficio ha recibido una carta de verificación de beneficios de la Administración del Seguro Social, y que usted se compromete a conservar y facilitar la carta (o una copia auténtica de la misma) a CalABLE, al IRS o al Departamento del Tesoro de EE.UU. si así lo solicitan. Si no proporciona la carta de verificación de beneficios en un plazo de 30 días a partir de dicha solicitud, CalABLE se reserva el derecho de suspender la actividad de la Cuenta hasta que se proporcione la información solicitada.

Además, si reclama el derecho al beneficio por Discapacidad del Seguro Social, también deberá certificar que (i) la ceguera o discapacidad se produjo antes de que la persona beneficiaria cumpliera los 26 años y (ii) que, en el momento de la apertura de la Cuenta, sigue teniendo derecho a percibir beneficios de la Administración del Seguro Social.

*Para obtener información sobre el derecho a beneficios del Título II o XVI de la Ley del Seguro Social por ceguera o discapacidad, consulte <https://www.ssa.gov/disability/professionals/bluebook/general-info.htm> o póngase en contacto con su oficina local de la Administración del Seguro Social.*

## Elegibilidad para la certificación

Si solicita la Certificación de Elegibilidad, usted, está obligado a certificar como parte del proceso de inscripción en CalABLE, sujeto a las penas de perjurio, que:

1. La Persona Elegible:
  - a) tiene una deficiencia física o mental médicamente determinable que provoca limitaciones funcionales marcadas o graves, y que puede preverse que provoque la muerte o que ha durado o puede preverse que dure durante un periodo continuo no inferior a 12 meses; o bien
  - b) es ciego/a (en el sentido de la Ley de Seguro Social); y
2. La ceguera o discapacidad estaba presente antes de que la Persona Elegible cumpliera 26 años de edad.

A menos que la Persona Elegible tenga una condición enumerada en la "Lista de Condiciones de Asignaciones por Compasión" mantenida por la Administración del Seguro Social, que se encuentra en: <https://www.ssa.gov/compassionateallowances/index.htm>.

CalABLE exige que también certifique bajo pena de perjurio que ha recibido un diagnóstico escrito relativo a la Discapacidad de un "médico titulado" (tal y como se define en la Sección 1861(r) de la Ley del Seguro Social). También debe aceptar conservar y proporcionar una copia del diagnóstico escrito, junto con el nombre y la dirección del médico que realiza el diagnóstico, la fecha del diagnóstico escrito, a CalABLE, al IRS o al Departamento del Tesoro de los EE. UU. si lo solicita. Si no proporciona la información solicitada en un plazo de 30 días a partir de dicha solicitud, CalABLE se reserva el derecho de suspender la actividad de la Cuenta hasta que se proporcione la información solicitada.

## Certificación continua y recertificación

Al mantener o realizar transacciones en una Cuenta, el Beneficiario (o el Representante Legal Autorizado, según corresponda) está realizando una certificación continua de que el Beneficiario es una Persona Elegible. Es responsabilidad del Beneficiario, o del Representante Legal Autorizado, notificar a CalABLE si el Beneficiario deja de ser una Persona Elegible. También es responsabilidad del Beneficiario o del Representante Autorizado notificar a CalABLE si el Beneficiario vuelve a ser calificado posteriormente como Persona Elegible.

A menos que la discapacidad de un Beneficiario sea permanente, según se defina en la legislación aplicable y se certifique a CalABLE, CalABLE podrá exigir una recertificación anual de la condición del Beneficiario como Persona Elegible. Las recertificaciones están sujetas a penas de perjurio. Si no se proporciona la recertificación según lo requerido, CalABLE se reserva el derecho de suspender la actividad de la Cuenta.

## Otros requisitos del beneficiario

Además de que el Beneficiario sea una Persona Elegible, para abrir una Cuenta, el Beneficiario debe:

1. Ser ciudadano estadounidense o residente en Estados Unidos;
2. Tener 18 años o más;
3. Tener un número de Seguro Social u otro número de identificación del contribuyente; y
4. Tener una dirección permanente en EE.UU. que no sea un apartado postal.

## CalABLE no es responsable de las determinaciones de elegibilidad

Ni CalABLE, ni el Fideicomiso, ni la Junta Directiva, ni el estado de California, ni los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Administrador del Programa), ni ninguna entidad o persona federal o estatal, ni ningún funcionario, director, funcionario, empleado, agente, representante, subcontratista, filial, subsidiaria o instrumento de los anteriores, tendrá responsabilidad alguna por el hecho de que una persona (o un Representante Autorizado) no cumpla los requisitos para abrir una Cuenta o no mantenga los requisitos para seguir realizando contribuciones, retiros y otras transacciones en CalABLE.

# Apertura y mantenimiento de su cuenta

## ¿Cómo abro una cuenta?

CalABLE permite a los participantes establecer y mantener fácilmente sus cuentas en línea. Para abrir una cuenta, visite [CalABLE.ca.gov](https://CalABLE.ca.gov) y haga clic en "Abrir una cuenta". Una vez abierta su Cuenta, podrá gestionarla (por ejemplo, actualizar sus datos de contacto, realizar una contribución, consultar su saldo o solicitar un retiro) accediendo a su Cuenta en [CalABLE.ca.gov](https://CalABLE.ca.gov).

## ¿Quién puede abrir una cuenta?

Si el beneficiario no puede establecer una cuenta CalABLE, un representante legal autorizado puede ser el agente de la persona elegible en virtud de un poder notarial o, en su defecto, un curador o tutor legal, un cónyuge, un padre, un hermano, un abuelo o un beneficiario representativo de la Administración del Seguro Social, en ese orden.

El Representante Legal Autorizado debe certificar la base para actuar como Representante Legal Autorizado y también debe certificar que no hay otra persona dispuesta y capaz con una prioridad más alta en la lista anterior. De acuerdo con las pautas del Servicio de Impuestos Internos ("IRS"), el Representante Legal Autorizado no puede tener, ni adquirir, ningún interés beneficiario en la Cuenta CalABLE durante la vida del Beneficiario y debe administrar la Cuenta CalABLE en beneficio del Beneficiario.

Siempre que se requiera que un Beneficiario realice una acción en relación con una Cuenta CalABLE con un Representante Legal Autorizado, esta deberá ser realizada por el Representante Legal Autorizado del Beneficiario actuando como tal.

## Regla de una cuenta

En general, ningún Beneficiario puede tener abierta más de una cuenta ABLE calificada al mismo tiempo (la "Regla de una sola cuenta"). Sin embargo, en el caso de una reinversión entrante o saliente entre cuentas ABLE, si las cuentas son para el beneficio de la misma persona, la cuenta ABLE que distribuye puede permanecer abierta durante no más de 60 días después de la distribución.

Como parte del proceso de inscripción, se le pedirá que certifique bajo pena de perjurio que el Beneficiario cumple con la Regla de la Cuenta Única.

Si se abre más de una cuenta ABLE infringiendo la Regla de una sola cuenta, sólo la cuenta abierta en primer lugar será tratada como una cuenta ABLE calificada según la Sección 529A. Por ejemplo, el dinero aportado a una segunda o posterior cuenta ABLE se tendrá en cuenta a la hora de determinar la elegibilidad para los programas federales de verificación de recursos, como la SSI, y no recibirá el tratamiento fiscal favorable disponible para las cuentas ABLE.

Sin embargo, no se considerará que una cuenta adicional es una cuenta ABLE no elegible si la cuenta adicional se estableció con el fin de recibir una transferencia de reinversión o de programa a programa (como se ha descrito anteriormente); todas las contribuciones a la cuenta adicional se devuelven de acuerdo con las normas que se aplican a la devolución del exceso de contribuciones y del exceso de contribuciones agregadas; o todas las cantidades de la cuenta adicional se transfieren a la cuenta ABLE preexistente del beneficiario designado, y cualquier exceso de contribuciones y de contribuciones agregadas se devuelve de acuerdo con las normas que se aplican a la devolución del exceso de contribuciones y del exceso de contribuciones agregadas.

## Cambiar el Beneficiario de una Cuenta

El Beneficiario de una Cuenta podrá cambiarse sin consecuencias fiscales únicamente si el nuevo Beneficiario es un Hermano del Beneficiario actual y es, por lo demás, una Persona Elegible. Un cambio de Beneficiario a una persona que no sea un Hermano que también sea una Persona Elegible está sujeto a impuestos federales y puede estar sujeto a impuestos estatales y podría afectar negativamente a la elegibilidad del Beneficiario para los beneficios federales y estatales.

## Beneficiario Sucesor

Basándose en la norma final del IRS, un beneficiario designado sucesor puede figurar en la Cuenta ABLE. Esta persona debe ser un hermano, hermanastro o medio hermano del titular actual y también debe calificar para una cuenta ABLE. La adición de un beneficiario designado sucesor puede realizarse en línea, en el apartado de gestión de cuenta, o enviando el formulario Añadir/Editar/Eliminar al beneficiario sucesor. La designación debe realizarse antes del fallecimiento del beneficiario designado. Si no se nombra un beneficiario designado sucesor, los activos de la cuenta ABLE son pagaderos al patrimonio del beneficiario designado fallecido.

## Abrir una cuenta

Para abrir una Cuenta, debe completar una solicitud en línea en [CalABLE.ca.gov](https://CalABLE.ca.gov). Al completar la solicitud en línea, certifica bajo pena de perjurio que se cumplen todos los requisitos para abrir una Cuenta (y que se cumplen todos los requisitos para ser Representante Legal Autorizado, si procede). Como parte de la solicitud, usted acepta que la Cuenta estará sujeta a los términos y condiciones de esta Declaración de Divulgación del Programa, incluido el Acuerdo de Participación, y a la solicitud en línea.

Cuando complete la solicitud en línea, CalABLE tomará medidas para verificar su identidad. Si CalABLE no puede verificar su identidad basándose en la información facilitada en la solicitud, es posible que le exijamos más pruebas de su identidad antes de activar la Cuenta.

## Contribución inicial

Debe realizarse una contribución inicial en el momento de la inscripción.

## Invertir su(s) contribución(es)

CalABLE dispone de múltiples opciones de inversión. Para completar el proceso de inscripción, debe seleccionar la(s) opción(es) de inversión en la que se invertirá su contribución inicial. Puede seleccionar cualquiera de las Opciones de Inversión o una combinación de ellas. Puede cambiar en cualquier momento la(s) Opción(es) de Inversión en la(s) que se invertirán las futuras nóminas y las contribuciones a la Administración del Seguro Social (SSA). Sin embargo, usted puede transferir fondos en su Cuenta entre Opciones de Inversión solo dos veces por año calendario.

## Cuota anual de mantenimiento

Si abre una Cuenta, se le deducirá de la misma una Cuota Anual de Mantenimiento. Esta comisión de mantenimiento se cobrará trimestralmente a mes vencido, el primer día laborable del trimestre siguiente. La comisión se deduce en función del fondo más conservador al fondo más agresivo.

## Actualizar la información de la cuenta o de contacto

Puede actualizar la información de su cuenta en línea en [CalABLE.ca.gov](https://CalABLE.ca.gov).

## Entrega de documentos de CalABLE

Todos los documentos de CalABLE están a su disposición gratuitamente en formato electrónico. Si opta por recibir los documentos impresos de CalABLE por correo, estará sujeto a una cuota anual de envío por correo impreso y en papel. Puede establecer su preferencia de entrega de documentos en [CalABLE.ca.gov](https://CalABLE.ca.gov).

## Cuentas de saldo bajo

El Programa se reserva el derecho de liquidar y cerrar su cuenta si el saldo de la misma cae por debajo del monto inicial de apertura de la cuenta y no ha habido actividad distinta de las comisiones en los 12 meses anteriores. El producto del rescate se le enviará por cheque a la dirección de registro de la cuenta.

## Cuentas con saldo cero

Si una Cuenta tiene un saldo cero durante 12 meses o más, está sujeta a ser cerrada. Para restablecer una Cuenta con saldo cero, el Beneficiario o un Representante Legal Autorizado deberá llamar al centro de atención al cliente al 833-Cal-ABLE (833-225-2253), de 6 de la mañana a 5 de la tarde, hora del Pacífico.

## Fallecimiento del beneficiario

Cuando se notifique a CalABLE el fallecimiento de un Beneficiario, CalABLE solicitará una prueba satisfactoria del fallecimiento y documentación al albacea o administrador de la herencia del Beneficiario. Tras la recepción de dicha prueba de fallecimiento, CalABLE suspenderá toda la actividad de la Cuenta, excepto que el albacea o administrador de la sucesión del Beneficiario podrá realizar retiros de la Cuenta para los Gastos Calificados por Discapacidad pendientes. Tenga en cuenta que el saldo de una cuenta ABE tras el fallecimiento de un Beneficiario puede estar sujeto a reclamaciones de Recuperación de Medicaid por parte de los estados. Para los residentes de algunos estados (incluidos los de California), las reclamaciones de recuperación de Medicaid que pretendan el reembolso de los fondos que queden en una cuenta ABE pueden estar prohibidas o limitadas en determinados casos. El albacea o administrador de la sucesión de un Beneficiario deberá consultar con asesores jurídicos calificados acerca de la posibilidad de recuperación de Medicaid por parte de Medi-Cal de California y/u otros estados.

*Consulte Consideraciones sobre beneficios gubernamentales, Medicaid/Medi-Cal, Recuperación en la página 90 y Excepciones a la recuperación de Medicaid en California en la página 91 y Consideraciones sobre los beneficios estatales y locales de California — Asistencia Médica (Medi-Cal) en la página 96.*

## Verificación de dirección

Siempre que se cambie una dirección postal, se enviará una confirmación del cambio tanto a la dirección antigua como a la nueva.

# Realizar contribuciones

## ¿Quién puede contribuir?

Cualquier persona (incluidos sus amigos y familiares), corporación, fideicomiso u otra entidad jurídica puede realizar una contribución a su Cuenta. Las contribuciones realizadas por cualquier persona distinta del Beneficiario (es decir, contribuciones de terceros) se consideran donaciones al Beneficiario y pasan a ser propiedad de este.

## Montos mínimos de contribución

Se requiere una contribución inicial de 25 dólares para abrir su Cuenta. El monto mínimo para las contribuciones posteriores es de 1 dólar.

## Tipos de contribución

CalABLE acepta dos tipos de contribuciones: Contribuciones Estándar y Contribuciones ABLE para Trabajar. Todos los Beneficiarios tienen derecho a realizar o recibir contribuciones Estándar a su Cuenta CalABLE, pero sólo determinados Beneficiarios con empleo tienen derecho a realizar contribuciones ABLE para Trabajar. Cada Beneficiario, o su Representante Legal Autorizado, es el único responsable de determinar si el Beneficiario reúne los requisitos para las contribuciones ABLE para Trabajar en cualquier año; de determinar el monto adicional agregado de las contribuciones ABLE para Trabajar que puede realizar cada año; y de obtener y conservar la documentación que establezca su elegibilidad para realizar las contribuciones ABLE para Trabajar, que deberá facilitar al Plan o al IRS cuando se le solicite. El Beneficiario, o su Representante Legal Autorizado, también es el único responsable de las sanciones fiscales o de la pérdida de beneficios que puedan derivarse de las contribuciones de ABLE para Trabajar que superen los ingresos laborales del Beneficiario.

## Contribuciones estándar

Las contribuciones estándar provienen de cualquier persona o fuente. El límite actual de Contribución Estándar para las Cuentas CalABLE es de 19.000 dólares por año por Beneficiario de todas las fuentes. Por ejemplo, si el Beneficiario aporta 14.000 dólares a su Cuenta CalABLE en un año natural y el progenitor del Beneficiario aporta 5.000, se habrá alcanzado el límite anual de contribuciones estándar y no se aceptarán contribuciones estándar adicionales en la Cuenta CalABLE hasta el año siguiente. Este límite puede aumentar de vez en cuando.

## Contribuciones ABLE para Trabajar

Algunos Beneficiarios podrán aportar dinero adicional a su Cuenta CalABLE realizando contribuciones ABLE para Trabajar. Las contribuciones ABLE para Trabajar se basan en los ingresos del propio Beneficiario. Solo ciertos Beneficiarios son elegibles para hacer Contribuciones ABLE para Trabajar.

Además del Límite de contribución Anual (es decir, 19.000 dólares para 2025), se permite a un Beneficiario que trabaje aportar una cantidad adicional hasta el monto menor de los siguientes (i) la remuneración del Beneficiario para el año fiscal; o (ii) un monto igual al Nivel de Pobreza Federal para un hogar unipersonal determinado para el año civil precedente del año fiscal en el que se realizan las contribuciones (15.060 dólares para los 48 estados continentales y DC, 17.310 dólares para Hawái y 18.810 dólares para Alaska en 2025). Si el beneficiario o su empleador está contribuyendo a un plan de contribución definida (401K), un plan de anualidad (403(b)) o un plan de compensación diferida (457(b)) este año calendario, el beneficiario no es elegible para hacer contribuciones ABLE para Trabajar.

No es necesario que aporte directamente los montos de su nómina para realizar una Contribución ABLE para Trabajar; siempre que el monto de sus Contribuciones ABLE para Trabajar totales del año no supere el monto de sus ingresos salariales al final del año, la Contribución ABLE para Trabajar estará permitida. Por ejemplo: si Sue ya tiene 19.000 dólares en su Cuenta CalABLE y desea aportar otros 2.000, deberá tener al menos 2.000 de ingresos salariales al final del año calendario. Si ha alcanzado su límite anual de contribución ABLE para Trabajar para el año, puede seguir realizando contribuciones procedentes de los ingresos del trabajo como contribución estándar siempre que no haya alcanzado el máximo anual.

## Designación de los tipos de contribución

Si reúne los requisitos para realizar contribuciones ABLE para Trabajar, cada contribución que realice deberá designarse como contribución estándar o como contribución ABLE para Trabajar. Cada vez que realice una contribución electrónica a través de ACH, se le dará la opción de designar la contribución como una Contribución Estándar o una Contribución ABLE para Trabajar.

Por defecto, todas las contribuciones realizadas mediante cheque o a través de eGift se designan como contribuciones estándar. Si la contribución está destinada a ser una contribución ABLE para Trabajar, póngase en contacto con el servicio de atención al cliente del Plan para reasignar la contribución.

## Intentos de Contribuciones por Encima del Límite de Contribución Estándar Anual

El Administrador del Programa no aceptará a sabiendas intentos de contribuciones que hagan que su Cuenta ABLE supere el límite anual de contribuciones estándar ("Contribuciones Excesivas"). En caso de que el Plan acepte inadvertidamente una contribución excesiva, el Administrador del Programa hará un esfuerzo de buena fe para devolver al aportante la contribución excesiva, más cualquier ganancia sobre la contribución excesiva menos cualquier cantidad atribuible a las pérdidas de mercado sufridas entre la fecha de la contribución excesiva y la fecha del reembolso.

Si detecta un exceso de contribuciones, deberá solicitar la devolución de las mismas al administrador del programa en o antes del día establecido por la ley (incluidas las prórrogas) para presentar la declaración de impuestos correspondiente al ejercicio fiscal en el que se realizaron las contribuciones.

Las Contribuciones Excesivas aplicadas inadvertidamente a una Cuenta ABLE y no devueltas al contribuyente en o antes de la fecha de vencimiento (incluidas las prórrogas) de la declaración del impuesto sobre la renta del Beneficiario correspondiente al año en que se realizaron las Contribuciones Excesivas darán lugar a la imposición al Beneficiario de un impuesto especial del 6% sobre el monto de las Contribuciones Excesivas.

Cuando CalABLE reembolse una contribución excesiva, CalABLE intentará reembolsar al contribuyente, independientemente de que este sea el Beneficiario o un tercero. No obstante, cuando el aportante sea un tercero, si CalABLE no puede identificar y/o reembolsar al tercero transcurridos 60 días, el exceso de contribución se reembolsará al Beneficiario. Los reembolsos de contribuciones de terceros al Beneficiario pueden afectar negativamente los beneficios del gobierno. Por lo tanto, CalABLE puede solicitar información a un Beneficiario o Representante Legal Autorizado para ayudar a identificar a un tercero contribuyente.

## Fondos no reclamados

Muchos estados (incluido California) tienen leyes de propiedad no reclamada o leyes similares en virtud de las cuales, si se cumplen ciertos requisitos legales, los fondos de una cuenta se consideran abandonados o no reclamados. Su estado puede solicitar que el Plan transfiera los fondos de su Cuenta ABLE de conformidad con dichas leyes. El Plan sólo transferirá fondos a su estado según lo exija la legislación aplicable. Para asegurarse de que sus fondos no se consideren abandonados, mantenga siempre su dirección de correo electrónico actualizada en los archivos del Plan y responda a las consultas que reciba el Gerente del Programa.

## Saldo máximo de la cuenta

Las contribuciones no pueden superar el Saldo Máximo de la Cuenta de 529.000 dólares; sin embargo, las ganancias pueden hacer que una Cuenta supere este máximo. Mientras los activos de una Cuenta sean iguales o superiores al Saldo Máximo de la Cuenta, no se aceptarán contribuciones adicionales a la Cuenta. Si los activos de una Cuenta son inferiores al Saldo Máximo de la Cuenta, se aceptarán contribuciones adicionales a la Cuenta hasta el Saldo Máximo de la Cuenta (sujeto a cualquier otro límite de contribuciones). Una Cuenta puede seguir creciendo y acumulando ganancias más allá del Saldo Máximo de la Cuenta. El saldo máximo de la cuenta podrá incrementarse periódicamente.

## Cómo realizar contribuciones

Las contribuciones pueden realizarse a su Cuenta únicamente a través de cualquiera de los métodos siguientes.

### Transferencias de la Cámara de Compensación Automatizada (ACH)

Una contribución a una Cuenta puede realizarse mediante una transferencia ACH única o periódica desde una cuenta corriente o de ahorro bancaria, que puede configurarse a través de [CalABLE.ca.gov](https://www.calable.ca.gov). Antes de realizar una ACH inicial, debe facilitarse cierta información sobre la cuenta bancaria de la que se retirará el dinero.

Nos reservamos el derecho a rechazar o cancelar cualquier contribución por falta de pago. Si la contribución ACH no puede procesarse porque la cuenta bancaria sobre la que se extrae no tiene fondos suficientes o porque la información es incompleta o inexacta, la comisión por fondos insuficientes también se deducirá automáticamente de su Cuenta. CalABLE se reserva el derecho de suspender el procesamiento de futuras contribuciones ACH.

## Regalar contribuciones

Los familiares y amigos pueden hacer donaciones por dos vías: (1) Formularios en papel con un cheque; o (2) En línea a través de su cuenta bancaria. Para realizar una contribución en papel, sólo tiene que descargar el formulario de donación de la página web de [CalABLE.ca.gov](https://www.calable.ca.gov) y adjuntar un cheque. Para hacer una donación en línea debe ser invitado a hacer la contribución por el titular de la cuenta.

## Contribuciones periódicas

Las contribuciones periódicas a su Cuenta pueden realizarse a través de débitos automáticos periódicos de una cuenta corriente o de ahorro bancaria, si el banco es miembro de la Cámara de Compensación Automatizada (ACH), sujeto a ciertas restricciones de procesamiento. Puede iniciar contribuciones recurrentes en [CalABLE.ca.gov](https://www.calable.ca.gov).

Su autorización permanecerá en vigor hasta que CalABLE haya recibido notificación por su parte de la finalización de la misma. Puede poner fin a las contribuciones periódicas en cualquier momento en [CalABLE.ca.gov](https://CalABLE.ca.gov). Los cambios en las contribuciones periódicas no serán efectivos hasta que CalABLE los reciba y procese.

Si una contribución periódica es devuelta impagada por el banco sobre el que se ha extraído, las pérdidas o gastos incurridos por las Opciones de Inversión o CalABLE se deducirán automáticamente de su Cuenta. El cargo por cheque fallido/devuelto de ACH también se deducirá automáticamente de su cuenta. Nos reservamos el derecho a rechazar o cancelar cualquier contribución por falta de pago. CalABLE se reserva el derecho a suspender la tramitación de futuras contribuciones periódicas por cualquier motivo. CalABLE se reserva el derecho a no permitir que una Cuenta establezca contribuciones periódicas.

## Depósitos de nómina

Dependiendo del empleador, las contribuciones pueden realizarse automáticamente a través del depósito directo de la nómina. El empleador del contribuyente debe estar de acuerdo y ser capaz de cumplir con los requisitos operativos y administrativos de CalABLE. CalABLE se reserva el derecho a suspender el procesamiento de futuros depósitos de nóminas y el derecho a negarse a permitir que una Cuenta establezca depósitos de nóminas.

## Administración del Seguro Social (SSA)

Puede cotizar al Plan mediante el depósito directo de beneficios del Seguro Social o de la SSI a través de la página web de la Administración del Seguro Social.

## Reinversiones entrantes

Las contribuciones pueden realizarse reinvertiendo fondos de una cuenta de otro programa ABLE calificado o de un Plan de la Sección 529, tal como se describe en [Reinversiones entrantes](#) más adelante.

## Cheques

Pueden utilizarse cheques (excluidos los cheques de caja y de gerencia) para realizar contribuciones. Los cheques deben ser pagaderos a "CalABLE Savings Plan" y enviados por correo a CalABLE P.O. Box 534403 Pittsburgh, PA 15253-4403. El contribuyente debe incluir el nombre del beneficiario y el número de cuenta en el cheque.

Si una contribución por cheque es devuelta impagada por el banco sobre el que se extrae, las pérdidas o gastos incurridos por las Opciones de Inversión o CalABLE se deducirán automáticamente de su Cuenta. La comisión por insuficiencia de fondos también se deducirá automáticamente de su Cuenta. CalABLE se reserva el derecho de rechazar o cancelar cualquier contribución por falta de pago.

## Reinversiones entrantes

Se puede realizar una contribución a una Cuenta a través de una Reinversión Entrante. Las reinversiones entrantes pueden ser "directas" o "indirectas". Las reinversiones entrantes directas implican fondos que se distribuyen directamente desde una cuenta en otro programa ABLE calificado o un Plan de la Sección 529 a una Cuenta en CalABLE mediante una transferencia de fideicomisario a fideicomisario. Las reinversiones entrantes indirectas implican fondos que se retiran de una cuenta y posteriormente se depositan en una Cuenta en CalABLE.

En la tabla siguiente se describen los tipos de reinversiones entrantes que pueden realizarse y los requisitos para llevar a cabo una reinversión de este tipo.

Tipo de reinversión entrante	Requisitos
<b>Reinversión entrante directa o indirecta de una cuenta que el titular de la cuenta tenga en un programa ABLE calificado de otro estado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe reinvertirse la totalidad del monto de la cuenta calificada del programa ABLE del otro estado.</li> <li>• Este tipo de reinversión sólo puede realizarse una vez en un periodo de 12 meses.</li> <li>• En el caso de una reinversión entrante indirecta, los fondos deberán contribuirse a la Cuenta en un plazo de 60 días a partir de su retiro.</li> <li>• La cuenta calificada del programa ABLE del otro estado debe cerrarse en un plazo de 60 días tras el retiro de fondos.</li> </ul>
<b>Reinversión entrante directa o indirecta desde una cuenta en CalABLE o una cuenta en un programa ABLE calificado de otro estado propiedad de una persona distinta del titular de la cuenta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se podrá reinvertir una parte o la totalidad del monto de la cuenta de reparto hasta el Límite Máximo de contribución.</li> <li>• La persona titular de la cuenta de distribución debe ser un hermano del titular de la cuenta que recibe la contribución.</li> <li>• En el caso de una reinversión entrante indirecta, los fondos deberán contribuirse a la Cuenta en un plazo de 60 días a partir de su retiro.</li> </ul>

Tipo de reinversión entrante	Requisitos
<b>Reinversión entrante directa o indirecta desde una cuenta del Plan de la Sección 529*</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una parte o la totalidad del monto de una cuenta del Plan de la Sección 529 puede reinvertirse con sujeción al límite anual de la Contribución Estándar.</li> <li>• El titular de la cuenta del Plan de la Sección 529 debe ser un "miembro de la familia" del titular de la cuenta receptora.**.</li> <li>• En el caso de una reinversión entrante indirecta, los fondos deberán contribuirse a la Cuenta en un plazo de 60 días a partir de su retiro.</li> <li>• La distribución de la cuenta del Plan Sección 529 debe ocurrir antes del 1 de enero de 2026.</li> <li>• Es importante tener en cuenta que las reinversiones de la Sección 529 a ABLE son tratadas por el plan como contribuciones a efectos del cálculo del límite anual de la contribución estándar. Por lo tanto, la cantidad máxima de reinversión de la Sección 529 a la cuenta ABLE es (19.000 dólares en 2025) MENOS las Contribuciones Estándar realizadas a la cuenta ABLE durante el año fiscal en curso (excluyendo las Contribuciones ABLE para Trabajar).</li> </ul>

\* La posibilidad de realizar una reinversión entrante desde una cuenta del Plan de la Sección 529 a una cuenta ABLE sin consecuencias adversas en materia de impuestos federales o beneficios sujetas a comprobación de recursos vencerá para las distribuciones posteriores al 31 de diciembre de 2025, a menos que la legislación federal que disponga lo contrario prorrogue esa fecha. Consulte con su asesor fiscal calificado para obtener más información.

\*\* A estos efectos, un "miembro de la familia" incluye a cualquier persona emparentada con el titular de la cuenta de la siguiente manera (1) un hijo o descendiente de un hijo; (2) un hermano, hermana, hermanastro o hermanastra; (3) el padre o la madre, o un antepasado de cualquiera de ellos; (4) un padrastro o madrastra; (5) un hijo o hija de un hermano o hermana; (6) un hermano o hermana del padre o la madre; (7) un yerno, una nuera, un suegro, una suegra, un cuñado o una cuñada; (8) el cónyuge de cualquiera de las personas anteriores o el cónyuge del Beneficiario; o (9) un primo hermano del Beneficiario. Un "hijo" incluye a un hijo legalmente adoptado y a un hijastro o hijastra, así como a un hijo de cuidado temporal, un hermano o hermana incluye a un hermanastro o hermanastra.

Si un intento de reinversión entrante no satisface las condiciones aplicables establecidas anteriormente, el propietario de la cuenta desde la que se mueven los fondos (que puede ser el titular de la cuenta dependiendo de las circunstancias) puede estar sujeto a consecuencias adversas en el impuesto de ingresos a nivel federal y posiblemente estatal y/o local. La parte de las ganancias de la distribución puede estar sujeta al impuesto sobre la renta federal y posiblemente estatal y/o local, incluyendo posiblemente el Impuesto Federal Adicional.

Ver [Tratamiento Fiscal Federal – Retiros](#) en la página 100.

La distribución también puede estar sujeta a impuestos estatales. Para los residentes en California, la parte de las ganancias de la distribución estará sujeta al impuesto sobre la renta de California y puede estar sujeta al Impuesto Adicional de California.

Consulte [Tratamiento fiscal de California](#) en la página 103. Además, puede haber consecuencias para beneficios del gobierno. Consulte [Consideraciones sobre los beneficios gubernamentales](#) en la página 86.

Para recibir una contribución de reinversión entrante, debe tener o abrir una cuenta y llenar un "Formulario de reinversión o transferencia entrante", que puede descargarse en [CalABLE.ca.gov](http://CalABLE.ca.gov). Además, si la reinversión entrante procede de un programa ABLE calificado de otro estado o de un plan de la Sección 529, CalABLE debe recibir una declaración precisa de dicho programa en la que se describan las partes de la reinversión entrante que constituyen capital y ganancias. CalABLE mantendrá dicha asignación con respecto a su Cuenta. Hasta que se reciba dicha documentación, o según exija la legislación aplicable o disponga el IRS, la totalidad del monto de la Reinversión Entrante se tratará como ganancias, que pueden estar sujetas al impuesto sobre ingresos a nivel federal y posiblemente estatal y/o local, incluyendo posiblemente el Impuesto Federal Adicional si realiza un Retiro No Calificado.

## Acreditación de contribuciones

Las contribuciones a su Cuenta compran Participaciones de la(s) Opción(es) de Inversión que seleccione para invertir. CalABLE tramitará las contribuciones y otras solicitudes de transacción de la Cuenta (por ejemplo, retiros y transferencias) al Valor o Valores Unitarios de la Opción u Opciones de Inversión aplicables que se determinen a continuación de que CalABLE reciba la solicitud de transacción en Buen Estado. Más concretamente, CalABLE tramitará una solicitud de operación recibida en buen estado antes del cierre de un Día Hábil al Valor o Valores unitarios de la(s) Opción(es) de Inversión aplicable(s) determinado(s) a continuación en ese Día Hábil, y CalABLE tramitará una solicitud de operación recibida en buen estado después del cierre de un Día Hábil, o en un Día no Hábil, al Valor o Valores unitarios de la(s) Opción(es) de Inversión aplicable(s) determinado(s) a continuación en el primer Día Hábil tras la recepción de la solicitud de operación en buen estado.

Consulte [Elección de las opciones de inversión: valores unitarios de las opciones de inversión](#) en la página 54.

"Buen Estado" significa que usted ha proporcionado toda la información necesaria para inscribirse en CalABLE y/o ha proporcionado toda la información necesaria para instruir a CalABLE sobre la solicitud de transacción. Con respecto a las contribuciones, Buen Estado también significa que CalABLE ha recibido el dinero a invertir para la Cuenta.

Los depósitos ACH (únicos o recurrentes), los depósitos de nóminas y las reinversiones directas entrantes se consideran recibidos por CalABLE cuando los fondos se depositan en la cuenta bancaria del Fideicomiso. Una contribución mediante cheque se considerará recibida por CalABLE cuando se reciba en la ubicación física de las instalaciones de procesamiento de CalABLE (no en ningún apartado postal). El momento en el que las reinversiones entrantes indirectas se consideran recibidas por CalABLE depende de cómo se aporten los fondos a una Cuenta, tal y como se ha indicado anteriormente.

*Tenga en cuenta que aunque CalABLE reciba los fondos relacionados con una contribución, esta no estará necesariamente en Buen Estado. Por ejemplo, su contribución no estará en buen estado si sus instrucciones de asignación no se pueden llevar a cabo por cualquier motivo.*

## Plazos de contribución de fin de año

- Las contribuciones en cheque del año en curso deben recibirse en buen estado antes del último día hábil del año a las 4 pm, hora del Este, y las contribuciones en línea antes del penúltimo día hábil del año a las 4 pm, hora del Este, de cada año.
- Las contribuciones ACH recurrentes se aplicarán al ejercicio fiscal en el que esté prevista la contribución.

**Ejemplo:** *Tiene programada una contribución periódica de 200,00 dólares para el primer día de cada mes. Su contribución programada para el 1 de enero del año fiscal 2025 contará y se declarará como una contribución de 2025, aunque ACH comience a procesarse (es decir, se cargue en su cuenta bancaria seleccionada) antes del 1 de enero.*

**Tenga en cuenta:** *Independientemente del ejercicio fiscal al que se aplique su contribución, (i) el Valor Unitario de las Participaciones adquiridas con su contribución se determinará en función de la fecha en que se reciba la contribución, tal como se describe en el apartado "Acreditación de contribuciones" anterior, y (ii) la aceptación de cualquier contribución está sujeta al límite anual de contribución estándar, al Límite de contribución ABLE para Trabajar y al Saldo Máximo de la Cuenta.*

## Estados Trimestrales

Recibirá estados de cuenta trimestrales que indican:

- Contribuciones a cada Opción de Inversión, si las hubiera, realizadas a su Cuenta durante el periodo y contribuciones agregadas, si las hubiera, del año hasta la fecha;
- Retiros de cada Opción de Inversión realizados durante el período; y
- El valor total de su Cuenta al final del periodo.

Debe revisar sus estados de cuenta cuidadosamente y comunicarse con CalABLE dentro de los 90 días si cree que hay un error. Transcurridos 90 días, su estado de cuentas se considerará correcto.

# Elegir sus opciones de inversión

## Resumen de opciones de inversión

CalABLE ofrece ocho opciones de inversión diferentes en las que puede invertir. Elegir las inversiones de su Cuenta requiere planificación. Debe tener en cuenta sus metas de ahorro, comprender sus objetivos de inversión y su tolerancia al riesgo, y seleccionar las opciones de inversión adecuadas a sus necesidades de inversión. Esta sección le ayuda a comprender los tipos de Opciones de Inversión que ofrece CalABLE y los riesgos que conlleva invertir en dichas Opciones de Inversión.

*Debe evaluar periódicamente y, si procede, ajustar sus opciones de inversión en función de su horizonte temporal, su tolerancia al riesgo y sus objetivos de inversión.*

*También debe consultar con su propio asesor fiscal o financiero para analizar su situación particular.*

El rendimiento de las Opciones de Inversión se basa en el rendimiento de sus respectivas inversiones subyacentes. La información sobre el objetivo de inversión, las estrategias y los riesgos de cada fondo de inversión en el que invierte una Opción de Inversión está disponible en el folleto actual del fondo de inversión y en la declaración de información adicional. El folleto completo de cada uno de los fondos de inversión puede encontrarse visitando la página web del fondo correspondiente.

*Tenga en cuenta que no poseerá acciones de ninguno de los fondos de inversión subyacentes, ni intereses en ningún acuerdo de financiamiento subyacente o cuenta de custodia. En su lugar, poseerá Unidades en el Programa.*

## Invertir sus contribuciones

Como parte del proceso de inscripción, debe especificar cómo se invertirá su contribución inicial en las Opciones de Inversión. Puede elegir invertir su contribución en una única Opción de Inversión o en varias Opciones de Inversión.

Sus instrucciones de asignación se aplicarán a cada contribución adicional hasta que usted indique lo contrario. Si proporciona nuevas instrucciones de asignación, puede indicar que las nuevas instrucciones de asignación se apliquen únicamente a la contribución adicional que realice en ese momento (si la hubiera) o a contribuciones futuras.

*Tenga en cuenta que el cambio de sus instrucciones de asignación no afectará a la asignación de los fondos ya existentes en su Cuenta.*

## Valores unitarios de las opciones de inversión

Con la excepción de los fondos en la Cartera Asegurada por la FDIC, que tienen un valor NAV de un dólar), los fondos de su Cuenta deben invertirse en al menos una Opción de Inversión. Su inversión en una determinada Opción de Inversión está representada por un determinado número de Unidades, y el valor de su inversión en esa Opción de Inversión es igual al número de Unidades que posee multiplicado por su Valor Unitario.

***Por ejemplo,** si posee 100 Unidades en una Opción de Inversión, y la Opción de Inversión tiene un Valor Unitario de 10 dólares, el valor de su inversión en esa Opción de Inversión es de 1.000 dólares.*

Al cierre de cada Día Hábil, el Gerente de Programa calcula un Valor Unitario para cada Opción de Inversión. El Valor Unitario de las Participaciones de una Opción de Inversión se calcula dividiendo el valor de los activos de la Opción de Inversión, más cualquier crédito y menos cualquier pasivo, por el número de Participaciones en circulación.

## Transferencias entre opciones de inversión

Usted puede transferir fondos en su Cuenta entre Opciones de Inversión solo dos veces por año calendario.

Puede cambiar en cualquier momento la(s) Opción(es) de Inversión a la(s) que se asignarán las futuras contribuciones de nómina o de la Administración del Seguro Social (SSA).

Toda solicitud de transferencia recibida después del final de un Día Hábil o en un Día no Hábil se tramitará a partir del siguiente Día Hábil. Al tramitar una solicitud de traspaso, las Participaciones canjeadas en su Cuenta se canjearán y comprarán, según proceda, a los Valores de las Participaciones que se calculen inmediatamente después de que CalABLE reciba la solicitud de traspaso.

# Las opciones de inversión

CalABLE ofrece ocho Opciones de Inversión: siete Opciones de Inversión de Riesgo Objetivo y una Opción de Inversión asegurada por la FDIC:

## Las opciones de inversión de riesgo objetivo

Cada Opción de Inversión de Riesgo Objetivo tiene su propio objetivo y estrategia de inversión basados en un nivel de riesgo objetivo. Cada Opción de Inversión de Riesgo Objetivo invierte en varios fondos de inversión subyacentes.

### Cartera de ingresos

La Cartera de Ingresos trata de ayudar a los inversores a preservar el valor de sus ahorros, al tiempo que les proporciona ingresos, invirtiendo en una cartera de fondos de inversión destinada a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente el 80% en bonos y el 20% en valores del mercado monetario. Esta cartera está diseñada para inversores con una tolerancia muy baja a las fluctuaciones del mercado a corto plazo, que desean un bajo riesgo para el capital y tienen un gran deseo de obtener ingresos corrientes con una revalorización limitada del capital.

### Cartera conservadora

La Cartera Conservadora trata de proporcionar ingresos corrientes y cierto crecimiento invirtiendo en una cartera de fondos de inversión destinada a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente un 20% de acciones y un 80% de bonos. En general, esta cartera ofrece un nivel de riesgo algo reducido y un potencial de revalorización más limitado y está diseñada para inversores con un periodo de inversión más corto. Esta cartera está diseñada para inversores con poca tolerancia a las fluctuaciones del mercado a corto plazo, que desean un bajo riesgo para el capital y tienen un gran deseo de obtener ingresos corrientes con una revalorización limitada del capital.

### Cartera de ingresos y crecimiento

La Cartera de Ingresos y Crecimiento pretende proporcionar ingresos corrientes y cierto crecimiento invirtiendo en una cartera de fondos de inversión destinada a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente un 40% de acciones y un 60% de bonos. En general, esta cartera ofrece un nivel de riesgo moderadamente reducido y un potencial de revalorización relativamente limitado, y está diseñada para inversores con un periodo de inversión más corto.

### Cartera equilibrada

La cartera equilibrada trata de proporcionar una mezcla equilibrada de rendimiento y crecimiento constantes, pero conlleva un riesgo adicional e invierte en una cartera de fondos de inversión destinados a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente un 50% de acciones y un 50% de bonos. La cartera está diseñada para inversores con una tolerancia modesta a las fluctuaciones del mercado a corto plazo y un deseo de obtener ingresos y una revalorización moderada del capital.

## **Cartera de crecimiento conservadora**

La Cartera de Crecimiento Conservadora trata de proporcionar una combinación de crecimiento e ingresos corrientes invirtiendo en una cartera de fondos de inversión destinada a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente un 60% de acciones y un 40% de bonos. En general, esta cartera ofrece un nivel de riesgo medio en la búsqueda de la rentabilidad de la inversión y está diseñada para inversores con un horizonte temporal medio o incierto.

## **Cartera de crecimiento moderado**

La Cartera de Crecimiento Moderado trata de proporcionar el potencial de crecimiento de los activos invirtiendo en una cartera de fondos de inversión destinada a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente el 80% en acciones y el 20% en bonos. En general, esta cartera ofrece un alto nivel de riesgo con el potencial de un mayor rendimiento y está diseñada para inversores con un horizonte temporal más largo (10 años o más).

## **Cartera de crecimiento**

La Cartera de Crecimiento trata de buscar agresivamente oportunidades de crecimiento invirtiendo en una cartera de fondos de inversión destinada a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente el 100% de acciones. Esta cartera está diseñada para inversores con un horizonte temporal más largo (10 años o más) y ofrece el mayor nivel de riesgo de entre las opciones de inversión en busca de rendimientos de inversión potencialmente más elevados.

# **La opción de inversión asegurada por la FDIC**

## **Cartera asegurada por la FDIC**

La cartera asegurada por la FDIC tiene un bajo nivel de riesgo y trata de preservar el capital y proporcionar un rendimiento estable invirtiendo el 100% de sus activos en una cuenta de custodia asegurada por la FDIC.

## Opciones de inversión de riesgo objetivo: Fondos de inversión subyacentes

### Asignación de fondos de inversión subyacentes por opción de inversión de riesgo objetivo

Cada Opción de Inversión de Riesgo Objetivo persigue su objetivo de inversión invirtiendo en determinados fondos de inversión subyacentes. La tabla siguiente refleja las asignaciones objetivo de los fondos de inversión subyacentes para cada una de las Opciones de Inversión de Riesgo Objetivo, así como la Opción de Inversión Asegurada por la FDIC, según la política de inversión del Plan.

Nombre del fondo	Teletipo	Porcentaje de asignación de la opción de inversión						
		Cartera de ingresos	Cartera conservadora	Cartera de ingresos y crecimiento	Cartera equilibrada	Cartera de crecimiento conservadora	Cartera de crecimiento moderado	Cartera de crecimiento
Fidelity® Total Market Index Fund	FSKAX	0%	13%	26%	33%	39%	52%	65%
Fidelity® International Index Fund	FSPSX	0%	5%	10%	12%	15%	20%	25%
Fidelity® Emerging Markets Index Fund	FPADX	0%	2%	4%	5%	6%	8%	10%
Fidelity® U.S. Bond Index Fund	FXNAX	60%	60%	50%	42%	34%	17%	0%
Fidelity® Long-Term Treasury Bond Index Fund	FNBGX	5%	5%	4%	4%	4%	3%	0%
Schwab Treasury Inflation Protected Securities Index Fund	SWRSX	3%	3%	2%	2%	2%	0%	0%
Vanguard Emerging Markets Bond Fund Admiral Shares	VEGBX	6%	6%	2%	1%	0%	0%	0%
Vanguard High-Yield Corporate Fund Admiral Shares	VWEAX	6%	6%	2%	1%	0%	0%	0%
Vanguard Cash Reserves Federal Money Market Fund Admiral Shares	VMRXX	20%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

## Información de contacto de los fondos de inversión subyacentes

### Fondos de fidelidad

**Sitio web:** <https://fundresearch.fidelity.com>

**Teléfono:** [800-343-3548](tel:800-343-3548)

### Fondos Schwab

**Sitio web:** <https://www.schwabassetmanagement.com>

**Teléfono:** [800-435-4000](tel:800-435-4000)

### Fondos Vanguard

**Sitio web:** <https://investor.vanguard.com/mutual-funds/>

**Teléfono:** [877-662-7447](tel:877-662-7447)

## Descripción de los fondos de inversión subyacentes

A continuación se ofrece una descripción de los fondos de inversión subyacentes en los que pueden invertir las Opciones de Inversión de Riesgo Objetivo, incluido el objetivo de inversión de cada fondo, las principales estrategias de inversión y los principales riesgos de inversión.

*La información adicional relativa a cada fondo de inversión subyacente está disponible en el folleto y la declaración de información adicional del fondo. Se puede obtener una copia del folleto y de la declaración de información adicional de cada fondo de inversión subyacente llamando a la sociedad del fondo o visitando el sitio web de la sociedad del fondo. La información aquí incluida sobre los fondos de inversión subyacentes se ha obtenido de la sociedad del fondo y está sujeta a cambios. Para obtener la información más actualizada disponible, consulte el folleto y la declaración de información adicional del fondo.*

### Fidelity® Emerging Markets Index Fund (FPADX)

#### Objetivo de inversión

Este fondo trata de ofrecer resultados de inversión que se correspondan con la rentabilidad total de los mercados bursátiles emergentes.

#### Principales Estrategias de Inversión

Este fondo invierte normalmente al menos el 80% de los activos en valores incluidos en el índice MSCI Emerging Markets y en recibos de depósito que representan valores incluidos en el índice. El fondo utiliza técnicas de muestreo estadístico basadas en factores como la capitalización, la exposición sectorial, la rentabilidad de los dividendos, la relación precio/beneficios (PER), la relación precio/valor contable (P/B), el crecimiento de los beneficios, la ponderación por países y el efecto de los impuestos extranjeros para intentar replicar los rendimientos del índice MSCI Emerging Markets. El fondo también presta valores para obtener ingresos para el fondo.

#### Principales riesgos de inversión

Este fondo está sujeto a los siguientes riesgos: Riesgo de volatilidad bursátil; riesgo de mercados extranjeros y emergentes; riesgo de cambios específicos del emisor; riesgo de correlación con el índice; y riesgo de gestión pasiva.

## **Fidelity® International Index Fund (FSPSX)**

### **Objetivo de inversión**

Este fondo trata de proporcionar resultados de inversión que se correspondan con la rentabilidad total de los mercados bursátiles extranjeros.

### **Principales Estrategias de Inversión**

Este fondo invierte normalmente al menos el 80% de los activos en acciones ordinarias incluidas en el índice MSCI EAFE, que representa el rendimiento de los mercados bursátiles extranjeros. El fondo utiliza técnicas de muestreo estadístico basadas en factores como la capitalización, la exposición sectorial, la rentabilidad por dividendos, la relación precio/beneficios (PER), la relación precio/valor contable (P/B), el crecimiento de los beneficios y la ponderación por países para intentar replicar los rendimientos del índice MSCI EAFE. El fondo también presta valores para obtener ingresos para el fondo.

### **Principales riesgos de inversión**

Este fondo está sujeto a los siguientes riesgos: Riesgo de volatilidad bursátil; riesgo de exposición al extranjero; riesgo de cambios específicos del emisor; riesgo de correlación con el índice; y riesgo de gestión pasiva.

## **Fidelity® Long-Term Treasury Bond Index Fund (FNBGX)**

### **Objetivo de inversión**

Este fondo busca un alto nivel de ingresos corrientes.

### **Principales Estrategias de Inversión**

Este fondo invierte normalmente al menos el 80% de los activos en valores incluidos en el Bloomberg U.S. Long Treasury Bond Index, un índice ponderado por el valor de mercado de obligaciones públicas del Tesoro de EE.UU. a tipo fijo con grado de inversión con vencimientos de 10 años o más. El fondo mantiene normalmente un vencimiento medio ponderado en dólares que generalmente se espera que sea de 10 años o más, coherente con el del índice. El fondo utiliza técnicas de muestreo estadístico basadas en la duración, el vencimiento, la sensibilidad a las tasas de interés, la estructura de los títulos y la calidad crediticia para intentar replicar los rendimientos del Bloomberg U.S. Long Treasury Bond Index utilizando un número menor de títulos.

### **Principales riesgos de inversión**

Este fondo está sujeto a los siguientes riesgos: Riesgo de variación de las tasas de interés; riesgo de amortización anticipada; riesgo de variaciones específicas del emisor; riesgo de correlación con el índice; y riesgo de gestión pasiva.

## Fidelity Total Market Index Fund (FSKAX)

### Objetivo de inversión

El Fidelity Total Market Index Fund trata de proporcionar unos resultados de inversión que se correspondan con la rentabilidad total de una amplia gama de valores estadounidenses.

### Principales Estrategias de Inversión

Este fondo invierte normalmente al menos el 80% de los activos en acciones ordinarias incluidas en el índice Dow Jones U.S. Total Stock Market, que representa el rendimiento de una amplia gama de valores estadounidenses. El fondo utiliza técnicas de muestreo estadístico basadas en factores como la capitalización, la exposición sectorial, la rentabilidad de los dividendos, la relación precio/beneficios (PER), la relación precio/valor contable (P/B) y el crecimiento de los beneficios para intentar replicar los rendimientos del índice Dow Jones U.S. Total Stock Market utilizando un número menor de valores. El fondo también presta valores para obtener ingresos para el fondo.

### Principales riesgos de inversión

Este fondo está sujeto a los siguientes riesgos: Riesgo de volatilidad bursátil; Riesgo de cambios específicos del emisor; Riesgo de correlación con el índice; y Riesgo de gestión pasiva.

## Fidelity® U.S. Bond Index Fund (FXNAX)

### Objetivo de inversión

Este fondo trata de ofrecer resultados de inversión que se correspondan con la rentabilidad agregada de precios e intereses de los títulos de deuda del Bloomberg Barclays U.S. Aggregate Bond Index.

### Principales Estrategias de Inversión

Este fondo invierte normalmente al menos el 80% de sus activos en bonos incluidos en el Bloomberg Barclays U.S. Aggregate Bond Index. El fondo utiliza técnicas de muestreo estadístico basadas en la duración, el vencimiento, la sensibilidad a las tasas de interés, la estructura de los títulos y la calidad crediticia para intentar replicar los rendimientos del Bloomberg Barclays U.S. Aggregate Bond Index utilizando un número menor de títulos. El fondo realiza operaciones que tienen un efecto de apalancamiento sobre el fondo, incluidas inversiones en derivados -como swaps (de tasas de interés, de rentabilidad total y de incumplimiento crediticio), opciones y contratos de futuros- y valores a plazo, para ajustar la exposición al riesgo del fondo. El fondo invierte en fondos centrales de Fidelity (vehículos de inversión especializados utilizados por los fondos de Fidelity para invertir en determinados tipos de valores o disciplinas de inversión).

### Principales riesgos de inversión

Este fondo está sujeto a los siguientes riesgos: Riesgo de variación de las tasas de interés; riesgo de exposición al extranjero; riesgo de amortización anticipada; riesgo de variaciones específicas del emisor; riesgo de correlación con el índice; riesgo de gestión pasiva; y riesgo de apalancamiento.

## Schwab Treasury Inflation Protected Securities Index Fund (SWRSX)

### Objetivo de inversión

El objetivo de este fondo es seguir lo más de cerca posible, antes de comisiones y gastos, la evolución del precio y el rendimiento del índice Bloomberg Barclays U.S. Treasury Inflation Protected Securities (TIPS) (Serie-L). El objetivo de inversión del fondo no es fundamental y, por lo tanto, puede ser modificado por el consejo de administración del fondo sin la aprobación de los accionistas.

### Principales Estrategias de Inversión

Para perseguir su objetivo, el fondo invierte generalmente en valores incluidos en el índice. El índice incluye todos los TIPS emitidos públicamente a los que les queda al menos un año para su vencimiento, están calificados como grado de inversión y tienen 250 millones de dólares o más de valor nominal en circulación. Los TIPS del índice deben estar denominados en dólares estadounidenses y deben ser de tipo fijo y no convertibles. La política del fondo es que, en circunstancias normales, invertirá al menos el 90% de sus activos netos (activos netos más préstamos con fines de inversión) en valores incluidos en el índice.

### Principales riesgos de inversión

Este fondo está sujeto a los siguientes riesgos: Riesgo de mercado; Riesgo de estilo de inversión; Riesgo de valores protegidos contra la inflación; Riesgo de tasas de interés; Riesgo de crédito; Riesgo de liquidez; Riesgo de amortización anticipada y prórroga; Riesgo de seguimiento del índice de muestreo; Riesgo de error de seguimiento; y Riesgo de fondos del mercado monetario.

## Vanguard Cash Reserves Federal Money Market Fund (VMRXX)

### Objetivo de inversión

Este fondo busca proporcionar ingresos corrientes al tiempo que mantiene la liquidez y un precio estable de la acción de un dólar.

### Principales Estrategias de Inversión

Este fondo invierte principalmente en instrumentos del mercado monetario de alta calidad y a corto plazo. En circunstancias normales, al menos el 80% de los activos del fondo se invierten en valores emitidos por el gobierno de EE.UU. y sus agencias e instrumentos, incluidos los acuerdos de recompra que están garantizados únicamente por valores del gobierno de EE.UU. o efectivo. Aunque estos valores son de alta calidad, algunos de los valores que posee el fondo no están garantizados por el Tesoro de EE.UU. ni respaldados por la plena fe y el crédito del gobierno de EE.UU.. Para ser considerado de alta calidad, Vanguard debe determinar que un valor presenta un riesgo de crédito mínimo, basándose en parte en una consideración del vencimiento, la diversificación de la cartera, la liquidez de la cartera y la calidad crediticia.

El fondo invierte más del 25% de sus activos en valores emitidos por empresas del sector de los servicios financieros, que incluye, sin limitación, valores emitidos por determinadas empresas patrocinadas por el gobierno. El fondo mantiene un vencimiento medio ponderado en dólares de 60 días

o menos y una duración media ponderada en dólares de 120 días o menos. Los fondos del mercado monetario del gobierno deben invertir al menos el 99,5% de sus activos totales en efectivo, valores del gobierno de EE.UU. y/o acuerdos de recompra que estén garantizados únicamente por valores del gobierno de EE.UU. o efectivo (colectivamente, valores del gobierno). Por lo general, el fondo invierte el 100% de sus activos en valores gubernamentales de EE.UU. y, por tanto, cumplirá el requisito del 99,5% para su designación como fondo del mercado monetario gubernamental.

### **Principales riesgos de inversión**

Este fondo está sujeto a los siguientes riesgos: Riesgo de Ingresos; Riesgo de Gestor; Riesgo de Crédito; y Riesgo de Concentración Sectorial.

## Vanguard Emerging Markets Bond Fund Admiral Shares (VEGBX)

### Objetivo de inversión

Este fondo busca proporcionar una rentabilidad total al tiempo que genera un nivel moderado de ingresos corrientes.

### Principales Estrategias de Inversión

El fondo invierte en valores de renta fija de diversos vencimientos, rendimientos y calidades. En circunstancias normales, el fondo invertirá al menos el 80% de sus activos en valores de renta fija de emisores vinculados económicamente a países de mercados emergentes.

El fondo trata de que la mayoría de sus activos estén denominados en dólares estadounidenses o cubiertos frente a ellos, pero tiene la posibilidad de invertir en bonos denominados en moneda local sin cobertura. Los bonos de mercados emergentes incluyen valores de deuda soberana, que incluyen valores de renta fija emitidos o garantizados por gobiernos extranjeros o sus agencias, autoridades, subdivisiones políticas o instrumentalidades, u otras agencias supranacionales, así como valores de deuda emitidos o garantizados por corporaciones extranjeras e instituciones financieras extranjeras. Los países con mercados emergentes incluyen países cuyas economías o mercados de bonos están menos desarrollados, lo que incluye a la mayoría de los países excepto Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Estados Unidos, Reino Unido y la mayoría de los países de la Unión Monetaria Europea.

El fondo puede invertir en bonos de mercados emergentes de cualquier vencimiento o calidad. El fondo puede invertir en bonos con calificaciones de calidad de rango inferior (incluidos los que se encuentran en situación de impago), que son aquellos con una calificación equivalente a Ba1 o inferior por parte de Moody's Investors Service, Inc. u otra agencia de calificación independiente, o si no tienen calificación, que el asesor del fondo determine que tienen una calidad comparable. Estos se conocen comúnmente como "bonos basura".

El fondo se considera no diversificado y puede invertir una mayor parte de sus activos en menos emisores. El fondo puede invertir un gran porcentaje de sus activos en emisores de un solo país, de un pequeño número de países o de una región geográfica.

Aunque el fondo puede utilizar derivados para cualquier fin de inversión, espera utilizarlos predominantemente para ajustar la exposición a tasas de interés o divisas; para ajustar la exposición a un mercado, segmento del mercado o valor concreto; o como sustituto de la inversión directa.

### Principales riesgos de inversión

Una inversión en el fondo podría perder dinero a corto o largo plazo. Debe esperar que el precio de las acciones y el rendimiento total del fondo fluctúen dentro de un amplio rango. El fondo está sujeto a los siguientes riesgos, que podrían afectar a su rentabilidad, y el nivel de riesgo puede variar en función de las condiciones del mercado: Riesgo País/Regional; Riesgo de Mercados Emergentes; Riesgo Cambiario; riesgo de no diversificación; Riesgo de Crédito; Riesgo de liquidez; Riesgo de Derivados; riesgo de tasa de interés; Riesgo de Ingresos; Riesgo de rescate; y Gerente de Riesgos.

## Vanguard High Yield Corporate Fund (VWEAX)

### Objetivo de inversión

Este fondo busca proporcionar un alto nivel de ingresos.

### Principales Estrategias de Inversión

Este fondo invierte principalmente en un grupo diversificado de bonos corporativos de alto rendimiento y mayor riesgo -comúnmente conocidos como "bonos basura"- con calificaciones de calidad crediticia de rango medio y bajo. El fondo invierte al menos el 80% de sus activos en bonos corporativos con una calificación inferior a Baa por parte de Moody's Investors Service, Inc. (Moody's); con una calificación equivalente por parte de cualquier otra agencia independiente de calificación de bonos; o, si no tienen calificación, que el asesor del fondo considere de calidad comparable.

El fondo no podrá invertir más del 20% de sus activos en ninguno de los siguientes, en conjunto: bonos con calificación crediticia inferior a B o equivalente, valores convertibles, acciones preferentes y préstamos a tasa fija y variable de calidad crediticia media o baja. Los préstamos en los que pueda invertir el fondo tendrán una calificación de Baa o inferior por parte de Moody's; una calificación equivalente por parte de cualquier otra agencia independiente de calificación de bonos; o, si no tienen calificación, el asesor del fondo determinará que son de calidad comparable. Los bonos y préstamos de alto rendimiento del fondo tienen en su mayoría vencimientos a corto y medio plazo.

### Principales riesgos de inversión

Este fondo está sujeto a los siguientes riesgos: Riesgo de Crédito; Riesgo de Ingresos; Riesgo de rescate; riesgo de tasa de interés; Riesgo de liquidez; Riesgo de extensión; y Gerente de Riesgos.

## Descripción de la opción asegurada por la FDIC

### Cartera asegurada por la FDIC

Los activos de la cuenta en la cartera asegurada por la FDIC se invierten al 100% en una cuenta de custodia que devenga intereses en el Bank of New York Mellon.

*Tenga en cuenta que si selecciona la Cartera asegurada por la FDIC para invertir, no será cliente del Bank of New York Mellon y no se abrirá ninguna cuenta de depósito a su nombre en el Bank of New York Mellon. En su lugar, los activos de todos los Beneficiarios con activos de la Cuenta asignados a la Cartera asegurada por la FDIC se agruparán en una cuenta de custodia en el Bank of New York Mellon.*

### Objetivo de inversión

Esta Opción de Inversión tiene un bajo nivel de riesgo, y procura preservar el capital y proporcionar un rendimiento estable invirtiendo el 100% de sus activos en una cuenta de custodia asegurada por la FDIC.

## Seguro de la FDIC

La Cartera Asegurada por la FDIC incluye la protección del seguro de la FDIC para las cantidades invertidas en la Opción de Inversión hasta los límites permitidos por la FDIC. Las contribuciones y ganancias asignadas a la Cartera Asegurada por la FDIC están aseguradas por la FDIC sobre una base de traspaso a cada Beneficiario. El seguro de la FDIC generalmente asegura hasta 250.000 dólares de cualquier cantidad que usted tenga en la Cartera Asegurada por la FDIC tomada junto con otros depósitos que usted pueda tener en el mismo derecho de propiedad y capacidad en BNY Mellon.

*Para más información sobre el seguro de la FDIC, visite [www.fdic.gov](http://www.fdic.gov). Cualquiera de sus fondos en la Cartera Asegurada por la FDIC que no esté cubierto por el seguro de la FDIC no está asegurado o garantizado de otro modo bajo CalABLE.*

## Tasas de interés

Los intereses de la Cartera Asegurada por la FDIC serán acreditados por el Banco el último día hábil de cada mes sobre la base del saldo medio diario depositado en la Cartera Asegurada por la FDIC durante dicho mes. La tasa de interés de la cartera asegurada por la FDIC será el interés de la Reserva Federal sobre las reservas bancarias (IOBR), menos 44 puntos básicos por 0,5 ((Tasa IBOR - 44 pb)/2)). El FOMC se reúne normalmente ocho veces al año, y también puede celebrar reuniones adicionales y aplicar cambios en el rango de tipos objetivo fuera de su calendario habitual. La Comisión Estatal de Administración está sujeta a reducción si su aplicación provocara un rendimiento negativo de la Cartera Asegurada por la FDIC. Las participaciones de la Cartera Asegurada por la FDIC tendrán un valor liquidativo diario que incluye los intereses devengados por la Cuenta Bancaria y es neto de la Comisión Administrativa Estatal aplicable. Si la tasa de interés de la cartera asegurada por la FDIC durante cualquier período es menor o igual a la tarifa administrativa estatal para dicho período, el interés neto acumulado sobre las unidades de la cartera asegurada por la FDIC durante dicho período será cero. Si el tipo de interés de la Cartera Asegurada por la FDIC para cualquier período es inferior a la Tasa Administrativa Estatal para dicho período, la Junta Directiva renunciará a la parte de la Tasa Administrativa Estatal que exceda dicho tipo de interés, de modo que la Tasa Administrativa Estatal no cause un rendimiento negativo de las cantidades aportadas a la Cartera Asegurada por la FDIC.

## Aviso sobre retiros

Todos los retiros serán procesados por el Gerente de Programa en nombre del Fideicomiso. Los beneficiarios no podrán retirar los fondos de la Cartera Asegurada por la FDIC directamente del Banco.

Riesgos de inversión. Con respecto a cualquier cantidad asignada a la Cartera Asegurada por la FDIC que no esté asegurada por la FDIC, el Banco será el único responsable del reembolso del principal de dichas contribuciones y de los beneficios de las mismas, incluso si el Banco entra en suspensión de pagos o experimenta insolvencia de cualquier otro modo. En caso de que el Banco ejerza su derecho a cerrar la Cuenta Bancaria, el Plan podrá verse obligado a transferir los montos invertidos en la Cartera Asegurada por la FDIC a otra inversión que podría no ser elegible para el seguro de depósito de la FDIC. En consecuencia, no existe ninguna garantía de que cualquier seguro de depósito de la FDIC aplicable a sus inversiones en la Cartera Asegurada por la FDIC se mantenga vigente durante la duración de su participación en el Plan. El dinero que aporte a la Cartera Asegurada por la FDIC, junto con otros depósitos que tenga en el Banco, está asegurado hasta los límites de la FDIC y no estará sujeto al riesgo de inversión ni a la pérdida del capital.

salvo lo establecido en el presente documento. Si el Banco no puede pagar la totalidad o parte de dichas cantidades, entonces la FDIC puede estar obligada a pagar el saldo de dicha cantidad hasta el límite anteriormente descrito. Existe el riesgo de que el tipo de interés de la Cartera Asegurada por la FDIC, en el futuro, pueda disminuir. No existe un tipo de interés mínimo garantizado (suelo) para la Cartera Asegurada por la FDIC. Las comisiones cobradas por el Plan, teniendo en cuenta la Comisión de Mantenimiento de Cuenta, pueden superar los intereses pagados por el Banco.

## Cambios en las opciones de inversión

La Junta Directiva puede rescindir, añadir o fusionar Opciones de Inversión, cambiar los activos o cuentas en los que invierte una Opción de Inversión o cambiar las asignaciones entre esas inversiones. Si la Junta Directiva pone fin a una Opción de Inversión, CalABLE podrá trasladar todos los fondos mantenidos en dicha Opción de Inversión a otra Opción de Inversión seleccionada por la Junta Directiva. No puede garantizarse que cualquier Opción de Inversión a la que se trasladen automáticamente los fondos sea similar a la Opción de Inversión rescindida o adecuada para el Beneficiario. Se permitiría a los Titulares de Cuenta retirar fondos asignados a una Opción de Inversión antes o después de una rescisión, pero a menos que dichos retiros se utilizaran para pagar Gastos calificados por Discapacidad del Beneficiario, las ganancias de los fondos estarían sujetas a tributación como Retiro No calificado. Se permitiría a las cuentas transferir fondos asignados a una Opción de Inversión antes o después de una rescisión, pero dichas transferencias están sujetas a las limitaciones descritas en [Transferencias entre Opciones de Inversión](#) en la página 54. Además, si se pone fin a la Cartera Asegurada por la FDIC, no hay ninguna garantía de que la Cartera Asegurada por la FDIC sea sustituida por una Opción de Inversión similar y asegurada por la FDIC.

# Descripción de los principales riesgos de inversión

A continuación se describen los principales riesgos de inversión asociados a los fondos de inversión subyacentes mantenidos en una o más de las Opciones de Inversión de Riesgo Objetivo.

*Tenga en cuenta que la inversión en cualquiera de las Opciones de Inversión de Riesgo Objetivo implica cierto grado de riesgo, incluida la pérdida del capital.*

## Descripciones de los principales riesgos de los fondos subyacentes de Fidelity

### Correlación con el riesgo del índice

La rentabilidad del Fondo y de su índice puede variar en cierta medida debido a factores como las comisiones y gastos del Fondo, los costos de transacción, la selección de muestras, las restricciones de regulaciones y las diferencias de calendario asociadas a las altas y bajas de su índice.

### Riesgo de los mercados extranjeros y emergentes

Los mercados extranjeros, en particular los emergentes, pueden ser más volátiles que el mercado estadounidense debido a los mayores riesgos de acontecimientos adversos en materia de emisores, política, reglamentación, mercado o economía, y pueden tener un comportamiento diferente al del mercado estadounidense. Los mercados emergentes pueden estar sujetos a mayores incertidumbres sociales, económicas, normativas y políticas y pueden ser extremadamente volátiles. Los tipos de cambio también pueden ser extremadamente volátiles.

### Riesgo de exposición extranjera

Los mercados extranjeros pueden ser más volátiles que el mercado estadounidense debido a los mayores riesgos de acontecimientos adversos relacionados con el emisor, la política, la reglamentación, el mercado o la economía, y pueden tener un comportamiento diferente al del mercado estadounidense. Los tipos de cambio también pueden ser extremadamente volátiles.

### Riesgo de cambios en las tasas de interés

Los aumentos de las tasas de interés pueden hacer que el precio de un título de deuda disminuya.

## Riesgo de cambios específicos del emisor

El valor de un título individual o de un tipo concreto de título puede ser más volátil que el mercado en su conjunto y tener un comportamiento diferente. Los cambios en la situación financiera de un emisor o contraparte (por ejemplo, un corredor de bolsa u otro prestatario en una operación de préstamo de valores) pueden aumentar el riesgo de impago por parte de un emisor o contraparte, lo que puede afectar al valor de un valor o instrumento, o provocar retrasos en la recuperación de valores y/o capital de una contraparte.

## Riesgo de apalancamiento

El apalancamiento puede aumentar la exposición al mercado, magnificar los riesgos de inversión y hacer que las pérdidas se materialicen más rápidamente.

## Riesgo de gestión pasiva

El Fondo se gestiona con una estrategia de inversión pasiva, intentando seguir la rentabilidad de un índice de valores no gestionado, independientemente de la rentabilidad actual o prevista del índice del Fondo o de los valores reales incluidos en el índice. Esto difiere de un fondo gestionado activamente, que normalmente busca superar la rentabilidad de un índice de referencia. En consecuencia, la rentabilidad del Fondo podría ser inferior a la de los fondos gestionados activamente, que pueden desplazar los activos de su cartera para aprovechar las oportunidades del mercado o atenuar el impacto de una caída del mercado o del valor de uno o varios emisores.

## Riesgo de pago anticipado

La capacidad de un emisor de un título de deuda para reembolsar el principal antes del vencimiento del título puede provocar una mayor volatilidad de los precios si cambian las tasas de interés.

## Riesgo de volatilidad bursátil

Los mercados bursátiles son volátiles y pueden bajar considerablemente en respuesta a acontecimientos adversos relacionados con los emisores, la política, la reglamentación, el mercado o la economía. Diferentes partes del mercado, incluidos diferentes sectores del mercado, y diferentes tipos de valores pueden reaccionar de manera diferente a estos acontecimientos.

# Descripción de los principales riesgos de los fondos subyacentes de Schwab

Riesgo de concentración: En la medida en que la cartera del fondo o del índice se concentre en valores de emisores de un mercado, industria, grupo de industrias, sector o clase de activos concretos, el fondo puede verse afectado negativamente por el rendimiento de esos valores, puede estar sujeto a una mayor volatilidad de precios y puede ser más vulnerable a acontecimientos económicos, de mercado, políticos o normativos adversos que afecten a ese mercado, industria, grupo de industrias, sector o clase de activos.

## Riesgo de crédito

El Fondo está sujeto al riesgo de que un descenso en la calidad crediticia de una inversión de la cartera pueda hacer que el Fondo pierda dinero o obtenga un rendimiento inferior. El Fondo podría perder dinero si el emisor o el garante de una inversión de cartera no efectúa puntualmente los pagos del principal o de los intereses o no cumple de otro modo sus obligaciones.

## Riesgo de derivados

El uso de instrumentos derivados por parte del Fondo implica riesgos diferentes, o posiblemente mayores, que los riesgos asociados a la inversión directa en valores y otras inversiones tradicionales. El uso de derivados por parte del Fondo podría reducir su rentabilidad, aumentar su volatilidad y hacerle perder más de la cantidad inicial invertida. Además, las inversiones en derivados pueden implicar apalancamiento, lo que significa que un pequeño porcentaje de activos invertidos en derivados puede tener un impacto desproporcionadamente grande en el Fondo.

## Riesgo de renta variable

Los precios de los valores de renta variable suben y bajan a diario. Estos movimientos de precios pueden ser el resultado de factores que afecten a empresas concretas, a industrias o al mercado de valores en su conjunto. Además, los mercados de renta variable tienden a moverse en ciclos, lo que puede hacer que los precios de las acciones caigan durante periodos de tiempo cortos o prolongados.

## Riesgo de seguridad protegido contra la inflación

El valor de los valores protegidos contra la inflación, incluidos los TIPS, fluctuará generalmente en respuesta a los cambios en las tasas de interés "reales", disminuyendo generalmente cuando las tasas de interés reales suben y aumentando cuando las tasas de interés reales bajan. Las tasas de interés reales representan las tasas de interés nominales (o declaradas) reducidas por el impacto esperado de la inflación. Además, los pagos de intereses de los valores indexados a la inflación variarán generalmente al alza o a la baja junto con la tasa de inflación.

## Riesgo de tasa de interés

Las inversiones del Fondo en valores de renta fija están sujetas al riesgo de que las tasas de interés suban y bajen con el tiempo. Como ocurre con cualquier inversión cuyo rendimiento refleja las tasas de interés actuales, el rendimiento del Fondo cambiará con el tiempo. Durante los periodos en los que las tasas de interés son bajas, el rendimiento del Fondo (y la rentabilidad total) también pueden ser bajos. Los cambios en las tasas de interés también pueden afectar a la cotización del Fondo: una subida de las tasas de interés podría hacer caer la cotización del Fondo. Cuanto mayor sea la duración de la cartera del Fondo, más sensible a los movimientos de las tasas de interés será probablemente su cotización. Un cambio en la política monetaria de un banco central o la mejora de las condiciones económicas, entre otras cosas, pueden provocar un aumento de las tasas de interés.

## Riesgo del estilo de inversión

El Fondo no se gestiona activamente. Por lo tanto, el Fondo sigue los valores incluidos en el índice tanto durante las subidas como durante las bajadas. Debido a su estrategia de indexación, el Fondo no toma medidas para reducir la exposición al mercado o para atenuar los efectos de un mercado a la baja. Además, debido a los gastos del Fondo, su rentabilidad puede ser inferior a la del índice.

## Riesgo de empresas de gran capitalización

Las empresas de gran capitalización suelen ser más maduras y es posible que los valores emitidos por estas empresas no puedan alcanzar los mismos niveles de crecimiento que los valores emitidos por las empresas de pequeña o mediana capitalización.

## Riesgo de apalancamiento

Ciertas operaciones del fondo, como las operaciones "por anunciar" (TBA) o las operaciones con derivados, pueden dar lugar a una forma de apalancamiento y exponer al fondo a un mayor riesgo. El apalancamiento tiende a magnificar el efecto de cualquier disminución o aumento del valor de los valores de la cartera del fondo. El uso del apalancamiento puede hacer que el fondo liquide posiciones de cartera cuando no sería ventajoso hacerlo para satisfacer sus obligaciones.

## Riesgo de liquidez

Es posible que el Fondo no pueda vender fácilmente determinados valores, como los valores ilíquidos, en un momento o a un precio favorables, o que tenga que venderlos con pérdidas.

## Riesgo de capitalización bursátil

Los valores emitidos por empresas de distinta capitalización bursátil tienden a entrar y salir en desgracia en función de las condiciones económicas y del mercado. Durante un periodo en el que los valores de una determinada capitalización bursátil caigan por detrás de otros tipos de inversiones, la rentabilidad del Fondo podría verse afectada.

## Riesgo de mercado

Los mercados financieros suben y bajan en respuesta a diversos factores, a veces de forma rápida e impredecible. Como ocurre con cualquier inversión cuyo rendimiento esté vinculado a estos mercados, el valor de una inversión en el Fondo fluctuará, lo que significa que un inversor podría perder dinero durante periodos cortos o largos.

## Riesgo de empresas de mediana capitalización

Las empresas de mediana capitalización pueden ser más vulnerables a acontecimientos empresariales o económicos adversos que las empresas más grandes y consolidadas, y el valor de estos valores puede sufrir fuertes oscilaciones.

## Riesgo de los fondos del mercado monetario

El Fondo puede invertir en fondos del mercado monetario subyacentes que, o bien tratan de mantener un valor liquidativo estable de un dólar ("fondos del mercado monetario de cotización estable"), o bien tienen una cotización que fluctúa ("fondos del mercado monetario de cotización variable"). Aunque un fondo del mercado monetario de cotización estable subyacente trata de mantener un valor liquidativo estable de un dólar, es posible perder dinero invirtiendo en un fondo del mercado monetario de este tipo. Dado que el precio de las acciones de un fondo del mercado monetario de precio variable subyacente fluctuará, cuando el fondo venda las acciones que posee pueden valer más o menos de lo que el fondo pagó originalmente por ellas. Además, ninguno de los dos tipos de fondos del mercado monetario está diseñado para ofrecer una revalorización del capital. Algunos fondos del mercado monetario subyacentes pueden imponer una comisión por la venta de participaciones o pueden suspender temporalmente la posibilidad de vender participaciones si la liquidez de dicho fondo cae por debajo de los mínimos exigidos.

## Riesgo de los valores respaldados por hipotecas y los valores de transferencia de hipotecas

Los títulos respaldados por hipotecas tienden a aumentar menos de valor que otros títulos de deuda cuando bajan las tasas de interés, pero están sujetos a un riesgo similar o mayor de disminución del valor de mercado durante los periodos de subida de las tasas de interés. Algunos de los valores respaldados por hipotecas en los que puede invertir el fondo están emitidos o garantizados por agencias o instrumentos del gobierno de EE.UU., pero no están respaldados por la plena fe y el crédito del gobierno de EE.UU.. No puede garantizarse que el gobierno de EE.UU. proporcione ayuda financiera a sus agencias o instrumentos cuando no esté obligado a hacerlo, lo que puede hacer que el fondo pierda dinero o tenga un rendimiento inferior. Los riesgos de invertir en valores respaldados por hipotecas incluyen, entre otros, el riesgo de tipo de interés, el riesgo de crédito, el riesgo de pago anticipado y el riesgo de extensión. Las operaciones con valores hipotecarios de transferencia a menudo se producen a través de operaciones "por anunciar" (TBA). El fondo podría perder dinero o obtener resultados inferiores a los esperados si una contraparte del TBA incumple o quiebra.

## Riesgo hipotecario en dólares

Las operaciones de refinanciamiento de hipotecas en dólares son transacciones en las que el fondo vende valores respaldados por hipotecas a un intermediario y, simultáneamente, acuerda recomprar valores similares en el futuro a un precio predeterminado. Los refinanciamientos de dólares hipotecarios del fondo podrían perder dinero si el precio de los valores respaldados por hipotecas vendidos cae por debajo del precio de recompra acordado, o si la contraparte es incapaz de cumplir el acuerdo.

## Riesgo emisor no estadounidense

El fondo puede invertir en bonos registrados en EE.UU. y denominados en dólares de corporaciones, gobiernos, agencias y entidades supranacionales no estadounidenses. Las inversiones del fondo en bonos de emisores no estadounidenses pueden implicar ciertos riesgos mayores que los asociados a las inversiones en valores de emisores estadounidenses. Entre ellos se incluyen los riesgos de cambios adversos en las condiciones económicas, políticas, normativas y de otro tipo en el extranjero; la imposición de sanciones económicas u otras restricciones gubernamentales; diferentes normas y prácticas contables, de auditoría, de información financiera y legales; diferentes estructuras del mercado de valores; y costos de transacción más elevados. Estos riesgos pueden ser mayores en relación con los bonos emitidos por corporaciones no estadounidenses y entidades de mercados emergentes.

## Riesgo de rotación de la cartera

El fondo puede negociar con frecuencia los valores de su cartera en relación con su seguimiento del índice, principalmente debido a que el fondo renueva sus posiciones en operaciones "por anunciar" (TBA) mientras sigue la parte del índice representada por valores respaldados por hipotecas. Una mayor tasa de rotación de la cartera puede dar lugar a un aumento de los costos de transacción, lo que puede reducir la rentabilidad del fondo. Una mayor tasa de rotación de la cartera también puede dar lugar a un aumento de las distribuciones de plusvalías imponibles a los accionistas del fondo.

## Riesgo de prepago y prórroga

Las inversiones en cartera del Fondo están sujetas al riesgo de que los títulos se amorticen antes o después de lo previsto. Cualquiera de estas situaciones podría hacer que el Fondo mantuviera valores que pagan tasas de interés inferiores a los del mercado, lo que podría perjudicar el rendimiento del Fondo o el precio de las acciones.

## Índice de muestreo. Seguimiento del riesgo

En la medida en que el Fondo utilice técnicas de muestreo, el Fondo no replicará totalmente el índice y podrá poseer valores no incluidos en el índice. Por ello, el Fondo estará sujeto al riesgo de que la estrategia de gestión de inversiones del asesor de inversiones, cuya aplicación está sujeta a una serie de limitaciones, no produzca los resultados previstos. Si el Fondo utiliza un enfoque de muestreo, puede que no siga la rentabilidad del índice tan bien como lo haría si el Fondo comprara todos los valores de renta variable del índice.

## Riesgo de préstamo de valores

El préstamo de valores implica el riesgo de pérdida de derechos sobre los valores prestados o de retraso en su recuperación si el prestatario no devuelve el valor prestado o se declara insolvente.

## Riesgo de las empresas de pequeña capitalización

Los valores emitidos por empresas de pequeña capitalización pueden ser más arriesgados que los emitidos por empresas más grandes, y sus precios pueden oscilar bruscamente, especialmente durante las subidas y bajadas del mercado.

## Riesgo de error de seguimiento

Como fondo indexado, el Fondo trata de seguir la rentabilidad de su índice comparativo, aunque puede que no lo consiga. La divergencia entre la rentabilidad del Fondo y su índice, positiva o negativa, se denomina "error de seguimiento". El error de seguimiento puede deberse a muchos factores y puede ser significativo.

# Descripciones de los principales riesgos de los fondos subyacentes de Vanguard

## Riesgo de rescate

El riesgo de rescate es la posibilidad de que, durante periodos de bajada de las tasas de interés, los emisores de bonos rescatables puedan rescatar títulos con tasas de cupón o de interés más altos antes de sus fechas de vencimiento. El fondo perdería entonces cualquier apreciación del precio por encima del precio de compra del bono y se vería obligado a reinvertir los ingresos imprevistos a tasas de interés más bajas, lo que provocaría un descenso de los ingresos del fondo. Tales reembolsos y reinversiones posteriores también aumentarían la tasa de rotación de la cartera del fondo.

## Riesgo País/Regional

La posibilidad de que acontecimientos mundiales -como agitaciones políticas, problemas financieros o catástrofes naturales- afecten negativamente al valor y/o la liquidez de los valores emitidos por gobiernos extranjeros, organismos o agencias gubernamentales y empresas de propiedad estatal. Dado que el Fondo puede invertir una gran parte de sus activos en bonos de emisores ubicados en cualquier país o región, la rentabilidad del Fondo puede verse perjudicada de forma desproporcionada por la mala rentabilidad de sus inversiones en esa zona. El riesgo país/regional es especialmente elevado en los mercados emergentes.

## Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es la posibilidad de que el emisor de un bono no pague los intereses o el capital de forma puntual o de que la percepción negativa de la capacidad del emisor para realizar dichos pagos provoque el descenso del precio de ese bono. Dado que el fondo invierte tanto en bonos con grado de inversión como en bonos por debajo del grado de inversión (también conocidos como bonos de alto rendimiento o bonos basura), el riesgo crediticio debería ser alto para el fondo.

## Riesgo de cambio

El riesgo de cambio es la posibilidad de que el valor de una inversión extranjera, medido en dólares estadounidenses, disminuya debido a variaciones desfavorables de los tipos de cambio. El riesgo de cambio es especialmente elevado en los mercados emergentes.

## Riesgo de derivados

El riesgo de derivados es la posibilidad de que el uso de derivados -como los contratos de futuros, los contratos a plazo sobre divisas, los acuerdos de permuta financiera y las opciones- provoque pérdidas debido a movimientos adversos en el precio o el valor del título, activo, índice o tipo de referencia subyacente. El uso de derivados presenta riesgos diferentes, y posiblemente mayores, que los riesgos asociados a la inversión directa en los valores o activos subyacentes. Asimismo, es posible que no siempre exista un mercado líquido para las posiciones en derivados del Fondo en los momentos en que este desee rescindirlos o venderlos. El uso de un derivado somete al inversor al riesgo de incumplimiento por parte de la contraparte (es decir, el riesgo de contraparte), lo que puede provocar el retraso o el pago parcial o incluso el impago de las cantidades debidas en virtud del contrato de derivados.

## Riesgo de los mercados emergentes

El riesgo de los mercados emergentes es la posibilidad de que los bonos de gobiernos, agencias gubernamentales, corporaciones de propiedad gubernamental y empresas extranjeras ubicadas en países con mercados emergentes sean sustancialmente más volátiles y sustancialmente menos líquidos que los bonos de gobiernos, agencias gubernamentales, corporaciones de propiedad gubernamental y empresas extranjeras ubicadas en mercados extranjeros más desarrollados porque, entre otros factores, los países con mercados emergentes pueden tener mayores riesgos de custodia y operativos; sistemas legales, fiscales, reguladores, de información financiera, contables y de mantenimiento de registros menos desarrollados; y una mayor inestabilidad política, social y económica que los mercados desarrollados. El riesgo de los mercados emergentes es especialmente elevado para el fondo.

## Riesgo de extensión

La posibilidad de que durante periodos de subida de las tasas de interés, determinados títulos de deuda se amorticen sustancialmente más despacio de lo previsto en un principio, y el valor de dichos títulos pueda caer. Para los Fondos que invierten en valores respaldados por hipotecas, el riesgo de extensión es la posibilidad de que, durante los periodos de subida de las tasas de interés, los propietarios devuelvan sus hipotecas a un ritmo más lento.

## Riesgo de ingresos

El riesgo de ingresos es la posibilidad de que los ingresos del fondo disminuyan debido a la caída de las tasas de interés. El riesgo de ingresos debería ser moderado para el fondo, por lo que los inversores deberían esperar que los ingresos mensuales del fondo fluctúen en consecuencia.

## **Riesgo de concentración del sector**

La posibilidad de que haya problemas generales que afecten a una industria en particular. Dado que el fondo invertirá más del 25% de sus activos en valores de empresas del sector de los servicios financieros, que incluye valores emitidos por determinadas empresas patrocinadas por el gobierno, la rentabilidad del fondo dependerá en mayor medida de la situación general de dicho sector.

## **Riesgo de tasa de interés**

La posibilidad de que los precios de los bonos bajen debido a la subida de las tasas de interés.

## **Riesgo de liquidez**

La posibilidad de que el Fondo no pueda vender un valor en el momento oportuno al precio deseado.

## **Riesgo del Gerente**

El riesgo del gerente es la posibilidad de que una mala selección de valores haga que el fondo obtenga una rentabilidad inferior a la de los índices de referencia pertinentes o a la de otros fondos con un objetivo de inversión similar.

## **Riesgo de no diversificación**

El riesgo de no diversificación es la posibilidad de que la rentabilidad del fondo se vea perjudicada de forma desproporcionada por la mala rentabilidad de los bonos emitidos por unos pocos emisores o incluso por un único emisor. El fondo se considera no diversificado, lo que significa que puede invertir un mayor porcentaje de sus activos en bonos emitidos por un pequeño número de emisores en comparación con los fondos de inversión diversificados.

# Honorarios y gastos

## Comisiones y gastos basados en activos

La siguiente tabla recoge las comisiones y gastos basados en los activos asociados a las Opciones de Inversión. Una Cuenta soporta el costo de las comisiones y gastos basados en los activos de la(s) Opción(es) de Inversión que seleccione para invertir. Las comisiones y gastos aplicables en función de los activos disminuirán el valor de su inversión en CalABLE al reducir el valor de sus Participaciones.

La información sobre el rendimiento está disponible en <http://calable.ca.gov/historical-performance>.

<b>Carteras de inversión</b>	<b>Comisiones y gastos del fondo subyacente*</b>	<b>Cuota Anual de Gestión del Programa</b>	<b>Cuota Anual de la Administración Estatal</b>	<b>Ratio de Gastos Anuales Netos</b>
<b>Opción asegurada por la FDIC</b>	0.000%	0.00%	0.28%	0.280%**
<b>Cartera de ingresos</b>	0.070%	0.10%	0.28%	0.450%
<b>Cartera conservadora</b>	0.055%	0.10%	0.28%	0.435%
<b>Cartera de ingresos y crecimiento</b>	0.036%	0.10%	0.28%	0.416%
<b>Cartera equilibrada</b>	0.031%	0.10%	0.280%	0.411%
<b>Cartera de crecimiento conservadora</b>	0.026%	0.10%	0.28%	0.406%
<b>Cartera de crecimiento moderado</b>	0.026%	0.10%	0.28%	0.406%
<b>Cartera de crecimiento</b>	0.026%	0.10%	0.28%	0.406%

\* Las cifras de esta columna proceden de la información pública disponible para los fondos de inversión subyacentes a 1 de enero de 2025. Cada Opción de Inversión soporta indirectamente los gastos de los fondos de inversión subyacentes porque cuando las comisiones se deducen de los activos de un fondo de inversión subyacente, se reduce el valor de las participaciones del fondo de inversión subyacente. Los gastos de inversión subyacentes reales pueden variar. Debe consultar el Ejemplo de costos de inversión para conocer el costo total de inversión asumido en periodos de 1, 3, 5 y 10 años.

\*\* En la medida en que la tasa de interés de la Cartera Asegurada por la FDIC sea inferior durante un período determinado a la Comisión Administrativa Estatal, la Junta Directiva renunciará a la parte de la Comisión Administrativa Estatal que exceda de dicha tasa de interés para el período aplicable, y las Comisiones Totales Anuales Basadas en Activos para la Cartera Asegurada por la FDIC se reducirán en consecuencia para el período aplicable.

## Cuota anual de mantenimiento

Todas las cuentas están sujetas a una cuota anual de mantenimiento de 30 dólares.

Esta comisión se deducirá trimestralmente a plazo vencido el primer día hábil del trimestre siguiente y se evaluará en función de la opción de inversión más conservadora a la más agresiva. La Junta Directiva se reserva el derecho de modificar o aumentar la Cuota Anual de Mantenimiento en el futuro.

## Ejemplo de costo de inversión

El ejemplo de la tabla siguiente pretende ayudarle a comparar el costo de invertir en las diferentes Opciones de Cartera durante varios periodos de tiempo. Este ejemplo supone que:

- El 1 de enero invierte 10.000 dólares en su Cuenta ABLE durante los periodos de tiempo que se indican a continuación.
- Ha elegido que el 100% del saldo de su cuenta se invierta en una única opción de cartera.
- Su inversión tiene un rendimiento compuesto trimestral del 5% cada año. Su rentabilidad real puede ser mayor o menor.
- No se reflejan retiros.
- La Relación de Gastos Netos Anuales sigue siendo la misma que se muestra en la Tabla de Comisiones anterior.
- Se retirará de su Cuenta ABLE una Cuota de Mantenimiento de Cuenta anual de 30 dólares, prorrateada al final de cada trimestre calendario.
- En el ejemplo no se tiene en cuenta el impacto de ninguna [Otras tarifas de la cuenta](#) descrito en la página 82.
- El ejemplo no considera el impacto de ningún impuesto estatal o federal potencial sobre el retiro de fondos.

Sus costos reales pueden ser superiores o inferiores. Basándose en los supuestos anteriores, sus costos pueden encontrarse en el siguiente cuadro.

## Costo aproximado de una inversión de 10.000 dólares

Opción de cartera	1 año	3 años	5 años	10 años
Opción asegurada por la FDIC	\$58.82	\$180.42	\$307.73	\$654.74
Cartera de ingresos	\$76.27	\$234.91	\$402.31	\$864.77
Cartera conservadora	\$74.75	\$230.17	\$394.10	\$846.62
Cartera de ingresos y crecimiento	\$72.77	\$223.99	\$383.28	\$822.90
Cartera equilibrada	\$72.28	\$222.45	\$380.71	\$816.99
Cartera de crecimiento conservadora	\$71.80	\$220.98	\$378.15	\$811.33
Cartera de crecimiento moderado	\$71.77	\$220.86	\$377.96	\$810.90
Cartera de crecimiento	\$71.77	\$220.88	\$377.99	\$810.96

## Otras tarifas de la cuenta

La tabla siguiente refleja las demás comisiones a las que puede estar sujeta su Cuenta. La Junta Directiva se reserva el derecho de modificar o aumentar estas tasas y de imponer tasas adicionales en el futuro.

Transacción	Honorario
Tasa anual de entrega de correo impreso y en papel	\$10 <i>(\$2.50 evaluados trimestralmente)</i>
Cargo por cheque fallido/devuelto de ACH	\$25
Tarifa de tarjeta prepagada (si se solicita)	\$2.50 por mes <i>(actualmente exento)</i>
Tarifa de sustitución de la tarjeta prepago	\$5
Tarjeta prepago de uso internacional	\$2
Tarjeta prepago entrega al día siguiente	\$30
Tarifa de entrega al día siguiente	\$15
Tasa por reemisión de cheque de desembolso	\$15

# Hacer retiros

Los retiros pueden realizarse en cualquier momento y por cualquier motivo, pero puede haber consecuencias fiscales y de beneficios gubernamentales adversas asociadas a los Retiros No calificados.

Únicamente el Beneficiario o un Representante Legal Autorizado podrá dirigir los retiros de fondos de una Cuenta.

Cuando solicita un retiro, usted especifica de qué Opción(es) de Inversión debe tomarse tal retiro.

Existen restricciones sobre la disponibilidad de fondos para su retiro con el fin de proteger al titular de la cuenta. Las restricciones son las siguientes:

1. Las contribuciones recibidas de un Beneficiario o ALR estarán sujetas a un período de retención de cinco (5) días hábiles antes de que los fondos estén disponibles para su retiro.
2. Las contribuciones realizadas como resultado de una donación de un tercero estarán sujetas a un periodo de retención de cinco a diez (5-10) Días Hábiles antes de que los fondos estén disponibles para su retiro.
3. Un cambio en la dirección postal dará lugar a un período de retención de quince (15) días calendario antes de que los cheques físicos puedan ser solicitados y enviados por correo a la nueva dirección registrada.
4. Un cambio de cuenta bancaria dará lugar a un periodo de retención de diez (10) días calendario antes de que puedan solicitarse y enviarse transferencias electrónicas de fondos a la nueva cuenta bancaria vinculada.

## No recontribución de retiros

Los retiros no pueden devolverse a su Cuenta, aunque lo haya solicitado por error. Si intenta volver a contribuir el dinero que retiró anteriormente, la recontribución se tratará como una contribución nueva y separada. El retiro también puede ser tratado como un Retiro No Calificado, que puede someterle a consecuencias fiscales y que puede tener efectos adversos sobre su elegibilidad para beneficios condicionados a los recursos.

## Cómo solicitar un retiro de fondos

Puede solicitar un retiro accediendo a su Cuenta en [CalABLE.ca.gov](https://CalABLE.ca.gov).

## Tramitación de las solicitudes de retiro

CalABLE procesará los retiros y otras solicitudes de transacciones de la Cuenta (por ejemplo, contribuciones y transferencias) al (los) Valor(es) Unitario(s) de la(s) Opción(es) de Inversión aplicable(s) que se determine después de que CalABLE reciba la solicitud de transacción en buen estado. Más concretamente, CalABLE tramitará una solicitud de operación recibida en buen estado antes del cierre de un Día Hábil al Valor o Valores unitarios de la(s) Opción(es) de Inversión aplicable(s) determinado(s) a continuación en ese Día Hábil, y CalABLE tramitará una solicitud de operación recibida en buen estado después del cierre de un Día Hábil, o en un Día no Hábil, al Valor o Valores unitarios de la(s) Opción(es) de Inversión aplicable(s) determinado(s) a continuación en el primer Día Hábil tras la recepción de la solicitud de operación en buen estado.

Consulte [Elección de las opciones de inversión: valores unitarios de las opciones de inversión](#) en la página 54.

"Buen estado" significa que usted ha proporcionado todos los fondos e información necesarios para inscribirse en CalABLE y/o ha proporcionado todos los fondos, en su caso, e información necesarios para dar instrucciones a CalABLE sobre la solicitud de transacción.

En el caso de retiros por ACH, normalmente recibirá los fondos en un plazo de tres a cinco Días Hábiles después de que CalABLE procese la solicitud. En el caso de una solicitud de retiro de fondos mediante cheque, normalmente recibirá el cheque en un plazo de siete a diez Días Hábiles después de que CalABLE procese la solicitud. Sin embargo, esos plazos no están garantizados y diversas circunstancias pueden hacer que se retrase la recepción de los fondos o del cheque.

## Métodos de pago

Puede designar uno de varios métodos de pago para los retiros. Los retiros pueden enviarse electrónicamente (por ACH) utilizando los datos bancarios que figuran en el registro de la Cuenta o la tarjeta prepagada, por cheque al Beneficiario o a un Representante Legal Autorizado a la dirección postal que figura en el registro de la Cuenta, o por cheque a un tercero. CalABLE se reserva el derecho a interrumpir determinados métodos de pago en cualquier momento o a hacer que determinados métodos de pago sólo estén disponibles para determinados tipos de retiros.

## Tipos de retiros

Existen tres tipos diferentes de retiros:

- Retiros calificados;
- Reinversiones salientes; y
- Retiros no calificados.

Los beneficiarios permitidos, las limitaciones, las consecuencias fiscales federales y del estado de California y el impacto sobre las beneficios gubernamentales pueden depender del tipo de retiro que se realice, tal y como se describe en esta Declaración de Divulgación del Programa.

## Retiros calificados

Un Retiro Calificado es un retiro de la Cuenta utilizado para pagar Gastos Calificados por Discapacidad. Los retiros calificados están exentos del impuesto federal sobre la renta para el beneficiario. También están libres del impuesto sobre la renta de California si el Beneficiario está sujeto al impuesto sobre la renta de California.

A efectos del impuesto federal sobre la renta, un Gasto Calificado por Discapacidad pagado en o antes del día 60 inmediatamente posterior al final del año calendario, puede ser tratado como si hubiera sido pagado durante el año calendario anterior. Cualquiera de dichos Gastos Calificados por Discapacidad que el Beneficiario elija que se consideren pagados durante el año anterior serán excluidos como Gastos Calificados por Discapacidad a los fines del impuesto federal a las ganancias para el año en que fueron efectivamente pagados.

### Gastos Calificados por Discapacidad

Los Gastos Calificados por Discapacidad son todos los gastos incurridos en un momento en que el Beneficiario es una Persona Elegible que se relacionan con la ceguera o discapacidad del Beneficiario, y son para el beneficio del Beneficiario en el mantenimiento o mejora de su salud, independencia o calidad de vida. Dichos gastos incluyen, entre otros, gastos de educación, vivienda, transporte, formación y apoyo al empleo, tecnología de asistencia y servicios de apoyo personal, salud, prevención y bienestar, gestión financiera y servicios administrativos, honorarios legales, gastos de supervisión y control, gastos funerarios y de entierro, y otros gastos que puedan identificarse de vez en cuando en futuras orientaciones publicadas por el IRS.

Con el fin de poner en práctica el propósito legislativo de ayudar a las Personas Elegibles a mantener o mejorar su salud, independencia y calidad de vida, el Departamento del Tesoro de EE.UU. y el IRS han adoptado la postura de que el término "Gastos Calificados por Discapacidad" debe interpretarse de forma amplia para permitir la inclusión de gastos básicos de subsistencia, y no debe limitarse a gastos por artículos para los que exista una necesidad médica o que no proporcionen beneficios a terceros además del beneficio a la Persona Elegible. Por ejemplo, los gastos de artículos comunes como los teléfonos inteligentes podrían considerarse Gastos Calificados por Discapacidad si son una ayuda eficaz y segura para la comunicación o la navegación de un niño con autismo.

## Reinversiones salientes

Un retiro de fondos de una Cuenta puede efectuarse en forma de Reinversión Saliente. Las reinversiones salientes están exentas del impuesto federal para el beneficiario.

Las reinversiones salientes pueden ser "directas" o "indirectas". Las reinversiones directas salientes implican fondos que se distribuyen directamente de una cuenta en CalABLE a una cuenta en otro programa ABLE calificado mediante una transferencia de fideicomisario a fideicomisario. Las reinversiones salientes indirectas implican fondos que se retiran de una cuenta en CalABLE y que posteriormente se depositan en una cuenta de otro programa ABLE calificado.

En la tabla siguiente se describen los tipos de reinversiones salientes que pueden realizarse y los requisitos para llevar a cabo cualquiera de ellas.

Tipo de reinversión saliente	Requisitos
<p><b>Reinversión saliente directa o indirecta a una cuenta que el titular de la cuenta tenga en un programa ABLE calificado de otro estado</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe reinvertirse la totalidad del monto de la Cuenta en CalABLE.</li> <li>• Este tipo de reinversión sólo puede realizarse una vez en un periodo de 12 meses.</li> <li>• En el caso de una reinversión saliente indirecta, los fondos deben aportarse a la cuenta del programa ABLE calificado del otro estado en un plazo de 60 días desde su retiro.</li> <li>• La Cuenta en CalABLE debe cerrarse en los 60 días siguientes al retiro.</li> </ul>
<p><b>Reinversión saliente directa o indirecta de una cuenta en CalABLE a otra cuenta en CalABLE o a una cuenta en un programa ABLE calificado de otro estado que sea propiedad de una persona distinta del titular de la cuenta que retira el dinero</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se puede reinvertir una parte o la totalidad del monto de la cuenta de distribución.</li> <li>• La persona titular de la cuenta receptora debe ser una Persona Elegible y Hermano/a del Titular de la Cuenta que realiza el retiro.</li> <li>• En el caso de una reinversión indirecta, los fondos deben aportarse a la cuenta receptora en los 60 días siguientes a su retiro.</li> </ul>

Si un intento de reinversión saliente no cumple las condiciones aplicables establecidas anteriormente, el retiro de la Cuenta podrá ser tratada como un Retiro No Calificado.

Usted puede realizar una Reinversión Directa de Salida a otra Cuenta dentro de CalABLE completando una solicitud de "Transferencia de Programa a Programa" en [CalABLE.ca.gov](http://CalABLE.ca.gov). Puede realizar una reinversión directa al programa ABLE calificado de otro estado en [CalABLE.ca.gov](http://CalABLE.ca.gov) y obteniendo y llenando el formulario correspondiente del programa receptor. Cuando CalABLE reciba una solicitud de reinversión, CalABLE proporcionará información sobre el capital y las ganancias y las contribuciones del año hasta la fecha basándose en los registros de CalABLE.

Puede realizar una Reinversión Saliente Indirecta retirando fondos de su Cuenta y aportándolos posteriormente a otra Cuenta en CalABLE o a una cuenta en un programa ABLE calificado de otro estado, siempre que la Reinversión Saliente satisfaga las condiciones aplicables establecidas en la tabla anterior. A menos que proporcione al programa receptor una declaración que refleje el capital y las ganancias atribuibles a la reinversión saliente, el programa receptor tratará la totalidad de la reinversión saliente como ganancias.

## Retiros no calificados

Un Retiro No Calificado es un retiro que no es un Retiro Calificado ni una Reinversión Saliente. La parte de las ganancias de un Retiro No Calificado está sujeta al impuesto federal sobre la renta, posiblemente incluyendo el Impuesto Federal Adicional. Los retiros no calificados también pueden estar sujetos al impuesto sobre la renta estatal y/o local. Para los Beneficiarios sujetos al impuesto sobre la renta de California, la parte de las ganancias de un Retiro No Calificado está sujeta al impuesto sobre la renta de California y al Impuesto Adicional de California.

## Retiros con la tarjeta Visa CalABLE® Tarjeta prepago

La Tarjeta Prepago ABLE Visa será emitida por el Sunrise Bank ("Banco Emisor") de acuerdo con los términos del Contrato del Titular de la Tarjeta establecido por el Banco Emisor. El programa de la tarjeta prepago Visa ABLE será gestionado por True Link Financial.

Los beneficiarios pueden solicitar una tarjeta Visa en el sitio web del programa de tarjetas prepagadas ABLE Visa administrado por True Link Financial.

Para suscribirse a una tarjeta ABLE Visa de prepago debe tener primero una cuenta ABLE válida. Cuando se dé de alta en la cuenta de su Tarjeta Visa, se le pedirá que acepte la Política de Privacidad del Banco Emisor y un Acuerdo de Titularidad de Tarjeta independiente con el Banco Emisor. También estará sujeto a cualquier comisión adicional relacionada con la cuenta de la tarjeta, tal como se documenta en la tabla de comisiones del Banco Emisor.

Puede cargar su tarjeta prepago Visa ABLE y realizar un seguimiento de la actividad de sus transacciones directamente desde su cuenta en línea de la tarjeta Visa a través del sitio web True Link. La carga de su tarjeta ABLE Visa Prepago se trata como cualquier otro retiro de fondos. La carga de su tarjeta Visa se considera un retiro, y no cuenta para el límite anual de sólo dos cambios en la dirección de la inversión. Todos los fondos cargados en su Tarjeta ABLE Visa de Prepago y no gastados en Gastos Calificados por Discapacidad en el mismo año calendario (o en o antes del 60° día inmediatamente posterior al final de dicho año calendario) pueden estar sujetos al impuesto sobre la renta federal (y posiblemente estatal y/o local), incluido el Impuesto Federal Adicional.

Se puede retirar un máximo del 95% del saldo disponible de su Cuenta ABLE para cargarlo en su Tarjeta ABLE Visa Prepago, con sujeción a los máximos diarios y mensuales de la tarjeta de carga establecidos por el Banco Emisor. No puede añadir fondos a su tarjeta ABLE Visa de prepago desde cualquier otra fuente, incluyendo tarjetas de

crédito, tarjetas de débito, cuentas bancarias, efectivo o enviando cheques personales, cheques de caja, redes de carga de minoristas (por ejemplo, Green-Dot, MoneyGram, Western Union, etc.) o giros postales al Banco Emisor.

No podrá utilizar su Tarjeta ABLE Visa Prepago para realizar apuestas en línea o transacciones ilegales. Puede utilizar la tarjeta Visa de prepago ABLE para gastos calificados por discapacidad en Internet o en tiendas de todo EE.UU. que acepten tarjetas VISA.

Si su cuenta de tarjeta Visa tiene un saldo cero o negativo, y ha tenido un saldo negativo durante más de 4 meses consecutivos, True Link podrá cerrar automáticamente su tarjeta sin previo aviso.

## Formulario 1099-QA

Para cualquier año en el que se produzca un retiro de fondos de una Cuenta, CalABLE proporcionará un formulario 1099-QA del IRS. Este formulario establecerá el monto total del retiro e identificará las partes de ganancias y de capital de cualquier retiro.

# Consideraciones sobre beneficios gubernamentales

De acuerdo con la ley federal, los fondos de una cuenta ABLE no suelen tenerse en cuenta a efectos de determinar la elegibilidad para recibir ayudas o beneficios gubernamentales. Esto incluye contribuciones, ganancias y retiros calificados. Sin embargo, los ingresos de un Beneficiario no suelen excluirse de las determinaciones de elegibilidad por el mero hecho de que se aporten a una cuenta ABLE.

Es responsabilidad del Beneficiario o de un Representante Legal Autorizado mantener registros suficientes sobre su situación con respecto a cualquier agencia gubernamental de beneficios y justificar cualquier tratamiento por parte de la misma.

Las afirmaciones realizadas en esta Declaración de Divulgación del Programa sobre los beneficios federales y de California sujetos a la comprobación de recursos económicos se basan en fuentes disponibles públicamente, y están sujetas a cambios sin previo aviso, por lo que no deben considerarse como asesoría sobre beneficios. En caso de conflicto entre las declaraciones realizadas en esta Declaración de Divulgación del Programa y la orientación disponible públicamente, prevalecerá la orientación.

*Antes de abrir una cuenta ABLE, las personas también deben consultar con sus propios asesores calificados para obtener información adicional sobre el posible impacto de tener una cuenta ABLE en la elegibilidad del Beneficiario para recibir beneficios federales y estatales.*

## Seguridad de Ingreso Suplementario

La Administración del Seguro Social (la "SSA", por sus siglas en inglés) ha publicado unas pautas sobre cómo tratará la SSA las cuentas ABLE a efectos de determinar la elegibilidad de un beneficiario para la Seguridad de Ingreso Suplementario ("SSI", por sus siglas en inglés). Estas orientaciones proceden de fuentes de acceso público, no pretenden ser exhaustivas y están sujetas a cambios por parte de la SSA en cualquier momento.

*Para más información sobre el tratamiento que da la SSA a las cuentas ABLE, consulte el "SI 01130.740 Achieving a Better Life Experience (ABLE) Accounts" en el Sistema del Manual de Operaciones del Programa de la SSA disponible en [https://secure.ssa.gov/apps10/poms.nsf/lnx/0\\_501130740](https://secure.ssa.gov/apps10/poms.nsf/lnx/0_501130740).*

## Exclusiones de ingresos

A efectos de SSI, la SSA excluirá de los ingresos del Beneficiario:

- Contribuciones a una cuenta, incluidas las procedentes de reinversiones entrantes
- Cualquier ganancia que reciba una Cuenta mientras permanezca en ella.
- Retiros calificados de una cuenta (incluso si incluyen ganancias).

Tenga en cuenta, sin embargo, que la SSA no deducirá las contribuciones de los ingresos contables de la persona que realiza la contribución. El hecho de que una persona utilice sus ingresos para contribuir a una Cuenta no significa que dichos ingresos no sean computables a efectos de SSI. Por ejemplo, un Beneficiario puede hacer que las contribuciones se deduzcan automáticamente de su nómina y se depositen en su propia Cuenta. En este caso, los ingresos utilizados para realizar la contribución seguirían incluyéndose en el salario bruto del beneficiario.

## Exclusiones de los recursos contables

A efectos de SSI, la SSA excluirá de los recursos del Beneficiario:

- Hasta un máximo de 100.000 dólares del saldo de fondos de una Cuenta. La SSA contabilizará como recurso contable del Beneficiario el monto por el que una Cuenta, incluyendo cualquier ganancia, supere los 100.000 dólares.
- Cualquier retiro de una Cuenta para un Gasto Calificado por Discapacidad que no sea la vivienda si se retiene más allá del mes recibido. Si bien los ingresos del retiro no se gastan, esta exclusión continúa aplicándose siempre que:
  - I. El Beneficiario mantiene, realiza contribuciones o recibe retiros de la Cuenta;
  - II. El retiro no se ha gastado y es identificable; y
  - III. El Beneficiario tiene la intención de utilizar el retiro para un Gasto Calificado por Discapacidad no relacionado con la vivienda.

La SSA contabilizará, como recurso, un retiro para un Gasto Calificado por Discapacidad relacionado con la vivienda o para un gasto que no sea un Gasto Calificado por Discapacidad si el retiro se retiene más allá del mes calendario recibido. Si dicho retiro se gasta dentro del mes de su recepción, no tendrá ningún efecto sobre la elegibilidad. La sección SI 01130.740 del Manual de Operaciones del Programa de la SSA establece que los gastos de vivienda a efectos de una cuenta ABLE son similares a los gastos del hogar a efectos de manutención y apoyo en especie.

A efectos del ABLE, la comida se considera un Gasto Calificado por Discapacidad (gasto básico de subsistencia), pero no un gasto de vivienda. Los Gastos Calificados por Discapacidad para vivienda incluyen pagos por:

- Hipoteca  
(incluido el seguro de propiedad exigido por el titular de la hipoteca)
- Impuestos sobre bienes raíces
- Alquiler
- Combustible para calefacción
- Gas
- Electricidad
- Agua
- Alcantarillado
- Recogida de basuras

La SSA aplicará las normas y exclusiones normales de cómputo de recursos de SSI a los bienes u otros artículos adquiridos con fondos de una Cuenta. Debe tener en cuenta que, a menos que los retiros de una Cuenta se utilicen de acuerdo con las normas de exclusión de la SSA, los retiros podrían tener un efecto material adverso sobre la elegibilidad continuada del Beneficiario para SSI. Si tiene alguna duda sobre el posible impacto de un retiro en la continuidad de la elegibilidad de un Beneficiario para SSI, debe ponerse en contacto con la oficina local de la SSA antes de realizar un retiro de una Cuenta.

**Ejemplo:** Eric retira 500 dólares de su cuenta ABLE en febrero de 2024 para pagar un Gasto Calificado por Discapacidad relacionado con la salud. Su gasto relacionado con la salud no vence hasta mayo de 2024, por lo que Eric deposita el retiro en su cuenta corriente en febrero. El retiro no es un ingreso en febrero o en los meses subsiguientes, siempre y cuando finalmente se gaste para un Gasto Calificado por Discapacidad no relacionado con la vivienda. Eric mantiene su cuenta ABLE en todo momento relevante, y el retiro no se gasta y se identifica hasta que Eric pague un Gasto Calificado por Discapacidad en mayo de 2024. La SSA excluirá los 500 dólares de los recursos contables de Eric.

Debe tenerse en cuenta que, en el ejemplo anterior, si Eric cambia su intención de utilizar el retiro de 500 dólares para un Gasto Calificado por Discapacidad en marzo, y en su lugar lo utiliza para un Retiro No Calificado, el retiro de 500 dólares se trataría como un recurso contable en mayo.

**Ejemplo:** Amy retira 500 dólares de su cuenta ABLE en mayo para pagar el alquiler de junio. Ingresó los 500 dólares en su cuenta corriente en mayo y retira 500 dólares en efectivo el 3 de junio y paga a su arrendador. Tal retiro es un Gasto Calificado por Discapacidad relacionado con la vivienda y forma parte del saldo de su cuenta corriente a fecha de 1 de junio, lo que lo convierte en un recurso contable por la SSA para el mes de junio, lo que potencialmente podría tener un impacto negativo en el derecho a beneficios de Amy.

Si Amy hubiera pagado el alquiler en mayo, no habría contado como recurso porque lo habría gastado en el mismo mes en que lo recibió.

## Suspensión de SSI cuando el saldo de una cuenta supere los 100.000 dólares por un determinado monto

La SSA contabilizará como recurso contable del Beneficiario el monto por el que el saldo de una Cuenta, incluyendo cualquier ganancia, supere los 100.000 dólares. Se aplica una norma especial cuando el saldo de la Cuenta de un beneficiario de SSI supera los 100.000 dólares en una cantidad que hace que el beneficiario supere el límite de recursos de SSI, ya sea solo o en combinación con otros recursos.

Cuando esto ocurre, el beneficiario pasa a un periodo especial de suspensión de SSI durante el cual:

- La SSA suspende las beneficios de SSI del beneficiario sin límite de tiempo (mientras siga siendo elegible);
- El beneficiario mantiene su elegibilidad para recibir asistencia médica (Medicaid/Medi-Cal); y
- La elegibilidad de la persona no termina después de 12 meses continuos de suspensión.

La SSA restablecerá la elegibilidad regular de SSI del beneficiario para cualquier mes en el que el saldo de la cuenta de la persona ya no haga que el beneficiario supere el límite de recursos y sea elegible de otro modo.

La regla especial de suspensión sólo se aplica cuando el saldo de la Cuenta del beneficiario de SSI supera los 100.000 dólares en una cantidad que hace que el beneficiario supere el límite de recursos de SSI, ya sea solo o con otros recursos. La regla especial no se aplica cuando los recursos distintos de la cuenta por sí solos harían que el beneficiario de SSI superara el límite de recursos. En ese caso, SSI podría suspender la elegibilidad del beneficiario de SSI para Medicaid/Medi-Cal y finalizar su elegibilidad para SSI si la suspensión se prolonga durante 12 meses.

**Ejemplo:** Se suspende la SSI del beneficiario pero conserva su derecho a Medicaid/Medi-Cal. Paul es el beneficiario designado de una cuenta ABLE con un saldo de 101.000 dólares el día 1 del mes. El único otro recurso contable de Paul es una cuenta corriente con un saldo de 1.500 dólares. Los recursos contables de Paul ascienden a 2.500 dólares y, por tanto, superan el límite de recursos de la SSI. Sin embargo, dado que el saldo de la cuenta ABLE de Paul hace que supere el límite de recursos (es decir, sus recursos contables distintos de la cuenta ABLE son inferiores a 2.000 dólares), la SSA suspenderá la elegibilidad de Paul para la SSI y detendrá sus beneficios económicos, pero conserva la elegibilidad para Medicaid/Medi-Cal.

**Ejemplo:** Se suspende la SSI del beneficiario y pierde la elegibilidad para Medicaid/Medi-Cal. Christine es la beneficiaria designada de una cuenta ABLE con un saldo de 101.000 dólares al primer día de mes. El único otro recurso contable de Christine es una cuenta corriente con un saldo de 3.000 dólares. Los recursos contables de Christine ascienden a 4.000 dólares y, por tanto, superan el límite de recursos de la SSI. Sin embargo, como el saldo de su cuenta ABLE no es la causa de su exceso de recursos (es decir, sus recursos contables distintos de la cuenta ABLE son superiores a 2.000 dólares), no se aplica la regla especial y Christine no tiene derecho a la SSI por exceso de recursos. La SSA suspenderá las beneficios de SSI de Christine, y sus beneficios de Medicaid/Medi-Cal cesarán.

## Informes del programa a la SSA

CalABLE está obligada a proporcionar información a la SSA incluyendo, sin limitación, información sobre el nombre del Beneficiario, el número de Cuenta, el número de Seguro Social o el número de identificación fiscal y la fecha de nacimiento, así como el nombre de cualquier Representante Legal Autorizado, la fecha de apertura o cierre de la Cuenta, los saldos de la Cuenta, las fechas de retiros y los montos de retiros. Se prevé que la SSA compare el número de Seguro Social facilitado por CalABLE con sus registros e incorpore la información de la cuenta ABLE a sus registros.

## Medicaid/Medi-Cal. Recuperación

En virtud de la ley federal, tras el fallecimiento del Beneficiario, un estado puede (a menos que la ley/política estatal lo prohíba o lo limite) presentar una reclamación contra el Beneficiario, la sucesión del Beneficiario o la propia cuenta ABLE por el monto de la asistencia médica total abonada por el Beneficiario en virtud del plan de Medicaid del estado. Tales reclamaciones a veces se denominan "Recuperación de Medicaid".

El monto abonado en satisfacción de dicha reclamación no constituye un retiro imponible de la cuenta ABLE. Además, ciertas reclamaciones de Recuperación de Medicaid que pretendan el reembolso de los fondos de una cuenta ABLE estarán sujetas a las siguientes limitaciones: (1) la reclamación se limita al monto de la asistencia médica pagada por el Beneficiario después de la fecha en que se estableció la cuenta ABLE (o cualquier cuenta ABLE desde la que se transfirieron o reinvirtieron montos); (2) el monto de la reclamación se pagará únicamente después del pago de todos los pagos pendientes adeudados por los Gastos Calificados por Discapacidad del Beneficiario, incluidos los gastos de funeral y entierro; y (3) la reclamación se reducirá por el monto de todas las primas pagadas por o en nombre del Beneficiario a un programa Medicaid Buy-In bajo el plan estatal de Medicaid.

En ciertos estados, si el saldo de una cuenta ABLE ha sido retirado y distribuido, o si el saldo pasa a formar parte del caudal hereditario del beneficiario, estas limitaciones pueden dejar de aplicarse.

Algunos estados, entre ellos California, tienen leyes adicionales que pueden prohibir o limitar aún más que un estado solicite la recuperación de Medicaid de los fondos de una cuenta ABLE.

Los procedimientos para presentar reclamaciones pueden variar de un estado a otro y los plazos de prescripción aplicables para presentar una reclamación de recuperación de Medicaid pueden retrasar la distribución final de los ingresos de la cuenta ABLE. El Beneficiario, cualquier Representante Legal Autorizado y los albaceas y administradores deben considerar la posibilidad de buscar asesoría legal sobre la aplicabilidad de, y cualquier excepción disponible a, la Recuperación de Medicaid/Medi-Cal bajo la ley y regulación estatal aplicable.

## Excepciones a la recuperación de Medicaid en California

Según la legislación y la política actuales del estado de California, Medi-Cal, el programa de Medicaid de California, sólo solicitará la recuperación de Medicaid de los fondos ABLE en determinadas circunstancias. Concretamente, Medi-Cal sólo llevará a cabo la recuperación de Medicaid con cargo a los fondos ABLE si se da alguno de los casos (A) o (B), que figuran a continuación:

(A) TODAS las siguientes son verdaderas:

- El beneficiario es un afiliado a Medi-Cal fallecido de 55 años o más,
- El Beneficiario deja un patrimonio que está sujeto a sucesión formal,
  - *Nota: Debe consultar con un asesor legal para determinar si los activos del Beneficiario están sujetos a una sucesión formal. Entre otras cosas, las herencias valoradas en menos de 184.500 dólares (a partir de 2024) no están sujetas a sucesión formal. Este umbral de 184.500 dólares está sujeto a cambios periódicos.*
- El Beneficiario recibió servicios de un centro de enfermería o servicios domiciliarios y comunitarios, incluyendo (pero sin limitarse a) los servicios hospitalarios y de prescripción de medicamentos relacionados, y
- Al Beneficiario no le sobreviven su cónyuge o pareja de hecho registrada, un hijo menor de 21 años o un hijo discapacitado de cualquier edad;

- o -

(B) El Beneficiario es un afiliado a Medi-Cal fallecido de cualquier edad que se determinó que estaba "permanentemente institucionalizado". Se determina que una persona está "permanentemente institucionalizada" cuando está ingresada en un centro de asistencia, no se espera que vuelva a casa y ha tenido la oportunidad de una audiencia sobre su estado de "permanentemente institucionalizada".

También pueden aplicarse limitaciones, exenciones o dispensas adicionales. Si desea más información, visite la página web de Recuperación Patrimonial del Departamento de Servicios de Salud de California (DHCS) en <https://dhcs.ca.gov/er>.

Además, si un Beneficiario, incluido un Beneficiario que fuera residente de California, recibió pagos de Medicaid de otro estado, ese estado proveedor de Medicaid también podrá presentar una reclamación de Recuperación de Medicaid solicitando el reembolso de los fondos que queden en la cuenta ABLE

del Beneficiario.

## Orientaciones de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid

Los Centros de Servicios Medicare y Medicaid (los "CMS") han publicado unas orientaciones sobre cómo interpretan la aplicación de la Ley Federal ABLE a los programas estatales de Medicaid. Estas orientaciones proceden de fuentes de acceso público, no pretenden ser exhaustivas y están sujetas a cambios por parte de los CMS en cualquier momento.

*Antes de abrir una Cuenta, las personas también deben consultar con sus propios asesores calificados para obtener información adicional sobre el posible impacto en la elegibilidad y los beneficios de un Beneficiario bajo Medicaid / Medi-Cal.*

## Tratamiento de los fondos de una cuenta ABLE

Las agencias estatales de Medicaid deben descartar todos los fondos de una cuenta ABLE a la hora de determinar la elegibilidad de recursos (también denominada elegibilidad de bienes/activos) de los solicitantes y beneficiarios de Medicaid/Medi-Cal que estén sujetos a una prueba de recursos. Además, las ganancias de la cuenta ABLE no deben tenerse en cuenta a la hora de determinar la elegibilidad por ingresos de los solicitantes y beneficiarios de Medicaid.

Para los solicitantes y beneficiarios de Medi-Cal en California, a partir del 1 de enero de 2024, los bienes/activos ya no se utilizarán para determinar la elegibilidad para Medi-Cal no MAGI. Si desea más información, visite la página web del Departamento de Servicios de Salud de California (DHCS) sobre los cambios en el límite de activos para Medi-Cal no MAGI en <https://www.dhcs.ca.gov/services/medi-cal/eligibility/Pages/Asset-Limit-Changes-for-Non-MAGI-Medi-Cal.aspx>.

## Contribuciones a cuentas ABLE

Las contribuciones de terceros (realizadas por personas distintas del Beneficiario) a una cuenta ABLE no se tienen en cuenta a la hora de determinar la elegibilidad para Medicaid, incluidas las distribuciones de un Fideicomiso para Necesidades Especiales (un "SNT", por sus siglas en inglés) o de un fideicomiso mancomunado que se depositen en la cuenta ABLE del beneficiario del SNT o del fideicomiso mancomunado.

## Contribuciones del beneficiario

Si un beneficiario de una cuenta ABLE transfiere parte de sus propios ingresos, que de otro modo serían contables (a efectos de determinar la elegibilidad para Medicaid), a su cuenta ABLE, el efecto sería el mismo que si el beneficiario depositara primero sus ingresos en una cuenta corriente no ABLE y luego transfiriera esos ingresos a una cuenta ABLE. Los ingresos se contabilizan una sola vez cuando se perciben. En otras palabras, un beneficiario de Medicaid no puede reducir sus ingresos contables desviándolos a una cuenta ABLE.

## Retiros de cuentas ABLE

Al igual que los fondos y las contribuciones a las cuentas ABLE, los retiros de las cuentas ABLE no se incluyen en el ingreso imponible del Beneficiario ni se cuentan como ingresos en las determinaciones de elegibilidad para Medicaid/Medi-Cal, siempre y cuando los retiros se utilicen para Gastos Calificados por Discapacidad.

Para un Beneficiario cuya elegibilidad financiera se determine utilizando metodologías basadas en la SSI (en contraposición a metodologías basadas en el Ingreso Bruto Ajustado Modificado ("MAGI")), un retiro de una cuenta ABLE puede ser contable como recurso sólo si (1) se retiene más allá del mes en el que se realiza el retiro y (2) se utiliza para un Gasto Calificado por Discapacidad en ese mes o en un mes posterior.

Los retiros de la cuenta ABLE utilizados para gastos que no sean Gastos Calificados por Discapacidad se contabilizarán en el mes en que se realice el gasto, y posiblemente también en meses anteriores.

Por ejemplo, si un Beneficiario Designado basado en la SSI recibe un retiro de la cuenta ABLE en agosto pero no lo gasta hasta diciembre y utiliza el retiro para un Gasto Calificado por Discapacidad, el monto del retiro no se contabiliza en ningún mes.

Si el Beneficiario utiliza el retiro en diciembre para un Gasto Calificado por Discapacidad, el retiro se contabilizaría como un recurso en el mes de diciembre, y en cualquier mes anterior en el que la intención del Beneficiario para los fondos fuera un Gasto Calificado por Discapacidad. Por ejemplo, supongamos que la Beneficiaria retiró 1.000 dólares en agosto, con la intención en ese momento de utilizar los fondos para un Gasto Calificado por Discapacidad, pero luego cambió de opinión en octubre, decidiendo en su lugar utilizar los fondos para un Gasto No Calificado por Discapacidad. El Beneficiario gasta entonces los fondos en ese Gasto Calificado por Discapacidad en diciembre. En este caso, los 1.000 dólares se contabilizarían como recurso en octubre, noviembre y diciembre. Para más información, consulte la carta del DHCS de California [ACWDL 19-21](https://www.dhcs.ca.gov/services/medicaid/eligibility/letters/Documents/c19-21.pdf), disponible en <https://www.dhcs.ca.gov/services/medicaid/eligibility/letters/Documents/c19-21.pdf>.

**Tenga en cuenta:** A partir del 1 de enero de 2024, en California, Medi-Cal ya no tiene en cuenta los bienes/activos a la hora de determinar la elegibilidad para Medicaid. Estos cambios en las normas sólo afectan a la elegibilidad para el programa Medi-Cal y no modifican los criterios de elegibilidad para la SSI o para los programas Medicaid de otros estados.

## Tratamiento de los ingresos tras la elegibilidad

Según la norma aplicable de Medicaid, el requisito de que las personas afectadas apliquen la mayor parte de sus ingresos totales disponibles al costo de los servicios y ayudas a largo plazo antes de que se disponga de la participación financiera federal para la asistencia médica se denomina tratamiento de los ingresos posterior a la elegibilidad ("PETI", por sus siglas en inglés). A efectos de PETI, los estados no deben tener en cuenta de los ingresos totales de un individuo los retiros de fondos para Gastos Calificados por Discapacidad. En la medida en que un retiro para un Gasto Calificado por Discapacidad se contabilice como ingreso a la hora de determinar la elegibilidad del individuo para otros beneficios de Medicaid/Medi-Cal, comentados anteriormente, dicho retiro también se contabilizaría a efectos de PETI.

## **Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP, por sus siglas en inglés)**

El 4 de abril de 2016, el Departamento de Agricultura de Estados Unidos publicó una declaración en la que informaba de que los fondos de las cuentas ABLE deberían excluirse tanto como ingresos como recursos a la hora de determinar la elegibilidad para el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP, por sus siglas en inglés).

## **Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU.**

El 26 de abril de 2019, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU. publicó un aviso según el cual los administradores de programas del HUD y los directores de viviendas públicas no tendrán en cuenta las cantidades de la cuenta ABLE de una persona a la hora de determinar la elegibilidad y la continuidad de la ocupación.

# Consideraciones sobre los beneficios locales y estatales de California

## Asistencia médica (Medi-Cal)

Las contribuciones, los montos o los retiros calificados de una cuenta ABLE no descalifican a un beneficiario o solicitante de Medi-Cal.

Además, tras el fallecimiento del Beneficiario, un estado puede presentar una reclamación contra el Beneficiario, la sucesión del Beneficiario o la propia cuenta ABLE por el monto de la asistencia médica total pagada por el Beneficiario en virtud del plan de Medicaid del estado. Tales reclamaciones a veces se denominan "Recuperación de Medicaid". Las reclamaciones de recuperación de Medicaid que pretendan el reembolso de los fondos restantes en una cuenta ABLE pueden estar sujetas a limitaciones y prohibiciones en determinados supuestos.

Consulte [Consideraciones sobre los beneficios gubernamentales — Medicaid/Medi-Cal — Recuperación](#) en la página y [Excepciones a la recuperación de Medicaid en California](#) en la página 91 y [Consideraciones sobre los beneficios estatales y locales de California — Asistencia Médica \(Medi-Cal\)](#) en la página 96. [Recuperación](#) en la página 90, y [Excepciones a la recuperación de Medicaid en California](#) en la página 91 para más información.

## Beneficios estatales y locales de California con verificación de recursos

La Ley Habilitante establece que el dinero ingresado, las contribuciones realizadas y los Retiros calificados de una Cuenta de hasta 100.000 dólares no se tendrán en cuenta a la hora de determinar el derecho a cualquier beneficio estatal o local de California condicionada a los recursos económicos.

# Consideraciones fiscales generales

La información relacionada con los impuestos que figura en esta Declaración de Divulgación del Programa resume determinados aspectos de las consecuencias fiscales federales y estatales sobre los ingresos, las donaciones, el patrimonio y las transferencias por salto generacional relacionadas con las cuentas ABLE, incluso para las contribuciones a la Cuenta, las ganancias y los retiros. La información fiscal contenida en esta Declaración de Divulgación del Programa tiene únicamente fines informativos; no proporciona asesoría fiscal y no es exhaustiva. No puede haber ninguna garantía de que el IRS u otra autoridad legal acepte las declaraciones hechas en este documento o, en caso de impugnación, de que dichas declaraciones se sostengan en los tribunales. Cualquier información contenida en esta Declaración de Divulgación del Programa no está pensada ni escrita para ser utilizada, y no puede ser utilizada, por una persona con el propósito de evitar sanciones fiscales federales o estatales. Nada de lo contenido en esta Declaración de Divulgación del Programa o en cualquier otro material escrito o comunicación verbal de los representantes del Programa debe considerarse asesoría o recomendación. Los Titulares de Cuenta potenciales y existentes deben consultar a asesores personales calificados en materia legal, fiscal, financiera, de beneficios o de otro tipo con respecto a cualquier inversión en una cuenta ABLE.

## La información fiscal está sujeta a cambios e incertidumbres

La información fiscal contenida en esta Declaración de Divulgación del Programa se basa en las disposiciones pertinentes de IRC, la legislación fiscal de California, el Reglamento Fiscal y las orientaciones del IRS emitidas en la fecha de esta Declaración de Divulgación del Programa. Los contribuyentes pueden buscar orientación en el Reglamento Fiscal y en otras informaciones del IRS. Sin embargo, ciertas disposiciones de las Normas Fiscales pueden quedar obsoletas o verse afectadas de otro modo por la legislación fiscal promulgada después de la fecha en que se emitieron tales normas. Además, las normas fiscales no ofrecen orientaciones sobre todos los aspectos de CalABLE. Es posible que el Congreso, el Departamento del Tesoro de EE.UU., el IRS, el estado de California y otras autoridades fiscales o los tribunales tomen medidas en el futuro que afecten negativamente a las consecuencias de la legislación fiscal aquí descritas y que dichos efectos adversos tengan carácter retroactivo.

Las normas fiscales aplicables son complejas, algunas normas son actualmente inciertas y su aplicación a cualquier persona puede variar en función de los hechos y circunstancias específicos de esa persona. El IRC y sus reglamentos, así como las interpretaciones judiciales y administrativas de los mismos, están sujetos a cambios, con carácter retroactivo y/o prospectivo. La Junta Directiva tiene la autoridad de tomar las medidas que considere necesarias o apropiadas para conformar CalABLE con los requisitos de la

Sección 529A del IRC u otra ley federal aplicable. Cuando la Junta Directiva lo considere factible y apropiado, tiene la intención de avisar con una antelación razonable a los titulares de las cuentas.

Esta Declaración de Divulgación del Programa sólo resume el tratamiento fiscal federal y de California aplicable a CalABLE. El tratamiento fiscal de otros estados puede diferir en función del estado o estados en los que pague impuestos. Es posible que se apliquen otros impuestos estatales o locales a los retiros o a las ganancias acumuladas en CalABLE, en función de la residencia, el domicilio o las fuentes de ingresos imponibles del titular de la cuenta. Si no es contribuyente de California, antes de invertir, considere si su estado de origen ofrece un programa ABLE que proporcione a sus contribuyentes ventajas fiscales estatales favorables u otros beneficios que sólo puedan obtenerse mediante una inversión en el plan ABLE del estado de origen. Consulte a su asesor financiero, fiscal u otro asesor calificado para obtener más información sobre cómo se aplicarían los beneficios estatales (o cualquier limitación) a sus circunstancias específicas. También puede ponerse en contacto con el programa ABLE de su estado, o con cualquier otro programa ABLE, para obtener más información sobre las características, beneficios y limitaciones de esos planes. Tenga en cuenta que los beneficios basados en el estado deben ser uno de los muchos factores adecuadamente ponderados que se deben considerar al tomar una decisión de inversión.

## Informes fiscales

CalABLE informará sobre las contribuciones, los retiros de fondos, la base de elegibilidad del titular de la cuenta, las ganancias en la cuenta y otros asuntos al titular de la cuenta, al IRS, a un estado y a otras personas, si las hubiera, en la medida en que lo exija la legislación federal, estatal o local.

## Registros de impuestos

Es responsabilidad del titular de la cuenta o de un representante legal autorizado conservar los documentos y la información adecuados para respaldar la afirmación de sus derechos y obligaciones como contribuyente. Por ejemplo, deberá conservar los extractos e informes fiscales recibidos de CalABLE y los recibos que justifiquen las compras realizadas para los Gastos Calificados por Discapacidad.

# Tratamiento fiscal federal

## Programa ABLE calificado

CalABLE está diseñado para ser y pretende satisfacer los requisitos para ser tratado como, un programa ABLE calificado bajo la Sección 529A. El IRS proporciona información importante sobre la fiscalidad de los programas ABLE calificados en la Publicación 907 del IRS disponible en <https://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p907.pdf>. Debe consultar con su asesor legal y/o fiscal calificado sobre cualquier información de la Publicación del IRS para determinar si está actualizada y la aplicación de dicha información a sus circunstancias específicas.

## Contribuciones

Por lo general, las contribuciones a una Cuenta no darán lugar a ingresos imposables para el Titular de la Cuenta. Las contribuciones se realizan después de impuestos. El contribuyente no podrá deducir la contribución de los ingresos a efectos de determinar la obligación de impuestos federales.

## Contribuciones en exceso

Si se devuelve una Contribución en Exceso en o antes de la fecha de vencimiento (incluidas las prórrogas) para presentar la declaración de impuestos sobre los ingresos del Titular de la Cuenta para el año en que se realizó la Contribución en Exceso, cualquier ingreso neto distribuido se incluye en los ingresos brutos de los contribuyentes en el año fiscal en el que se realizó la Contribución en Exceso. Si la contribución en exceso no se devuelve a tiempo; el Titular de la Cuenta estará sujeto a un impuesto especial del 6% sobre la contribución en exceso y las ganancias que no sean devueltas por CalABLE a los contribuyentes en la fecha de vencimiento (incluidas las prórrogas) de la declaración de impuestos del Titular de la Cuenta. Deberá pagar el impuesto especial del 6% aunque no esté obligado a presentar una declaración federal de la renta.

## Ganancias

Las ganancias dentro de una Cuenta no deben dar lugar a ingresos imposables para el Titular de la Cuenta mientras las ganancias se mantengan en la Cuenta.

# Retiros

Todos los retiros se consideran atribuibles en parte a las contribuciones realizadas a la Cuenta y parcialmente a las ganancias, si las hubiera. Sólo la parte de las ganancias de un retiro está siempre sujeta al impuesto federal sobre la renta, incluido el Impuesto Federal Adicional.

El tratamiento fiscal de un retiro de una Cuenta variará en función de si el retiro es un Retiro Cualificado, una Reinversión Saliente o un Retiro No Cualificado. Si un retiro cumple con la Ley Aplicable y puede clasificarse como Retiro Calificado, Reinversión Saliente o Retiro No Calificado es un asunto entre el Beneficiario y el IRS. CalABLE no asume ninguna responsabilidad en el control del cumplimiento por parte del Beneficiario de las normas fiscales aplicables.

## Retiros calificados

Si se toma un Retiro Calificado de una Cuenta, ninguna parte del retiro, incluidas las ganancias, se incluye en los ingresos brutos del Titular de la Cuenta. Un Retiro Calificado es un retiro que se utiliza para pagar los Gastos Calificados por Discapacidad del Beneficiario.

## Reinversiones salientes

Ninguna parte de una reinversión saliente, incluidas las ganancias, se incluirá en los ingresos brutos del titular de la cuenta.

## Retiros no calificados

La parte de un Retiro No Calificado atribuible a cualquier ganancia de inversión se incluye en los ingresos brutos del Titular de la Cuenta. La parte de un Retiro No Calificado atribuible al principal no se incluye en los ingresos brutos.

Los retiros efectuados tras el fallecimiento del titular de la cuenta en pago de obligaciones pendientes debidas por gastos de Discapacidad calificados del titular de la cuenta, incluidos los gastos funerarios y de entierro, no se incluyen en los ingresos brutos del titular de la cuenta o de su sucesión, incluido el pago posterior al fallecimiento de cualquier parte de una reclamación presentada contra el titular de la cuenta fallecido o su sucesión o la cuenta por un estado en virtud de un plan estatal de Medicaid.

Además, si se realiza un Retiro No Calificado de una Cuenta, se aplicará el Impuesto Federal Adicional (equivalente al 10% de cualquier ganancia), sujeto a las excepciones establecidas a continuación.

El Impuesto Federal Adicional no se aplica a:

1. retiros en el momento del fallecimiento del titular de la cuenta o con posterioridad al mismo abonados a la sucesión del titular o a un heredero o legatario del titular de la cuenta; o
2. las devoluciones de las contribuciones excedentes y las contribuciones a cuentas ABLE supuestamente adicionales realizadas antes de la fecha de vencimiento (incluidas las prórrogas) de la declaración de impuestos del titular de la cuenta correspondiente al año en el que se realizaron las contribuciones pertinentes.

*Debe consultar a su propio asesor fiscal calificado sobre la aplicación de cualquiera de las excepciones anteriores.*

Para cualquier año en el que se produzca un retiro de fondos de una Cuenta, CalABLE proporcionará un formulario 1099-QA del IRS. Este formulario establecerá el monto total del retiro e identificará las partes de ganancias y de capital de cualquier retiro.

CalABLE no retendrá impuestos con respecto a un Retiro No Calificado. El contribuyente es responsable de declarar los impuestos adeudados en su declaración de la renta federal.

## Cambio de titular de la cuenta

Un cambio en el Titular de una Cuenta se trata como una Reinversión Saliente, no como un Retiro No Calificado, si el nuevo Titular de la Cuenta es un Hermano del anterior Titular de la Cuenta y una Persona Elegible. Sin embargo, si el nuevo titular de la cuenta no es una persona que reúna los requisitos y es hermano del antiguo titular de la cuenta, el cambio podrá ser tratado como un retiro no calificado por parte del antiguo titular de la cuenta. Un cambio en el Titular de la Cuenta o una transferencia a una Cuenta para el nuevo Titular de la Cuenta puede tener consecuencias fiscales federales en materia de impuesto sobre donaciones o de Transferencia de Impuestos sobre Salto de Generación (GST).

## Impuesto federal sobre donaciones e impuesto GST

A efectos del impuesto federal sobre donaciones y sobre transferencias en caso de saltos generacionales (GST), las contribuciones a una Cuenta por parte de un Titular de Cuenta no se consideran donaciones consumadas porque un individuo no puede realizarse una transferencia de bienes a sí mismo, y una transferencia de bienes es un requisito fundamental para una donación consumada. No obstante, las contribuciones realizadas a una Cuenta por personas distintas del Titular de la Cuenta se consideran donaciones completas del contribuyente al Titular de la Cuenta y pueden

acogerse a la exclusión anual del impuesto sobre donaciones. Las contribuciones que cumplen los requisitos para la exclusión anual del impuesto sobre donaciones son generalmente también excluibles a efectos del impuesto federal sobre transmisiones de padres a hijos. Las contribuciones totales de un donante a una Cuenta para un Titular de Cuenta en un año determinado (junto con cualquier otra donación realizada por el donante a ese Titular de Cuenta en el año) no se considerarán donaciones imponibles y, por lo general, serán excluibles a efectos del impuesto sobre Transmisiones Generacionales si las donaciones no superan en total la exclusión anual del año. Actualmente, la exclusión anual es de 19.000 dólares por donatario (es decir, la persona que recibe la donación), y de 38.000 dólares para una pareja casada que opte por dividir las donaciones. Esto significa que en cada año calendario, puede contribuir hasta el monto de la exclusión anual a una Cuenta sin que la contribución se considere una donación imponible, siempre que no haga otras donaciones al Titular de la Cuenta en el mismo año calendario. La exclusión anual está indexada en función de la inflación, por lo que se espera que aumente con el tiempo.

## Impuesto federal sobre el patrimonio

En caso de fallecimiento del titular de la cuenta, todos los montos restantes en la cuenta se incluirán en el patrimonio bruto del titular a efectos del impuesto federal sobre el patrimonio.

Para 2025, una persona puede transferir hasta 13,99 millones de dólares (27,98 millones por pareja casada) sin incurrir en el impuesto federal sobre el patrimonio.

## Pagos de Recuperación de Medicaid

La cantidad pagada en satisfacción de cualquier reclamación de Recuperación de Medicaid no es una distribución imponible de la Cuenta.

## Crédito del Ahorrador

En vigor para las contribuciones realizadas a partir del 1 de enero de 2018 y antes del 1 de enero de 2026, el titular de una cuenta podrá solicitar un crédito de ahorro. Se aplican límites de Ingresos Brutos Ajustados, y el Titular de la cuenta ABLE debe cumplir 18 años al cierre del año fiscal, no ser un estudiante de tiempo completo y no ser reclamado como dependiente en la declaración de otra persona.

# Tratamiento fiscal de California

*El tratamiento fiscal de California en relación con CalABLE sólo se aplica a los contribuyentes de California.*

*Debe consultar con un asesor calificado la aplicación de las disposiciones fiscales de California a sus circunstancias particulares.*

## Disposiciones fiscales relativas a las contribuciones

A efectos fiscales de California, las contribuciones a una Cuenta se realizan después de impuestos. Es decir, en el año en que se realiza la contribución, el contribuyente no puede deducir la contribución de los ingresos a efectos de determinar el impuesto sobre los ingresos de California. Las contribuciones a una Cuenta no dan lugar a ingresos imponibles para el Titular de la Cuenta.

California tampoco proporciona un Crédito del Ahorrador comparable para fines del impuesto sobre la renta de California. En la medida en que una reinversión entrante de un Plan de la Sección 529 no esté sujeta al impuesto federal, tampoco estará sujeta al impuesto de ingresos en California.

## Disposiciones fiscales relacionadas con los retiros

El impuesto sobre la renta de California de los retiros generalmente sigue el tratamiento del impuesto sobre la renta federal descrito anteriormente. Los retiros calificados y las reinversiones salientes no están sujetos al impuesto de ingresos en California. La parte de las ganancias de los retiros no calificados está sujeta al impuesto sobre la renta de California. Además, para un Retiro No Calificado sujeto al Impuesto Federal Adicional, la parte de las ganancias del Retiro No Calificado estará sujeta al Impuesto Adicional de California (igual al 2,5%). Las ganancias procedentes de la inversión de las contribuciones a una Cuenta no estarán sujetas al impuesto sobre la renta de California, si es que lo están, hasta que los fondos se retiren total o parcialmente de la Cuenta.

# Principales riesgos de invertir en CalABLE

Debe considerar cuidadosamente, junto con otros asuntos a los que se hace referencia en esta Declaración de Divulgación del Programa, los siguientes riesgos de invertir en CalABLE. Esta Declaración de Divulgación del Programa no puede enumerar ni enumera todos los factores posibles que puedan afectar a su inversión en CalABLE. Pueden surgir riesgos adicionales no comentados en esta Declaración de Divulgación del Programa, y usted debe estar dispuesto y ser capaz de aceptar dichos riesgos. Además, ni CalABLE, ni el Fideicomiso, ni la Junta Directiva, ni el estado de California, ni los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Administrador del Programa), ni ninguna entidad o persona federal o estatal, ni ningún funcionario, director, responsable, empleado, agente, representante, subcontratista, filial, subsidiaria o instrumento de los anteriores, realizan declaración alguna sobre la idoneidad de CalABLE en su conjunto o de cualquier Opción de Inversión para usted. Otros tipos de inversiones pueden ser más apropiados dependiendo de sus circunstancias personales, incluyendo sin limitación su situación financiera, situación fiscal, tolerancia al riesgo, edad, o la importancia de la elegibilidad continua para los beneficios del gobierno federal o estatal. Existen otros programas ABLE, así como otras alternativas de inversión. Las inversiones, comisiones, gastos, términos y condiciones, impuestos y otras características asociadas a dichas alternativas pueden diferir de CalABLE. Cualquier persona que esté considerando abrir una Cuenta debe considerar estas alternativas antes de abrir una Cuenta y debe consultar a asesores calificados en materia de inversiones, impuestos o beneficios.

## Ningún otro seguro o garantía de inversión

Aparte de una inversión en (o una parte de una inversión en) la Cartera Asegurada por la FDIC, que está asegurada por la FDIC sujeta a ciertas limitaciones, no se proporciona ningún seguro, inversión u otras garantías a través de CalABLE. Una Cuenta no está garantizada por ninguna persona o entidad, incluidos, entre otros, CalABLE, el Fideicomiso, la Junta Directiva, el estado de California, los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Administrador del Programa), ni ninguna entidad o persona federal o estatal, ni ningún funcionario, director, funcionario, empleado, agente, representante, subcontratista, filial, subsidiaria o instrumento de los anteriores.

## Riesgos de inversión

Invertir en las carteras ofrecidas a través de CalABLE implica un riesgo. Consulte [Cómo elegir sus opciones de inversión](#) en la página 53 para obtener información sobre los riesgos de inversión relacionados con las opciones de inversión. El valor de su Cuenta podría ser inferior al monto que invirtió originalmente debido a la rentabilidad de la(s) Opción(es) de Inversión que seleccione. En resumen, puede perder dinero, y es posible que pierda toda su inversión.

## Impacto potencial en la Seguridad de Ingreso Suplementario

Los saldos de cuenta superiores a 100.000 dólares, los ingresos de un Beneficiario (incluso si se ha contribuido a una Cuenta) y los Retiros No calificados podrían afectar negativamente a la elegibilidad de un Beneficiario para la SSI.

Ver [Consideraciones sobre los Beneficios Gubernamentales — Seguridad de Ingreso Suplementario](#) en la página 86.

*Si tiene alguna pregunta sobre el posible impacto de una Cuenta en la continuidad de la elegibilidad para la SSI, debe ponerse en contacto con la oficina local de la Administración del Seguro Social.*

## Impacto potencial en la elegibilidad para Medicaid/Medi-Cal

Las contribuciones de los ingresos de un beneficiario no modifican las normas de cómputo de ingresos para poder optar a Medicaid/Medi-Cal. Los retiros no calificados de una Cuenta podrían afectar negativamente a la elegibilidad de un Beneficiario para Medicaid/Medi-Cal.

Consulte [Consideraciones sobre los beneficios gubernamentales](#) en la página 86.

*Si tiene alguna pregunta sobre el posible impacto de una Cuenta en la continuidad de la elegibilidad para Medicaid/Medi-Cal, debe ponerse en contacto con la oficina de Medicaid de su estado.*

## Impacto potencial en otros beneficios estatales

En el estado de California, el dinero en, las contribuciones a, y cualquier distribución para Gastos Calificados por Discapacidad de una cuenta ABLE, que no exceda de cien mil dólares (100.000), no contarán para determinar la elegibilidad para un programa estatal o local de California sujeto a la comprobación de recursos. Sin embargo, otros estados pueden tratar los saldos de su Cuenta, las ganancias y los retiros de fondos de forma diferente. Los saldos de las cuentas ABLE y los retiros de fondos de una cuenta ABLE podrían afectar a su elegibilidad para los programas de beneficios de otros estados. Para más información, consulte a su oficina local de beneficios o a un asesor calificado en beneficios.

## Impacto fiscal de la pérdida de la condición de persona elegible

Si usted es Beneficiario y ya no se le considera Persona Elegible, los gastos incurridos en un momento en el que no es Persona Elegible no se considerarán Gastos Calificados por Discapacidad. Los retiros de una Cuenta por gastos que no se consideran Gastos Calificados por Discapacidad se tratarán como Retiros No Calificados.

## Medicaid/Medi-Cal. Recuperación

Tras el fallecimiento del Beneficiario, un estado puede presentar una reclamación contra el Beneficiario, la sucesión del Beneficiario o la propia cuenta ABLE por el monto de la asistencia médica total pagada por el Beneficiario en virtud del plan Medicaid del estado (en California, Medi-Cal). Tales reclamaciones a veces se denominan "Recuperación de Medicaid". Las reclamaciones de recuperación de Medicaid que pretendan el reembolso de los fondos restantes en una cuenta ABLE pueden estar sujetas a limitaciones y prohibiciones en determinados supuestos.

Consulte [Consideraciones sobre los beneficios gubernamentales - Medicaid/Medi-Cal - Recuperación](#) en la página 90 y [Excepciones a la recuperación de Medicaid en California](#) en la página 91 para obtener más información.

## Posibles cambios en CalABLE

La Junta Directiva se reserva el derecho a realizar cambios o a interrumpir CalABLE en cualquier momento. Estos cambios pueden incluir cambios en las Opciones de Inversión y cambios en las comisiones y gastos de CalABLE a cargo de las Cuentas. Si se modifican las Opciones de Inversión, las comisiones y gastos de las Opciones de Inversión pueden ser mayores o menores, y las Opciones de Inversión pueden no rendir tan bien como lo hicieron en el pasado. Cuando la Junta Directiva lo considere factible y apropiado, tiene la intención de avisar con una antelación razonable sobre cualquier cambio material en el Programa.

## Limitación de la transferencia de fondos entre opciones de inversión

Usted puede transferir fondos en su Cuenta entre Opciones de Inversión solo dos veces por año calendario. Esto puede limitar su capacidad para responder a los cambios en las condiciones del mercado o en sus circunstancias personales.

## Restricciones legales y del programa

Las cuentas están sujetas a la legislación aplicable y a los términos y condiciones de CalABLE (incluidos los términos y condiciones descritos en esta Declaración de Divulgación del Programa, el Acuerdo de Participación y la solicitud en línea).

Estas disposiciones imponen obligaciones y restricciones a la apertura y mantenimiento de una Cuenta; limitan la capacidad de aportar, retirar y transferir fondos en una Cuenta; y pueden tener consecuencias fiscales y beneficiosas adversas.

## Los Gastos Calificados por Discapacidad pueden superar el saldo de la cuenta

Incluso si realiza la cantidad máxima permitida de contribuciones a su Cuenta, es posible que el saldo de su Cuenta no sea suficiente para cubrir sus Gastos Calificados por Discapacidad.

## No creación de residencia en California

La apertura de una Cuenta o la realización de contribuciones a una Cuenta no crea la condición de residente en California para el Beneficiario o cualquier otra persona a efectos de determinar el derecho a los beneficios del estado de California o de otro tipo.

## Las leyes que rigen los programas ABLE pueden cambiar

Existe el riesgo de que las leyes y reglamentos federales y estatales que rigen los programas ABLE calificados, así como las interpretaciones de los reguladores de dichas leyes y reglamentos, puedan cambiar en el futuro. Las normas fiscales u otra información del IRS proporcionan orientación y requisitos para el establecimiento y funcionamiento de CalABLE, pero no proporcionan orientación sobre todos los aspectos de CalABLE. Es posible que se emitan cambios en la Norma Fiscal u otras pautas administrativas o decisiones judiciales que puedan afectar negativamente a las consecuencias o requisitos fiscales federales con respecto al funcionamiento de CalABLE, incluidas, sin limitación, las contribuciones a una Cuenta o retiros de la misma.

Además, la Sección 529A u otras leyes federales o estatales podrían ser modificadas de manera que cambien materialmente (i) su elegibilidad para abrir una Cuenta; (ii) el tratamiento de una Cuenta a efectos de elegibilidad para beneficios gubernamentales; (iii) el tratamiento fiscal federal de una Cuenta; o (iv) las exenciones disponibles para CalABLE de ciertas leyes federales de valores. Debe entender que los cambios en las leyes o reglamentos que rigen el tratamiento de CalABLE pueden requerir cambios materiales en CalABLE. Además, CalABLE se ha establecido de conformidad con las leyes y reglamentos de California, así como con las pautas y procedimientos adoptados por CalABLE. Los cambios en dichas leyes, reglamentos, pautas y procedimientos también pueden afectar al funcionamiento de CalABLE tal como se describe en esta Declaración de Divulgación del Programa. Cuando la Junta Directiva lo considere factible y apropiado, tiene la intención de avisar con una antelación razonable sobre cualquier cambio material en el Programa.

## Riesgo de ciberseguridad

Con el creciente uso de tecnologías como Internet para realizar negocios, CalABLE, las Opciones de Inversión y las inversiones subyacentes son susceptibles de sufrir riesgos operativos, de seguridad de la información y otros riesgos relacionados. En general, los incidentes cibernéticos pueden ser el resultado de ataques deliberados o de sucesos no intencionados. Los ciberataques incluyen, entre otros, la obtención de acceso no autorizado a los sistemas digitales (por ejemplo, a través de la "piratería" o la codificación de software malicioso) con el fin de apropiarse indebidamente de activos o información sensible, corromper datos o causar interrupciones operativas. Los ciberataques también pueden llevarse a cabo de una manera que no requiera obtener acceso no autorizado, como provocar ataques de denegación de servicio en sitios web (es decir, esfuerzos para que los servicios de red no estén disponibles para los usuarios previstos). Los incidentes cibernéticos que afecten a la(s) gestora(s) de CalABLE o de un fondo de inversión subyacente y a otros proveedores de servicios (incluidos, entre otros, contables, depositarios, agentes de transferencias e intermediarios financieros) tienen la capacidad de causar interrupciones e impactar en las operaciones comerciales, lo que podría dar lugar a pérdidas financieras, interferencias con la capacidad de una Opción de Inversión o fondo subyacente para calcular su Valor Unitario Neto, impedimentos para la negociación, la Discapacidad de los Titulares de Cuenta o accionistas de fondos subyacentes (incluido el Fideicomiso) para realizar transacciones comerciales, violaciones de las leyes de privacidad aplicables y otras leyes, multas reglamentarias, sanciones, daños a la reputación, reembolsos u otros costos de compensación, o costos adicionales de cumplimiento. Consecuencias adversas similares podrían derivarse de incidentes cibernéticos que afecten a emisores de valores en los que invierte un fondo subyacente, contrapartes con las que un fondo subyacente realiza transacciones, autoridades gubernamentales y otras autoridades reguladoras, operadores de bolsas y otros mercados financieros, bancos, corredores, agentes, compañías de seguros y otras instituciones financieras. Además, se puede incurrir en costos sustanciales para prevenir cualquier incidente cibernético en el futuro. Aunque los proveedores de servicios de CalABLE y de las inversiones subyacentes han establecido planes de continuidad de la actividad en caso de que se produzcan incidentes cibernéticos y sistemas de gestión de riesgos para prevenirlos, existen limitaciones inherentes a dichos planes y sistemas, incluida la posibilidad de que no se hayan identificado determinados riesgos. Además, CalABLE, las Opciones de Inversión y las inversiones subyacentes no pueden controlar los planes y sistemas de ciberseguridad puestos en marcha por sus proveedores de servicios o cualquier otro tercero cuyas operaciones puedan afectarles. CalABLE, las Opciones de Inversión y las inversiones subyacentes podrían verse afectadas negativamente como consecuencia de ello.

## Fuerza mayor

Ni el Estado de California, ni el Fideicomiso, ni el Patronato, ni los miembros del Patronato, ni el Plan, ni ningún otro organismo o entidad gubernamental, ni ninguno de los proveedores de servicios a CalABLE, son responsables de circunstancias ajenas a su control razonable que puedan afectar negativamente a su Cuenta. Dichas circunstancias incluyen, entre otras, cambios normativos o legislativos, incertidumbres políticas mundiales y condiciones económicas generales (como, por ejemplo, las tasas de inflación y desempleo), casos fortuitos, actos de la autoridad civil o militar, actos de gobierno, accidentes, catástrofes medioambientales, desastres o sucesos naturales, incendios, inundaciones, terremotos, huracanes, explosiones, rayos, suspensiones de la negociación,

epidemias, pandemias, crisis de salud pública, cuarentenas, guerras, actos de guerra (declarada o no), terrorismo, amenazas de terrorismo, insurrecciones, embargos, ciberataques, disturbios, huelgas, cierres patronales u otros disturbios laborales, interrupciones de las cadenas de suministro, disturbios civiles, revoluciones, fallos eléctricos o mecánicos de otro tipo, pérdida o mal funcionamiento de los servicios públicos o de comunicaciones, retrasos o interrupciones de los servicios postales o de mensajería, retrasos o interrupciones del transporte, y cualquier otro acontecimiento o circunstancia que escape a nuestro control razonable, ya sea similar o distinto a cualquiera de los anteriores.

## El Gerente de Programa

La Junta Directiva seleccionó a Vestwell como Gerente del Programa. Vestwell es una filial indirecta, propiedad al 100% de Vestwell Holdings, Inc. Vestwell presta servicios de administración y mantenimiento de registros al Programa bajo la dirección de la Junta Directiva. Vestwell y la Junta han celebrado un contrato (el Acuerdo de Administración) en virtud del cual Vestwell y sus subcontratistas, incluidas sus empresas afiliadas, Bank of New York Mellon y BNY Mellon Investment Management Services LLC, prestan servicios al Plan.

## Acuerdo de Gestión

El Gerente del Programa ha suscrito un acuerdo de gestión ("acuerdo de gestión") con el tesorero a partir del 14 de abril de 2023, en virtud del cual Vestwell es responsable de proporcionar, directamente o a través de subcontratistas, sistemas de gestión del programa, mantenimiento de registros y servicios administrativos para el plan. El Acuerdo de Gestión finalizará el 1 de septiembre de 2028, a menos que se rescinda o prorrogue antes. A discreción de la Junta Directiva, existirá la opción de prorrogar el Acuerdo hasta cinco periodos adicionales de un año.

## Otras compensaciones

En relación con la puesta a disposición de la Cartera Asegurada por la FDIC a través de CalABLE, Vestwell recibe una compensación de BNY Mellon.

## Servicios de Custodia

El Gerente del Programa ha contratado a The Bank of New York Mellon para proporcionar servicios de custodia a CalABLE.

# Información legal y administrativa adicional

## Pautas de Inversión

Las pautas de inversión aplicables a CalABLE según lo establecido por la Junta Directiva pueden ser modificadas en cualquier momento. Las pautas de inversión actuales están disponibles en línea en [www.treasurer.ca.gov/able](http://www.treasurer.ca.gov/able).

## Procedimientos y requisitos del programa

Su Cuenta y CalABLE están sujetas a todos los procedimientos y requisitos adoptados por CalABLE en cada momento. Además, CalABLE se reserva el derecho de:

- Rechazar, cambiar, interrumpir o suspender temporalmente los servicios de la Cuenta, incluida la aceptación de contribuciones y la tramitación de solicitudes de retiro, por cualquier motivo.
- Retraso en el envío del producto de una solicitud de retiro.
- Rechazar, tras la recepción de una contribución, las solicitudes de retiro relativas a dicha contribución durante un máximo de 10 Días Hábiles.
- Suspender la tramitación de las solicitudes de retiro o aplazar el envío del producto de una solicitud de retiro en cualquier circunstancia de emergencia.

*CalABLE podrá ejercer tales derechos por cualquier motivo y a su entera discreción.*

## Disponibilidad de estados financieros y otros informes

Previa solicitud, se enviarán los informes financieros de CalABLE, así como cualesquiera otros documentos e informes oficiales emitidos por CalABLE. También pueden estar disponibles en la página web de CalABLE.

## Idoneidad

Ni CalABLE, ni el Fideicomiso, ni la Junta Directiva, ni el estado de California, ni los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Administrador del Programa), ni ninguna entidad o persona federal o estatal, ni ningún funcionario, director, ejecutivo, empleado, agente, representante, subcontratista, filial, subsidiaria o instrumento de los anteriores, realizan declaración alguna sobre la idoneidad de CalABLE o de sus Opciones de Inversión para un inversor en particular. Otros tipos de inversiones y otros tipos de vehículos de ahorro pueden ser más apropiados en función de sus circunstancias personales. Consulte a su asesor fiscal o de inversiones calificado para obtener más información.

## Exención federal de quiebra para determinadas contribuciones a cuentas

La ley federal excluye expresamente ciertos fondos de la masa de la quiebra de un deudor individual (cuyos fondos, por lo tanto, no estarán disponibles para su retiro a los acreedores de dicho individuo) si los fondos son aportados por el deudor a una Cuenta. Sin embargo, la protección de las cuentas en caso de quiebra es limitada. Los fondos aportados estarán protegidos si el Titular de la Cuenta es hijo, hijastro, nieto o bisnieto del deudor individual para el ejercicio fiscal en el que los fondos se depositaron en la Cuenta, y sólo en la medida en que dichos fondos (i) no estén comprometidos o prometidos a ninguna entidad en relación con ninguna ampliación de crédito; y (ii) no sean contribuciones excesivas. Además, las protecciones en caso de quiebra están sujetas a los siguientes límites: (i) las contribuciones realizadas a una Cuenta más de 720 días antes de una declaración de quiebra federal están completamente protegidas; (ii) las contribuciones realizadas a una Cuenta durante el periodo comprendido entre 365 días y 720 días antes de una declaración de quiebra federal están protegidas hasta un monto establecido por ley que se ajusta cada cierto tiempo; y (iii) las contribuciones realizadas a una Cuenta menos de 365 días antes de una declaración de quiebra federal no están protegidas frente a las reclamaciones de los acreedores en un procedimiento de quiebra federal.

## Cuentas abandonadas y no reclamadas

Las leyes de propiedad no reclamada de los estados pueden requerir que CalABLE entregue ciertas Cuentas consideradas abandonadas o no reclamadas a la custodia y control del estado de la última residencia conocida del Propietario de la Cuenta. Las leyes sobre propiedad no reclamada varían según el estado, incluidas las circunstancias en las que una Cuenta se considera abandonada o no reclamada y las consecuencias de tal designación. Si CalABLE tiene que entregar una Cuenta como propiedad abandonada o no reclamada, dependiendo de la ley del estado aplicable, CalABLE o el estado receptor pueden tener que liquidar la Cuenta y, una vez liquidada, puede que no haya ganancias adicionales en la Cuenta. Si se entrega una Cuenta, para reclamarla, el Propietario de la Cuenta o el Representante Legal Autorizado tendría que seguir los procedimientos del estado receptor para reclamar la propiedad abandonada o no reclamada.

## Limitación de garantías, cesiones y préstamos

Su Cuenta no podrá servir como garantía de un préstamo o deuda. No podrá ceder su Cuenta. No podrá tomar prestadas cantidades en su Cuenta.

## Información sujeta a cambios

La información contenida en esta Declaración de Divulgación del Programa se considera exacta en la fecha de portada, pero está sujeta a cambios sin previo aviso. Nadie está autorizado a proporcionar información diferente de la que figura en esta Declaración de Divulgación del Programa y en cualquier suplemento o enmienda a la misma.

## Material de referencia importante

Conserve esta Declaración de Divulgación del Programa para futuras consultas. Este documento le proporciona información importante sobre CalABLE, incluida información sobre los riesgos de la inversión, consideraciones fiscales, consideraciones sobre los beneficios y las condiciones en las que acepta participar en CalABLE.

## Conflictos

En caso de conflicto, la ley de California, la ley federal y cualquier reglamento promulgado de conformidad con dichas leyes prevalecerán sobre cualquier información contenida en esta Declaración de Divulgación del Programa.

# Apéndice A

## Acuerdo de Participación en el Programa de Ahorros ABLE Calificado de California 529A

Cada término utilizado pero no definido en este Acuerdo de Participación tiene el significado que se le da en la Declaración de Divulgación del Programa. Al llenar la solicitud en línea, usted (ya sea como titular de la cuenta/beneficiario, o como representante legal autorizado en nombre del titular de la cuenta/beneficiario, según corresponda) acepta todos los términos y condiciones de la Declaración de Divulgación del Programa, el presente Acuerdo de Participación y la solicitud en línea. El presente Acuerdo se celebra entre usted y la Junta Directiva de la Ley ABLE de California (la "Junta Directiva"), que actúa como fideicomisario del Fideicomiso del Programa ABLE de California (el "Fideicomiso") y administrador del Programa Calificado 529A de ABLE de California ("CalABLE"). Este Acuerdo entra en vigencia cuando CalABLE abre la Cuenta.

\* \* \*

Por la presente acepto, y declaro y garantizo a la Junta Directiva, lo siguiente:

### 1. Contrato Legal

Reconozco que este Acuerdo de Participación que suscribo representa un contrato legal, válido y vinculante entre la Junta Directiva y yo.

### 2. Información sobre CalABLE

He leído y comprendo la Declaración de Divulgación del Programa, este Acuerdo de Participación y la solicitud en línea. Al tomar la decisión de abrir la Cuenta, no me basé en ninguna declaración u otra información, ya sea oral o escrita, distinta de la información contenida en la Declaración de Divulgación del Programa, el presente Contrato de Participación o la solicitud en línea. Reconozco que se me ha dado la oportunidad de obtener respuesta a todas mis preguntas relativas a CalABLE, la Cuenta, la Declaración de Divulgación del Programa, este Acuerdo de Participación y la solicitud en línea.

### 3. Cambios en la ley

Entiendo que CalABLE es establecido y mantenido por el estado de California de conformidad con la Ley Habilitante y está destinado a calificar para ciertos beneficios de impuestos federales sobre la renta bajo la Sección 529A. Reconozco que la calificación según la Sección 529A es vital y que CalABLE puede ser modificada por el estado de California y la Junta Directiva en cualquier momento si se determina que dicha modificación es necesaria para mantener la calificación según la Sección 529A. También reconozco que CalABLE está sujeta a las leyes federales y de California, y que dichas leyes están sujetas a cambios por cualquier motivo, a veces con efecto retroactivo,

y que ni el estado de California, ni el Fideicomiso, ni la Junta Directiva, ni CalABLE, ni ninguno de los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Gerente de Programa) hacen declaración alguna de que dichas leyes no vayan a ser modificadas o revocadas, o de que los términos y condiciones de CalABLE vayan a permanecer tal como se describen actualmente en la Declaración de Divulgación del Programa, en este Acuerdo de Participación o en la solicitud en línea.

## **4. Modificaciones de CalABLE**

Entiendo y acepto que la Junta Directiva se reserva el derecho, previa notificación por escrito y sin mi consentimiento, de modificar CalABLE y este Acuerdo de Participación, según lo considere necesario la Junta Directiva a su entera discreción y sujeto a la ley aplicable, por razones tales como, pero no limitadas a, asegurar el cumplimiento de las leyes de California o federales, o asegurar la correcta administración de CalABLE. Además, acepto que la Cuenta estará sujeta a todas las modificaciones de este tipo.

## **5. Exactitud de la información facilitada por mí**

Declaro y garantizo que he llenado la solicitud en línea de forma precisa y veraz, y que cualquier otra documentación o información relacionada con la Cuenta que facilite a CalABLE en el futuro será verdadera y correcta.

## **6. Documentación adicional que se me solicita**

Reconozco que en relación con la apertura de la Cuenta, y antes de procesar cualquier transacción en la Cuenta o cambios solicitados por mí después de la apertura de la Cuenta, CalABLE puede pedirme que proporcione documentación adicional, y me comprometo a cumplir con prontitud cualquier solicitud de este tipo.

## **7. Indemnización por mi parte**

Reconozco que el establecimiento y mantenimiento de la Cuenta se basará en las declaraciones, acuerdos, manifestaciones y garantías que yo haya hecho a CalABLE. Acepto indemnizar al estado de California, al Fideicomiso, a la Junta Directiva, a CalABLE, a los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Gerente del Programa), y a cualquier funcionario, director, funcionario, empleado, agente, representante, subcontratista, afiliado, subsidiario e instrumental de los anteriores, de y contra cualquier pérdida, daño, responsabilidad y gasto (incluidos los costos de honorarios razonables de abogados), en los que dichas personas puedan incurrir por motivo de, o en relación con, cualquier declaración falsa o tergiversación hecha por mí; cualquier incumplimiento por mi parte de los reconocimientos, declaraciones, garantías o acuerdos contenidos en la Declaración de divulgación del programa, el presente Acuerdo de participación o la solicitud en línea, o que yo haya otorgado de cualquier otro modo en relación con la Cuenta; o cualquier incumplimiento por mi parte de cualquier pacto u obligación en relación con la Cuenta. Estoy de acuerdo en que todas mis declaraciones, representaciones, garantías y acuerdos sobrevivirán a la terminación de este Acuerdo de Participación y esta indemnización seguirá siendo exigible contra mí, a pesar de la terminación de este Acuerdo de Participación.

## 8. Finalidad de la cuenta

Declaro que la Cuenta se abre para ahorrar para los Gastos Calificados por Discapacidad del Beneficiario. Reconozco que no existe ninguna garantía de que las contribuciones y los rendimientos de las inversiones, en su caso, en la Cuenta sean suficientes para cubrir los Gastos Calificados por Discapacidad del Beneficiario.

## 9. Condición de Persona elegible

Certifico que el Beneficiario es una Persona Elegible tal como se describe en la Declaración de Divulgación del Programa, y que tengo, y me comprometo a proporcionar cuando se me solicite, pruebas de dicha elegibilidad.

## 10. Regla de una cuenta

Declaro que la apertura de la Cuenta no infringe la Regla de la Cuenta Única, tal como se describe en la Declaración de Divulgación del Programa.

## 11. Contribuciones

Reconozco que la posibilidad de realizar contribuciones a la Cuenta está sujeta al límite anual de contribución estándar (incluido el límite anual de contribución ABLE para Trabajar, en la medida en que sea aplicable), al Saldo Máximo de la Cuenta y a todos los demás términos y condiciones relacionados con las contribuciones descritos en la Declaración de Divulgación del Programa, incluso con respecto a las contribuciones excesivas.

## 12. Cambios en la información de la cuenta, incluida la elegibilidad

Acepto notificar sin demora a CalABLE cualquier cambio en la información que CalABLE mantiene para la Cuenta, incluidos los cambios en la condición del Beneficiario como Persona Elegible.

## 13. Representante Legal Autorizado

Si actúo como Representante Legal Autorizado en nombre del Beneficiario, declaro que tengo pleno poder y autoridad para abrir la Cuenta en nombre del Beneficiario y para suscribir el presente Acuerdo de Participación. Además, si actúo como Representante Legal Autorizado, declaro que no tengo ni adquiriré ningún interés beneficiario en la Cuenta durante la vida del Beneficiario, y que debo administrar la Cuenta en beneficio del Beneficiario.

## 14. Autoridad de la cuenta

Reconozco que sólo yo puedo autorizar transacciones en nombre de la Cuenta (a menos que en el futuro dicha autoridad sea debidamente transferida a otro, tal como se describe en la Declaración de Divulgación del Programa), incluidas, entre otras, las transacciones relacionadas con (i) la inversión de las contribuciones; (ii) las transferencias entre Opciones de Inversión (según lo permita la legislación aplicable); (iii) los retiros; y (iv) los cambios de Beneficiario.

## 15. Sin dirección de inversión

Reconozco que todas las decisiones de inversión para CalABLE serán tomadas por la Junta Directiva. Aunque debo seleccionar la(s) Opción(es) de Inversión en la(s) que se invertirán las contribuciones a la Cuenta, reconozco que no puedo seleccionar directa o indirectamente las inversiones de las Opciones de Inversión, y que las inversiones de una Opción de Inversión pueden ser modificadas en cualquier momento por el Consejo. También reconozco que las contribuciones y los beneficios (si los hubiera) invertidos en una Opción de Inversión pueden transferirse a otra Opción de Inversión sólo dos veces por año natural, tal como se describe en la Declaración de Divulgación del Programa.

## 16. Sin asesoría de inversión ni evaluación de idoneidad

Reconozco que ni el estado de California, ni el Fideicomiso, ni la Junta Directiva, ni CalABLE, ni ninguno de los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Gerente del Programa) me han proporcionado, ni me proporcionarán, ninguna asesoría de inversión o evaluación de idoneidad en relación con la Cuenta o cualquier Opción de Inversión.

## 17. Riesgos de inversión

Entiendo los riesgos relacionados con la inversión en CalABLE, tal como se exponen en la Declaración de Divulgación del Programa. Entiendo que puedo perder dinero invirtiendo en CalABLE. Comprendo que no existen garantías de que no vaya a sufrir una pérdida de ninguna cantidad invertida en mi Cuenta ni de que vaya a recibir una rentabilidad determinada por ninguna cantidad de mi Cuenta.

## 18. Garantías

Reconozco que, aparte de una inversión en (o una parte de una inversión en) la Cartera Asegurada por la FDIC, que está asegurada por la FDIC sujeta a las limitaciones descritas en la Declaración de Divulgación del Programa y por la ley aplicable, ni las contribuciones ni los beneficios asignados a una Opción de Inversión están garantizados o asegurados por ninguna persona o entidad. Entiendo que no hay garantía de que se alcance el objetivo de inversión de ninguna Opción de Inversión ni de ningún fondo de inversión subyacente. Reconozco que no existe una tasa de interés mínima garantizada para la cartera asegurada por la FDIC.

## 19. No es un inversor en inversiones subyacentes

Entiendo que, en virtud de una inversión en una Opción de Inversión, no soy accionista ni propietario de ninguna participación en las inversiones subyacentes de dicha Opción de Inversión. Entiendo que CalABLE es el propietario de las acciones de cualquier fondo de inversión en el que invierta una Opción de Inversión, y que no tendré derecho a votar ni a dirigir el voto de ningún apoderado con respecto a dichas acciones.

## 20. Retiros

Entiendo que una vez realizada una contribución a la Cuenta, mi capacidad para retirar fondos sin consecuencias fiscales adversas es limitada. Reconozco que estas restricciones y posibles obligaciones fiscales se describen en la Declaración de Divulgación del Programa. Además, reconozco los términos y condiciones relacionados con los retiros descritos en la Declaración de Divulgación del Programa.

## 21. Terminación

Entiendo y acepto que la Junta Directiva puede rescindir en cualquier momento CalABLE y/o el presente Acuerdo de Participación, lo que puede dar lugar a la distribución de la totalidad del saldo de la Cuenta. Comprendo las obligaciones fiscales potenciales, incluidos los impuestos adicionales sobre los beneficios (si los hubiera), que pueden aplicarse a cualquier distribución de este tipo. Entiendo que puedo cancelar este Contrato de Participación en cualquier momento mediante notificación por escrito a CalABLE y solicitando el retiro total del saldo de la Cuenta.

## 22. Medicaid/Medi-Cal. Recuperación

Reconozco y comprendo la posibilidad de recuperación de Medicaid/Medi-Cal en caso de fallecimiento del Beneficiario, tal como se describe en la Declaración de Divulgación del Programa.

## 23. Registros de impuestos

Reconozco que, a efectos de declaración de impuestos, soy responsable de conservar los registros adecuados relacionados con la Cuenta.

## 24. Transferencia de propiedad

Entiendo que si el Beneficiario de la Cuenta cambia, el Beneficiario anterior dejará de tener cualquier derecho, título, reclamación, interés o autoridad sobre la Cuenta.

## 25. Sin garantía para préstamos

Reconozco que la Cuenta y cualquier parte de la misma no pueden utilizarse como garantía de ningún préstamo y que cualquier intento de hacerlo será nulo.

## 26. Cesiones

Reconozco que no puedo ceder ni transferir ningún interés en la Cuenta, salvo lo dispuesto en la Declaración de Divulgación del Programa y lo permitido por la legislación aplicable. Reconozco que cualquier otro intento de cesión o transferencia de dicho interés será nulo.

## 27. Deberes y derechos de las entidades y proveedores de servicios de California

Ni el estado de California, ni la Junta Directiva, ni el Fideicomiso, ni CalABLE, ni ninguno de los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Gerente del Programa), ni ningún funcionario, director, funcionario, empleado, agente, representante, subcontratista, afiliado, subsidiario o instrumental de los anteriores tiene la obligación de realizar ninguna acción distinta a las especificadas en la Declaración de Divulgación del Programa, este Acuerdo de Participación o la solicitud en línea ("Partes del Programa"). Todas las Partes del Programa (i) pueden aceptar y confiar de manera concluyente en cualquier instrucción u otra comunicación que razonablemente se crea que proviene de mí o de un Representante Legal Autorizado, (ii) pueden asumir que la autoridad de cualquier Representante Legal Autorizado continúa vigente hasta que reciban una notificación por escrito que indique lo contrario, y (iii) son beneficiarios o terceros beneficiarios de, y pueden confiar en y hacer cumplir, cualquiera de mis acuerdos, declaraciones, garantías, reconocimientos y declaraciones similares en este Acuerdo de Participación. Ninguna de las Partes del Programa tiene la obligación de determinar o asesorarme sobre las consecuencias de mis acciones en materia de inversión, fiscalidad o de otro tipo, de sus acciones al seguir mis instrucciones o de su falta de acción en ausencia de mis instrucciones.

## 28. Cambios en los proveedores de servicios

Reconozco que los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Gerente del Programa) no continuarán necesariamente en sus funciones durante todo el periodo en que la Cuenta esté abierta y que es posible que se contraten proveedores de servicios adicionales y/o diferentes para CalABLE en el futuro. Reconozco que si se produce un cambio en los proveedores de servicios de CalABLE, pueden producirse modificaciones en CalABLE y en la Cuenta.

## 29. Encabezados

Los encabezados utilizados en este Acuerdo de Participación son solo para facilitar la referencia y no tienen significado legal.

## 30. Ley aplicable, lugar y jurisdicción

El presente Acuerdo de Participación se rige por la legislación de California, sin tener en cuenta los principios de conflicto de leyes. Sujeto a la disposición de este Acuerdo de participación titulada "Arbitraje", acepto y me someto a que cualquier reclamación o controversia posterior al arbitraje que surja de, o esté relacionada con, este Acuerdo de Participación sea resuelta por un tribunal federal o estatal, ubicado en el estado de California, y por la presente me someto a la jurisdicción exclusiva de cualquiera de dichos tribunales de California.

## 31. Cese

En caso de que cualquier cláusula o parte de la solicitud en línea, de la Declaración de Divulgación del Programa o de este Acuerdo de Participación se considere inválida o inaplicable, a elección de la Junta Directiva o de CalABLE, este Acuerdo de Participación podrá considerarse nulo, o bien dicha cláusula o parte considerada inválida se eliminará del documento aplicable y el resto del mismo continuará en pleno vigor y efecto como si dicha cláusula o parte nunca se hubiera incluido.

## 32. Inmunidad soberana

Nada en la solicitud en línea, la Declaración de Divulgación del Programa o este Acuerdo de Participación se considerará o interpretará como una renuncia expresa o implícita a la inmunidad soberana del estado de California o de cualquier agencia o instrumento del mismo.

# Apéndice B

## Política de privacidad

### Aviso sobre la política de privacidad

La protección de la privacidad de su información personal es importante para nosotros en CalABLE. Nos ha facilitado esta información para que podamos proporcionarle asistencia para participar en el programa 529A CalABLE. Entendemos que confía en nosotros para mantener la confidencialidad de su información personal tal como exige la ley.

### Política de privacidad de CalABLE

1. CalABLE recopila información personal no pública sobre usted de las siguientes fuentes:
  - Información que nos proporciona cuando realiza transacciones comerciales con CalABLE, ya sea en línea, por correo o por teléfono;
  - Información sobre sus transacciones con CalABLE y sus agentes y subcontratistas;
  - Información recibida de la Administración del Seguro Social, del Servicio de Impuestos Internos, de otros programas estatales o federales, o de agencias estatales; y
  - Información recibida de procesadores de pagos de terceros a los que usted haya realizado contribuciones o retiros.
  - Por información personal no pública se entiende la información personal sobre usted que le identifica y que no está disponible en fuentes públicas.
2. CalABLE no revela ninguna información personal no pública sobre usted o nuestros otros clientes a nadie, excepto con su consentimiento, a petición suya, o según lo permitido o requerido por la ley estatal o federal.
3. CalABLE restringe el acceso a la información personal no pública sobre usted a aquellos empleados, agentes, subcontratistas, organizaciones y agencias gubernamentales que necesiten conocer la información para proporcionar los servicios o productos que constituyen la base de la relación de cliente entre usted y CalABLE. CalABLE mantiene salvaguardas físicas, electrónicas y de procedimiento razonablemente diseñadas para salvaguardar su información personal no pública.

Conforme a los términos del Acuerdo de Gestión del Programa, el Gerente del Programa y otros proveedores de servicios al Programa se atenderán a esta Política de Privacidad.

Al inscribirse en una cuenta en CalABLE como Beneficiario, o como Representante Legal Autorizado en nombre de un Beneficiario, o al acceder al Sitio Web usted acepta esta Política de Privacidad. Se considera que la inscripción se ha producido en el momento en que usted hace clic para aceptar la Declaración de Divulgación del Programa CalABLE y el Acuerdo de Participación y esta Política de Privacidad.

**Si no desea quedar vinculado por todos los términos y condiciones de este acuerdo, no acceda al sitio web ni utilice ninguno de los servicios proporcionados en el mismo.**

## Aviso de seguridad de CalABLE

Este Aviso describe prácticas de seguridad importantes en relación con el sitio web de la Cuenta CalABLE. CalABLE funciona como un programa ABLE calificado según la Sección 529A establecido y mantenido por el estado de California a través de la Junta Directiva de la Ley ABLE de California, que actúa como fideicomisario. Cuando visite el Sitio Web, podrá acceder a las páginas cuyo acceso esté permitido sólo después de haber facilitado su Número de Cuenta y su Contraseña.

CalABLE y sus subcontratistas y sus respectivas filiales (en lo sucesivo denominados colectivamente "los Contratistas") se comprometen a proteger su privacidad en línea. Cuando inicia sesión en las páginas seguras del sitio web, utilizamos certificados SSL de 256 bits para proteger la información. Los certificados SSL han sido ampliamente aceptados en la World Wide Web para la comunicación autenticada y cifrada entre clientes y servidores. Además, todos los datos que usted nos envía y que nosotros le confirmamos se envían a través de una conexión segura encriptada y protegida con un mecanismo para detectar la manipulación, es decir, para determinar automáticamente si los datos han sido alterados en tránsito. Esto significa básicamente que los datos enviados están encriptados y están diseñados para que sólo puedan ser descifrados por nuestro servidor web. Para proporcionarle una protección adicional, sus datos se almacenan en un servidor seguro detrás de nuestro cortafuegos. Los cortafuegos pueden considerarse como barreras selectivas diseñadas para permitir el paso a nuestro sistema sólo de determinados tipos de transacciones. Este sitio web puede utilizar "cookies" (pequeños archivos de texto colocados en el disco duro de su computadora) cuando utiliza este sitio. Las cookies pueden utilizarse con fines de seguridad, para facilitar la navegación por el sitio web o para personalizar su uso del sitio conservando sus preferencias. Las cookies utilizadas por el Sitio Web no contienen información personal identificable y se utilizan ÚNICAMENTE en el contexto de su uso del Sitio Web.

Para utilizar este sitio, necesita un navegador que admita la codificación y la construcción dinámica de páginas web. Se recomienda encarecidamente que disponga de un navegador seguro que admita una encriptación de 256 bits.

Cada sesión de usuario se establece para un periodo de tiempo determinado. Si no realiza una transacción dentro de ese periodo de tiempo específico, la sesión expira. Si se agota el tiempo de espera de su sesión y no ha terminado de utilizar el sitio web, tendrá que volver a conectarse. Esto reduce "la ventana de oportunidad" para que un usuario no autorizado acceda a la información de su cuenta si usted se aleja de su computadora sin cerrar la sesión en el sitio web.

Para ayudar a garantizar la confidencialidad e integridad de su información:

- Tenga cuidado al elegir su nombre de usuario y contraseña. Elija una contraseña única y segura que sea difícil de adivinar para los demás. No utilice datos obvios o de fácil acceso como su nombre, iniciales, número de Seguro Social, nombre de soltera

de su madre, número de teléfono, dirección, cumpleaños familiares, apellidos, nombres de mascotas o cualquier combinación de estos.

- CalABLE nunca se pondrá en contacto con usted para solicitarle su nombre de usuario o contraseña. No los revele a nadie.
- Cierre el navegador cuando haya terminado. Cuando haya finalizado su sesión en el sitio web de CalABLE, desconéctese y cierre su navegador para deshacerse de la información que haya podido quedar almacenada temporalmente en su computadora durante su sesión.
- No comparta su contraseña, número de Seguro Social o número de cuenta con nadie.
- Llame al número gratuito de CalABLE al 833-Cal-ABLE ([833-225-2253](tel:833-225-2253)) si sospecha de cualquier uso indebido intencionado de este sitio.

Si usted proporciona información personal para efectuar una transacción, el sistema seguro de CalABLE, mantenido por el Programa, conserva un registro de la transacción realizada mientras usted se encuentra en el Sitio Web.

CalABLE y los Contratistas podrán revisar periódicamente sus procedimientos y se reservan el derecho a modificarlos. Se le mantendrá informado de cualquier cambio en las prácticas establecidas en este aviso.

Este sitio también contiene enlaces a otros sitios. Ni CalABLE ni los Contratistas son responsables de las prácticas de privacidad o del contenido de dichos sitios web.

## Aviso importante sobre los correos electrónicos de CalABLE

Muchos programas de correo electrónico vigilan el "spam", el equivalente electrónico del correo basura. Cuando estos programas detectan algo que creen que es spam, no lo entregarán en absoluto o lo entregarán en una carpeta distinta a su bandeja de entrada. Dependiendo de su servicio de correo electrónico y de su configuración específica de spam, el correo electrónico enviado en relación con su cuenta puede ser reconocido como spam y no ser entregado en su bandeja de entrada.

La mayoría de los servicios de correo electrónico le permitirán añadir direcciones "seguras", es decir, direcciones específicas a las que siempre se permite enviar correo a su bandeja de entrada. Para asegurarse de que recibe todas las comunicaciones por correo electrónico relativas a su inicio de sesión en CalABLE, añada "[do\\_not\\_reply@calable.ca.gov](mailto:do_not_reply@calable.ca.gov)" a su lista de direcciones seguras.

Si solicita una nueva contraseña y no recibe un correo electrónico en 24 horas, compruebe su programa de correo electrónico.

# Póngase en contacto con nosotros

## ¿Tiene preguntas? Estamos aquí para ayudarlo.

### Llámenos

Llame gratis: 833-Cal-ABLE ([833-225-2253](tel:833-225-2253)) entre las 6 am y las 5 pm, hora del Pacífico

*Para las personas con discapacidad auditiva, póngase en contacto con nosotros en el número de arriba a través de un servicio de retransmisión.*

### Visítenos en línea

Visite [CalABLE.ca.gov/contact-us](http://CalABLE.ca.gov/contact-us)

### Contáctenos por correo

#### Correo de primera clase

CalABLE  
PO Box 534403  
AIM 154-0520  
Pittsburgh PA 1523-4403

#### Dirección para correo urgente

CalABLE  
Atención: 534403  
500 Ross Street 154-0520  
Pittsburgh PA 15253-4403

### Envíenos un correo electrónico

Para consultas generales, envíenos un correo electrónico a [CalABLE@treasurer.ca.gov](mailto:CalABLE@treasurer.ca.gov)

### Solicite un orador

Un representante puede estar disponible para hacer una presentación a su organización o asistir a su evento.

Correo electrónico: [CalABLE@treasurer.ca.gov](mailto:CalABLE@treasurer.ca.gov)

Teléfono: [916-653-1728](tel:916-653-1728)

### Póngase en contacto con la Junta Directiva

En línea: [treasurer.ca.gov](http://treasurer.ca.gov)

Correo electrónico: [CalABLE@treasurer.ca.gov](mailto:CalABLE@treasurer.ca.gov)

Teléfono: [916-653-1728](tel:916-653-1728)

